TOMO 198 Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1955 Núm. 14462

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza a adquirir una propiedad a la Jefatura de Policía de Montevideo con destino a su Sección Vestuario y Talleres.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de enero de 1955.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Jefatura de Policía de Montevideo planea la conveniencia de adquirir una propiedad para instalar en ella la Sección Vestuario y Talleres de la misma;

Resultando; que la citada Sección Vestuario se encuentra ubicada en un bien que es requerido por sus propietarios para levantar en ese predio un moderno edificio de renta;

Que en varias oportunidades se entrevistaron los técnicos que tienen a su cargo el proyecto y realización de dicha obra con representantes de esa Jefatura, reiterando el propósito de iniciar a la brevedad las construcciones, para lo cual ya disponen del permiso municipal;

Que la Jefatura procuró satisfacer el anhelo de los propietarios, buscando algún inmueble de buenas condiciones de aire y luz, necesarias para el correcto funcionamiento de aquella dependencia, lo que no ha sido posible hasta el momento;

Que la mencionada Jefatura de Policía manifiesta que por un predio sito en la calle Hocquart Nº 2175 se le pidió la suma de $ 2.800.00 mensuales de alquiler por otro en la calle Juncal 14661, $ 4.500.00 mensuales y, últimamente, por una vetusta construcción a la que había que efectuarle importante mejoras para adaptarla, aún con reservas, un alquiler de $ 1.200.00 mensuales, no pudiendo adoparse ninguna de esas soluciones para resolver en definitiva, no sólo por lo elevado del precio de los arrendamientos, sino también porque el rubro presupuestal no permite atender esos alquileres;

Que en estos momentos los propietarios esperan que se haga efectivo el desalojo para dar comienzo a las obras y con el propósito de arbitrar soluciones acordes con la buena disposición de aquéllos, la Jefatura intensificó la búsqueda de un local adecuado;

Que, por lo precedentemente expuesto, se puede apreciar que la solución de alquilar inmuebles llevaría, por la vía del refuerzo, al aumento del rubro "Arrendamientos", en una suma superior a los $ 36.000.00 anuales por lo cual, en pocos años, se abonaría por concepto de alquileres lo que demanda la adquisición de una propiedad;

Considerando: que los señores Francisco, Edaurdo, Alejandro y Albero Gómez Haedo han ofrecido en venta por la suma de $ 96.878.95 una finca de su propiedad ubicada en la calle Millán Nº 3946, empadronada con el número 80.263, compuesta de una superficie de 3.836.79 metros cuadrados, que reune las condiciones necesarias para el fin a que se destinaría;

Que habiéndose recabado a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales la tatación correspondiente, ésta se expidió asignándole un valor venal de $ 88.000.00 (fs. 1 vuelta);

Que entre el valor solicitado por los propietarios y la tasación realizada existe una pequeña diferencia a favor de aquéllos, que es razonable conceder, en atención al apremio que existe en encontrar un bien que reuna las mismas condiciones;

Que la operación de que se trata es muy ventajosa para los intereses del Estado, si se tiene en cuenta que con el importe de los alquileres que habría que invertir, se atendería el monto de la amortización e intereses de la deuda que se contraiga;

Que la apremiante situación que tales circunstancias han creado a la citada Jefatura de Policía, y que indudablemente ha de verse agravada a breve plazo, porque de no hallarse una rápida solución y haberse planteado por los propietarios acción judicial, la Sección Vestuario se vería en la necesidad de paralizar las importantes tareas a su cargo, teniendo en cuenta que desde hace más de un año los propietarios del inmueble que se ocupa actualmente, han solicitado en forma amistosa que se les deje libre el local, obliga al Poder Ejecutivo a buscar el arbitrio que subsane tales inconvenientes, a cuyo fin se ve precisado a hacer uso de la facultad que le acuerda el inciso 1º del artículo 2º de la ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953 para atender el pago de la adquisición del bien que se ofrece;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Adquirir, libre de todo gravamen, en la suma de noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con novena y cinco centésimos ($ 966.878.95), el bien a que se hace referencia en estos antecedentes, propiedad de los señores Francisco, Eduardo, Alejandro y Alberto Gómez Haedo, ubicado en la calle Millán N.o 3946, empodronado con el No. 80.263, con el destino ya indicado.

Art. 2º La suma de noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centésimos pesos 96.878.95), a que asciende el importe total de dicha operación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Facultar al señor Jefe de Policía de Montevideo para suscribir, en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva, la que deberá ser autorizada conforme a las disposiciones vigentes, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 4º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos con novena y cinco centésimos ($ 96.878.95), con cargo a Rentas Generales, a fin de atender, en el momento de la escrituración, el pago del bien de que se trata.

Art. 5º Comuníquese dese cuenta a la Asamblea General y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza a la Jeaftura de Policía de Florida para aceptar la donación de una camioneta y dos "jeeps" ofrecidos por Comisiones Pro Mejoramiento Policial del Departamento.

Ministerio del Interior.

Monevideo, 9 de febrero de 1955.

Visto el oficio de la Jefatura de Policía de Florida por el cual hace saber que las Cimisiones Pro Mejoramiento Policial de la ciudad de Florida y de las localidades de Mendoza y Goñi de aquel departamento, aquirieron por colecta popular e hicieron entrega a esa Jefatura de una camioneta con pick up "Land Rover" y dos "jeeps" de la misma marca, con destino al servicio que se cumple en la ciudad, la primera de dichas unidades, y las dos restantes a la 9.a y 13 secciones, respectivamente.

Resultando: que los servicios especiales de vigilancia que realizan las Jefaturas de Polcía de la República, para la represión del contrabando, hacen indispensable dotar a las mismas de los medios de locomoción necesarios a efectos de que puedan cumplir con la eficacia debida las funciones de su competencia;

Resulando: que las aludidas unidades fueron adquiridas con fondos populares, lo cual no originó erogación alguna al Estado, prestándose en cambio invalorables servicios a la Policía de aquel departamento;

Considerando: que el Poder Ejecutivo estima impressindible aceptar las donaciones de la referencia por las razones expuestas precedentemente;

Atento: a que el artículo 47 de la ley de fecha 11 de diciembre de 1953, dispone que la adquisición o utilización de nuevas unidades, así como la ampliación de los servicios de locomoción requerirá, en cada caso decreto fundado del Poder Ejecutivo en tal sentido, del que se dará cuenta inmediata a la Asamblea General,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Jefatura de Policía de Florida para aceptar de las Comisiones Pro Mejoramiento Policial de la Ciudad de Florida y de las localidades de Mendoza y Goñi, de aquel departamento, la donación de la camioneta marca "Land Rover" con pick up y de los dos "jeeps" de la misma marca, a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto, con el dstino antes mencionado.

Art. 2º Comuníquese, dese cuenta a la Asamblea General, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se autoriza a llamar a concurso para la provisión de tres cargos de Jefes de 6a. y Fiscal de Servicios Generales en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Comisión Calificadora del personal de la Dirección General de Correo solicita a fojas 3 a 4, la autorización pertinente para llamar a concurso de oposición de 3 (tres) cargos de Jefes de 6a. y 1 (un) cargo de Fiscal de Servicios Generales;

Resultando: I) que la Comisión Calificadora sugiere a fojas 3 a 4, que se convoque a las dos categorías inmediatas inferiores a las de los cargos a proveerse o sea a los de sueldos de $ 300.00 y $ 280.00 más $ 20.00 de compensación mensuales, en forma tal que si entre los de la categoría inmediata inferior no resultaran candidatos con las condiciones exigibles o no se presentaran a la competencia, la promoción podría efectuarse con los funcionarios de la categoría siguiente;

II) que la Comisión precitada adjunta a fojas 1 y 2 vuelta las bases redactadas por la misma y que regirán para cada prueba, aconsejando se fijen los días 29 y 30 de marzo próximo para la realización de los concursos para la provisión de los cargos de Jefes de 6a. y Fiscal de Servicios Generales, respectivamente;

Considerando: conveniente proveer los cargos de referencia y destinados a las dependencias del Instituto a que se hace referencia, como lo propone la Comisión Calificadora del personal del Instituto Postal,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Correos para llamar a concurso de oposición para proveer 3 (tres) cargos de Jefes de 6a. y 1 (un) cargo de Fiscal de Servicios Generales, a los funcionarios de dicho Instituto Postal (Capital) que tengan sueldo de $ 300.00 y $ 280.00 más $ 20.00 de compensación mensuales, correspondiendo calificar a los últimos si entre los de la categoría de sueldo de $ 300.00 no resultaran candidatos con las condiciones exigibles para el desempeño de los cargos, o no se presentaran a la prueba.

2º Aprobar las bases propuestas por la Comisión Calificadora del personal de la Dirección General de Correos.

3º Fijar los días 29 y 30 de marzo próximo para la realización de los concursos para la provisión de los cargos de Jefes de 6a. y Fiscal de Servicios Generales, respectivamente.

4º Designar como miembros del Tribunal Examinador para ambas pruebas al doctor Antonio M. Pittaluga, quien lo presidirá y los señores Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección General de Correos doctor Lisandro Cumplido y Jefe de Sección del Ministerio de Industrias y Trabajo don José Gervasio Muñoz Izcua Barbat.

5º Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Correos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se declara nula una disposición del laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, dictado para el personal de la Asociación Nacional de Afiliados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1955.

Vistos los recursos de apelación interpuestos por el Sindicato Médico del Uruguay, a pedido de los médicos de A. N. D. A., y por la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, por la parte patronal, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo IV (Asociaciones e Instituciones Gremiales), del 15 de diciembre de 1954, publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.428, de 19 de enero de 1955;

Resultando 1º) El primer apelante mencionado impugna, —por considerarla reducida—, la compensación por antigüedad fijada para los técnicos, de dos pesos con cincuenta ($ 2.50) mensuales de actuación en la institución;

2º) Fundan los interesados en la siguiente forma, su recurso, por intermedio del Presidente y Secretario de la Asamblea de Médicos de A. N. D. A.:

"Con fecha 15 de diciembre de 1954 ha sido dictado el laudo para el personal de la A. N. D. A., por el Consejo de Salarios del Grupo 4 (entidades gremiales, deportivas, etc.), el cual ha sido publicado en el "Diario Oficial" del 19 de enero de 1955. En la parte final de dicho laudo se fija una compensación por antigüedad para el personal técnico de dos pesos con cincuenta mensuales por cada año de actuación en la institución.

La intención de los integrantes del Consejo de Salarios al fijar esa cifra fué de aumentar el valor de esa retribución que ellos estimaban era antes de ese laudo de un peso cincuenta mensual por año de actuación. En realidad la compensación por antigüedad para los técnicos de la A. N. D. A. estaba fijada en los laudos anteriores en cinco pesos por el primer año de actuación y diez pesos por cada año subsiguiente hasta llegar a un máximo de cincuenta pesos mensuales. De esta valoración errónea de la cifra preexistente resulta que el laudo, contra la intención de quienes lo dictaron, rebaja en lugar de aumentar, la compensación por antigüedad, situación contraria a toda la posición general de aumentos del laudo (incluso el aumento a la antigüedad de los funcionarios administrativos) y a la realidad económica actual.

El error padecido deriva de que en la A. N. D. A. se pagaba hasta ahora a los técnicos una antigüedad que no era la marcada por las disposiciones señaladas en los laudos anteriores, situación que derivó del desconocimiento de la regla aplicable a los técnicos, tanto por parte patronal como obrera. En efecto, las disposiciones de los sucesivos laudos sobre antigüedad de los técnicos son las siguientes:

"1º) Inciso L del laudo del ..-VIII de 1947 publicado en el "Diario Oficial" 12.263 que establece: "Todo el personal médico, etc. comprendido en el presente laudo, recibirá como compensación por antigüedad en la entidad que presta servicios un peso cincuenta mensual por cada año de permanencia en dicha institución".

"2º) Artículo o inciso tercero del laudo del 23-XII-949 que dice: "en todo lo que no se oponga al presente laudo regirán las normas y condiciones establecidas en el anterior, como así también la antigüedad.

En este laudo no se establecen las diferencias hasta entonces existentes entre funcionarios técnicos y administrativos en cuanto a la antigüedad que se lauda como un todo único para todos los funcionarios y se fija en la del laudo anterior.

Ese laudo anterior al cual se remite para la antigüedad no puede ser el que fija una antigüedad de un peso cincuenta ya que ello supondría rebajar la antigüedad de los funcionarios administrativos, interpretación no aceptable dadas las circunstancias, como por otra parte lo confirma el hecho de que tal rebaja no se hizo efectiva por las patronales. Por lo tanto la antigüedad fijada, la antigüedad anterior a que se refiere este laudo es la marcada por el inciso D) del artículo primero del laudo del 29-III-947 que estableció cinco pesos para el primer año y diez pesos para cada uno de los cinco siguientes. Por lo tanto esa es la compensación por antigüedad aplicables a los médicos.

3º) El inciso noveno de la disposición complementaria del 10-V-1952 publicada en el "Diario Oficial" 13.654 del 4-VI-952, que establece: "queda expresamente establecido de que el inciso D) del numeral primero del laudo dictado con fecha 29 de marzo de 1947 regirá para todas las instituciones cuya actividad esté comprendida en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, sin excepción alguna, en la que tiene relación únicamente con la antigüedad. Las instituciones que tuvieran un régimen de antigüedad superior al fijado por la precedente resolución, deberá ser mantenido".

"En ese laudo nuevamente se vuelve a fijar en cinco pesos la compensación por antigüedad para el primer año y en diez pesos la de cada uno de los cinco siguientes, para todas las intituciones sin excepción y|**sin establecer nuevamente diferencia entre técnicos y administrativos.**

Resulta claramente de esta exposición que previamente al laudo último la antigüedad que correspondía a los técnicos era de cinco pesos por el primer año de actuación y de diez pesos por cada uno de los cinco siguientes.

En el laudo último, publicado en el "Diario Oficial" del 19-I-55 se aumentó la asignación por antigüedad de los funcionarios no técnicos, fijándose para ellos demás de la establecida, una de siete pesos con cincuenta por cada año subsiguiente a los seis primeros.

La Asamblea de Médicos de la A.N.D.A. solicitó por nota dirigida al Consejo de Salarios que se fijase una antigüedad igual a los funcionarios técnicos. Fué posición del Consejo aumentar la asignación de antigüedad de los técnicos sin igualarla sin embargo con los administrativos y fué po rello que establecieron una cifra de dos pesos con cincuenta, ignorando que con ello rebajaban a nivel inferior el valor de esa compensación, como surge claramente del siguiente cuadro comparativo:

Disposiciones de laudos

Nº de años	Anteriores	Nuevo laudo
1	$ 5.00	$ 2.50
2	" 15.00	" 5.00
3	" 25.00	" 7.50
4	" 35.00	" 10.00
5	" 45.00	" 12.50
6	" 55.00	" 15.00
7	" 55.00	" 17.50
8	" 55.00	" 20.00
9	" 55.00	$ 22.50
10	" 55.00	" 25.00
11	" 55.00	" 27.50
12	" 55.00	" 30.00
13	" 55.00	" 32.50
14	" 55.00	" 35.00
15	" 55.00	" 37.50
16	" 55.00	" 40.00
17	" 55.00	" 42.50
18	" 55.00	" 45.00
19	" 55.00	" 47.50
20	" 55.00	" 50.00
21	" 55.00	" 52.50
22	" 55.00	" 55.00
23	" 55.00	" 57.50

Se vé claramente que de acuerdo al nuevo laudo se rebaja la compensación por antigüedad para todos los médicos que no alcancen a tener la de veintidós años, situación que comprende a todos los médicos de A. N. D. A.

De la exposición que antecede se deduce en nuestra opinión la inequívoca justicia de nuestra reclamación y es por ello que solicitamos que este escrito sea incorporado como antecedente al expediente correspondiente al pedido de revocación formulado por el Sindicato Médico del Uruguay y que por los fundamentos expuestos el señor Ministro se digne revocar la decisión impugnada, fijando para los técnicos una antigüedad similar a la de los funcionarios administrativos, ya que no hay razón valedera que explique una diferenciación con los técnicos, o por lo menos se fije a estos la misma antigüedad de que antes gozaban.

3º) Con respecto a la apelación interpuesta por la Cámara de Industrias se plantea por la propia institución recurrente un problema de personería expresando que entiende que la ley no exige que el recurso sea interpuesto por una institución gremial alcanzada por el laudo recurrido; agrega que de no admitirse esa interpretación el laudo en cuestión sería irrecurrible por la parte patronal, en el caso concreto por no entrar A.N.D.A. en ninguna de las categorías previstas en el artículo 28 de la ley, y finalmente expone su interés en el problema, por el precedente que sentaría el laudo recurrido y porque él afectaría indirectamente a las empresas afiliadas a la Cámara de Industrias.

4º) F.U.E.C.I., a la que se confirió vista, manifestó que la Cámara de Industrias carece de legitimación procesal para actuar como apelante, por carecer de interés legítimo en la modificación del laudo, de conformidad con los términos del artículo 28 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y por tanto se abstuvo de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

5º) El problema de personería de la Cámara de Industrias, en el caso concreto, carece de trascendencia y no es necesario resolverlo en las presentes actuaciones, puede que habiéndose interpuesto una apelación indiscutiblemente válida, por parte del personal interesado, el Poder Ejecutivo puede y debe asumir la competencia legal que le corresponde como órgano de alzada, para revisar la legalidad y oportunidad del fallo sometido a su conocimiento por la vía de la apelación.

6º) El escrito de la Cámara de Industrias concreta en los siguientes términos su oposición al laudo recurrido, en cuanto concierne al fondo del asunto.

Los fundamentos de la apelación

1o) Hay un primer punto relacionado con la posibilidad legal de que el Consejo de Salarios haya dictado el laudo apelado. Este problema puede plantearse en los siguientes términos:

El laudo del 21 de julio de 1954 publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.295, del 9 de agosto de 1954 establece el siguiente párrafo 8.o: "Declárase que el personal de A.N.D.A. y de despachantes de aduana percibirá los aumentos estipulados en el presente laudo. No obstante, a los fines de estudiar con mayor amplitud los sistemas de categorización y regularización y mejorar dentro de lo posible la situación presupuestal de los aludidos personales, en función de lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la ley Nº 10.449, se formarán subconsejos para dichas actividades.

Esos Subconsejos estudiarán únicamente la situación de los empleados administrativos y personal técnico a condición de que esos empleados, excepto el personal técnico —susceptible de tener horarios especiales— cumplan jornales legales de ocho horas.

De esto se deduce que el Consejo de Salarios se reservaba únicamente la facultad de laudar para el personal administrativo que cumpliera la jornada legal de ocho horas y para el personal técnico.

Ahora bien, en el laudo apelado el Consejo de Salarios ha laudado con carácter general para todo el personal de A.N.D.A. sin ajustarse a la limitación establecida en el laudo anterior. Basta para comprenderlo la lectura de la disposición general Nº 3, que dispone "que los empleados que trabajen treinta horas semanales tienen derecho al sueldo íntegro, los que trabajen menos de treinta horas se les liquidarán tantas treinta avas partes del sueldo íntegro como horas semanales trabajen. Esta disposición rige para los sueldos bases y para la locomoción, pero no para la antigüedad que es indivisible".

Surge de esta disposición general que el laudo apelado comprende tanto al personal que trabaje treinta horas como al personal que trabaje menos, por cuanto deberá aplicárseles un salario proporcional. De todos modos, aparece con absoluta nitidez que no se ha respetado la disposición del laudo anterior de laudar únicamente para el personal administrativo que cumpliera la jornada legal de ocho horas.

Este laudo, pues, importa una rectificación, en este aspecto, del laudo anterior. Por consiguiente, excede las facultades legales del Consejo de Salarios.

El problema de la pluralidad de los laudos ha quedado ya definitivamente resuelto por nuestra doctrina y por la jurisprudencia administrativa derivada de las resoluciones del Poder Ejecutivo. Se admite que un Consejo pueda subdividir su actividad aprobando diversos laudos que tengan órbitas de vigencia, pero no se admite que un Consejo de Salarios apruebe dos laudos sucesivos en los que el segundo laudo importe una rectificación del primero. Los Consejos de Salarios no pueden modificar sus propias decisiones anteriores. No creemos necesario insistir sobre el particular, porque la unanimidad con que se ha llegado a estas conclusiones elimina toda duda al respecto.

La consecuencia que se sigue de todo lo anterior es la de que el Poder Ejecutivo, que ejerce un contralor sobre la legalidad de los laudos a través del recurso de apelación, debe dejar sin efecto este laudo en cuanto importa una modificación ilegítima del laudo anterior dictado por el mismo Consejo de Salarios. La conclusión tiene la pulcritud lógica de un silogismo, por lo que parece innecesario entenderse al respecto.

2º) Aun cuando la observación anterior es más que suficiente para obligar a dejar sin efecto el laudo recurrido, debe señalarse una segunda objeción de no menos importancia, apenas se entra en el estudio del mérito de las disposiciones contenidas en el laudo.

En efecto, en el nuevo laudo se trata de restablecer para esta institución la tarifa de salarios aprobada por el laudo básico del 21 de julio de 1954, publicado en el "Diario Oficial" del 9 de agosto de 1954, sin perjuicio de agregarle algunos complementos que la hacen todavía más onerosa.

Prescindiendo, por ahora, de esos complementos, debe recordarse que esa tarifa del laudo básico fué modificada por el Poder Ejecutivo en la resolución del 17 de setiembre de 1954, publicada en el "Diario Oficial" Nº 24.331, del 21 de setiembre de 1954. Es, en cierto modo, explicable que el Consejo de Salarios insista en considerar esa tarifa como la adecuada; pero es lógico pensar también que el Poder Ejecutivo seguirá creyendo que no es la adecuada y, por consiguiente, introducirá en la misma, las variantes ya aprobadas en la resolución del 17 de diciembre de 1954 a que acabamos de hacer referencia.

El argumento invocado en las considerandos del laudo de que la A.N.D.A. no apeló contra el laudo básico no tiene ninguna fuerza de convicción, por cuanto esta entidad no podía apelar, por no ajustarse a ninguna de las características previstas en el artículo 28 de la ley. Por otra parte, aun cuando hubiera podido apelar, el hecho de dejar de hacerlo puede explicarse por diversas razones, entre la que se destaca la de que al enterarse que las principales entidades gremiales iban a apelar, no era necesario promover una reunión con otras instituciones comprendidas en el laudo para adherirse, a una apelación ajena. De modo que ese argumento carece de toda significación al respecto.

3º) Finalmente, cabe señalar que varias de las disposiciones del laudo apelado contrarían lo establecido en la ley número 10.449, por la que en cualquier hipótesis, hubieran motivado su supresión. Señalamos algunas de las más notorias.

En primer término, el hecho de que se establezca un régimen de ascensos como estímulo, al margen de las vacantes de cargos presupuestados del Instituto (Disposición General Nº 14). El régimen de ascensos, que entra ya dentro de la organización interna de las empresas, excede de las facultades legales de los Consejos de Salarios, que deben reducirse a fijar salarios y no a entrar a disciplinar el funcionamiento interno de una empresa.

En segundo término, el haber establecido que los salarios contenidos en el laudo rigen, para todos los empleados que trabajen treinta horas semanales, liquidándose proporcionalmente en el caso de que el número de horas trabajadas semanalmente sea menor. Hay allí un cambio sobre el régimen legal, especialmente chocante, por cuanto surge de todo este último, especialmente, de la definición contenida en el artículo 1º y de la norma del párrafo 2º del artículo 3.o de la ley N.o 10.449, que los salarios mínimos fijados por los Consejos deben corresponder a jornadas de ocho horas diarias. En tercer término, los aumentos por antigüedad, establecidos sin ninguna clase de limitación y al margen y por encima de los salarios establecidos para cada categoría, constituyen un aumento que pueda ser de gran significación económica y que carece en absoluto de fundamento desde el punto de vista legal. Agrava la ilegalidad de este régimen, el hecho de que se la disponga con carácter igualitario para todos los funcionarios de la institución, cualquiera sea el número de horas semanales que trabajen, rompiéndose incluso con ese mínimo de equidad resultando de la proporcionalidad entre el salario y el tiempo trabajado.

Estas disposiciones, y varias otras que resulta innecesario detallar, demuestran la ilegalidad de este laudo y contribuyen a probar que él debe ser dejado sin efecto.

Considerando que habiéndose limitado la jurisdicción del Subconsejo al personal que cumpliera jornales legales de ocho horas, con excepción del personal técnico —susceptible de tener horarios especiales —el laudo es ilegal en cuanto ha regulado salarios con carácter general sin ajustarse a la limitación preestablecida,

II) Por tanto, y sin entrar a juzgar el mérito de las distintas impugnaciones de que ha sido objeto el laudo recurrido, corresponde declarar su nulidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Declarar nulo el laudo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2º) Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos, devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Resolución. Se aprueba con una modificación el Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc., de determinados Departamentos.

Montevideo, 24 de febrero de 1955.

Vista la apelación interpuesta por diversos establecimientos de bodegas, fábricas de bebidas sin alcohol y de vinagre de los Departamentos de Florida y Colonia contra el laudo dictado el 14 de enero de 1955, por el Consejo de Salarios instituídos para Bodegas, Fábricas de Bebidas sin alcohol, Licorerías, Fábricas de Vinagre, etc. de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha.

Resultando: I) El recurso tiende a que se establezca un salario diferencial entre los establecimientos instalados en Montevideo, y en el resto de los Departamentos. y se fundamenta: A) en el hecho de que, ya existía la diferenciación en las retribuciones de los personales de Montevideo y Campaña; B) que el Consejo, al igualar los salarios del Interior y la Capital castiga sensiblemente a los establecimientos del interior que deben pagar aumentos superiores a los de Montevideo; C) que la diferenciación del salario solicitado surge de la propia letra del artículo 17 de la ley, y que el Poder Ejecutivo, en la resolución de 21 de noviembre de 1952 fué categórica al establecer un régimen diferencial de tarifas para las actividades comprendidas en este mismo Consejo.

II) El Ministerio confirió vista a la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida, la que exponen: A) quo el laudo es una transacción en la que el sector obrero aceptó la posición mediadora de la delegación neutral ya que se aspiraba a salarios superiores a los laudados, teniendo a una equiparación con la Compañía Salus; B) que el sacrificio de los personales de Montevideo en favor de los del interior no justifica la aspiración patronal de rebajar los salarios de éstos; C) que las actividades de las empresas del

interior no pueden ser alentadas a costa del salario de su personal.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo mantiene en esta oportunidad, como en todas las que le ha tocado actuar como juez de alzada, la procedencia del salario diferencial entre Capital e Interior del País como una consecuencia del diferente costo de vida en Montevideo y Campaña. La apreciación referente a la existencia de otros salarios en la Compañía Salus, comprendida desde que se inició la aplicación de la ley en un Consejo de Salarios distinto, no puede ser aceptada sin reservas ya que existen factores que hacen variar las características del problema (potencialidad económica, elaboración de cerveza, etc.);

Por ello entiende el Poder Ejecutivo que corresponde aceptar para las categorías de tareas los departamentos del Interior los mismos porcentajes de aumentos dispensados a las iguales categorías de Montevideo, manteniéndose así la relación existente entre los salarios de la Capital y el resto de la jurisdicción, cumpliéndose con ello la previsión legislativa del artículo 17 de la Ley N.o 10449 y la norma de conducta seguida en forma invariable en todas las apelaciones en los que se ha planteado el problema.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Modificar el laudo de 14 de enero de 1955 impugnado en el sentido de establecer que los salarios (sueldos y comisión) vigentes por aplicación de laudos inmediatos anteriores para las distintas categorías de personales comprendidos en la jurisdicción del Consejo en los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha, serán incrementados en los mismos porcentajes de aumento que el mismo laudo establece para los establecimientos del Departamento de Montevideo.

2.o) Quedan subsistentes las restantes disposiciones del laudo.

3.o) La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

4.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

6

Resolución. Se revoca un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, que modifica la tarifa para la Categoría de Ayudante Idóneo Transfusionista.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1955.

Vista la apelación interpuesta por el Hospital Italiano, Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, Sanatorio Médico Quirúrgico, Instituto Quirúrgico Traumatológico S. A. y Sanatorio Uruguay S. A. contra el laudo dictado el 17 de diciembre de 1954, y publicado en el "Diario Oficial" del 7 de enero de 1955;

Resultando: I) El recurso persigue la modificación de la retribución que se asigna al ayudante Idóneo Transfusionista en razón: 1.o de que el laudo principal ya elevó el salario a dicha función a $ 42.50; 2.o porque esta nueva decisión del mismo Consejo quiebra el régimen aceptado por las partes para el tratamiento de los empleados de los Sanatorios y crea para los ayudantes de Transfusionistas, un régimen injustificado de privilegio;

II) El Ministerio confirió vista a la Unión de Enfermeros, Obreros y Empleados de Hospitales, Sanatorios y Clínicas Particulares, la que no procedió a la evacuación;

Considerando: I) el laudo principal de 31 de mayo de 1954, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo segundo, artículos 1º y 2º, dispone que en lo que fuere modificado por ese laudo se mantiene vigente el régimen imperante en ese momento (que emana de la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1951, modificativa del laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" del 13 de noviembre de 1951); y establece un aumento en las remuneraciones de las distintas categorías de trabajadores de $ 42.50 por categoría y por persona;

II) La categoría de Ayudante de Transfusionista está incluída en el régimen anterior y tiene asignada una retribución de $ 175.00; por imperio de los artículos 1º y 2º del Capítulo 2º del laudo de 31 de mayo de 1954 debe ser incrementada en $ 42.50, o sea que totaliza un salario de $ 217.50;

III) que no habiendo sido apelado dicho laudo, sus estipulaciones son firmes y exigible su cumplimiento;

IV) que la nueva decisión del mismo Consejo de Salarios en un punto ya fallado es improcedente, pues no es legalmente posible la modificación de los puntos laudados por un Consejo (Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1950 publicada en el "Diario Oficial" N.o 13.687 del 14 de julio del mismo año). Tales consideraciones imponen al Poder Ejecutivo hacer lugar al recurso interpuesto, por ser incuestionable que la Categoría de Ayudante Idóneo Transfusionista, comprendida en el régimen de la resolución de 23 de diciembre de 1951 con $ 175.00 de sueldo, tiene como sueldo firme, en virtud del laudo de 31 de mayo de 1954, la retribución de pesos 217.50 que no puede legalmente ser modificada por el Consejo de Salarios actualmente en funcionamiento;

Por tales consideraciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Revocar el laudo impugnado.

2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, —HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 24 de febrero de 1955.

1—Recursos de apelación interpuestos por el Sindicato Médico del Uruguay y la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo IV (Asociaciones e Instituciones Gremiales), del 15 de diciembre de 1954.

2—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el cual se fija un horario continuo de seis horas para los oberros que trabajan en las fábricas del Instituto de Química Industrial y en las fábricas particulares de productos químicos.

3—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se fijan jornales mínimos que deberá abonar el Instituto de Química Industrial a sus obreros, y el aumento, en forma razonable, de los demás jornales de sus operarios especializados y de oficio.

4—Autorízase al Instituto de Química Industrial, para contratar con la Badische Anilin y Sooda Fabrik A. G. de Alemania Occidental, la distribución en el Uruguay, de todos sus productos destinados a combatir plagas de la agricultura.

5—Constitúyese —por vía de ensayo— una Comisión Especial con el cometido de colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la aplicación de la legislación laboral aplicable a los trabajadores de las fábricas y hornos de ladrillos.

Informe favorable: Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

6—Resolución declarando los salarios que deben pagar las Empresas de Turismo, que realizan transporte de escolares, y las que realizan transporte de escolares y en los días domingos y feriados, viajes de turismo.

Informes favorables: Intedencia Municipal de Montevideo, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y Consejo de Salarios para Omnibus Interdepartamentales y de Turismo.

7—Modifícase el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para Bodegas, Fábricas de Bebidas sin alcohol, Licorerías, Fábricas de Vinagre, etc., de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José Colonia Lavalleja, Maldonado Florida, Durazno Soriano y Rocha, en el sentido de establecer que los salarios (sueldo y comisión) vigentes por aplicación de laudos inmediatos anteriores para las distintas categorías de personales comprendidos en la jurisdicción del Consejo en los citados Departamentos (con excepción de Montevideo), serán incrementados en los mismos porcentajes de aumento que el mismo laudo establece para los establecimientos del Departamento de Montevideo.

8—Autorízase a la firma Talleres Metalúrgicos "El Acero S. A.", para exportar con destino al Brasil y/o Paraguay, 6.000 arados de mancera, 300 arados de dos o más armazones, 12.000 rejas, 3.000 vertederas y 6.000 repuestos para arados.

9—Resolución prescindiendo de los servicios del señor Francisco Sander Ramos, y desígnase para subrogarlo, en el cargo eventual de sereno limpiador del "Diario Oficial", al señor Angel Varela.

10—Desígnase Indizadores correctores en el "Diario Oficial", al señor Juan Ventayol y señora María Carpintero de Tutté.

11—Desígnase Auxiliares 5tos., en la Dirección de Industrias a la señorita Nidia Díaz Curbelo y al señor Carlos Alfredo Laboriti Schifffino.

12—Resolución efectuando promociones en el Instituto de Química Industrial.

13—Resolución anexando a la Caja de Compensación Nº 19 del Comercio Detallista, los servicios a cargo de la Caja del Gremio Cinematográfico.

14—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a las autoridades de la Ciudad de San Pablo (Bra-

sil), el Pabellón del Uruguay construído con motivo de la Exposición Internacional Conmemorativa del IV Centenario de su fundación, en el Parque Ibarapuera de la mencionada ciudad.

15—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar por el término del presente Ejercicio, dos maquinistas de "Off-Set", con una dotación de $ 400.00 mensuales cada uno.

16—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole el sumario instituído al Auxiliar de la Imprenta Nacional señor Carlos M. Brusa, y solicitándole la venia constitucional correspondiente, para destituirlo de su cargo, por la causal de omisiones graves y reiteradas en el desempeño de sus funciones.

17—Resolución efectuando designaciones en la Dirección General de Correos (Interior y Capital).

18—Modifícase la resolución de fecha 8 de febrero pasado, por la que se efectuaron promociones en la Dirección General de Correos, en el sentido de dejar sin efecto la promoción del señor José Oscar González y designar, en su lugar, al señor Arturo De León Ojeda.

19—Autorízase a la Dirección General de Correos para llamar a concurso de oposición para proveer 3 cargos de Jefes de 6.a y 1 cargo de Fiscal de Servicios Generales, a los funcionarios de dicho Organismo (Capital) que tengan sueldo de $ 300.00, $ 280.00 más 20.00 de compensación mensuales.

20—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al pago, directamente con el cambio particular que ofrezca las mejores condiciones, de las cuentas que adeuda a la Administración de Correos de la República Argentina, por un importe de $ 207.637.23 moneda Nacional Argentina.

21—Desígnase Inspector de 3ª en el Instituto Nacional del Trabajo, al señor Ramón F. González.

22—Resolución efectuando designaciones en la Imprenta Nacional.

23—Resolución declarando que el cargo de Jefe de Sucursal (Capital) de la Dirección General de Correos para el que fué designada la señora Amelia Cardozo de Marote, por resolución de fecha 28 de diciembre de 1954, es el cargo vacante dejado por jubilación de la señora María R. de Beiro, y no como se consignó por error en dicha resolución.

24—Promuévese al cargo de Oficial 4º del Diario Oficial, al actual Auxiliar de Proventos de dicho Organismo, señor Germinal Pampin.

25—Autorízase a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., para exportar con destino a la República del Paraguay, hasta la cantidad de 30.000 unidades entre cámaras y cubiertas de neumáticos para vehículos automotores de fabricación nacional.

26—Concédese a la firma Elaboración General de Aluminos y Metales S. A., prórroga de plazo para el cumplimiento total de la operación, consistente en la exportación con destino a la República Argentina, de hasta la cantidad de 300 mil kgs. de alumino elaborado en forma de chapas bandas, discos y papeles.

27—Resolución efectuando designaciones en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

28—Decreto prorrogando para el semestre 1º de febrero - 31 de julio de 1955 el decreto de 24 de agosto de 1954, sobre costo del litro de leche pasteurizada en planchada de Conaprole; y autorizando a ésta para disponer, sujeto a ulterior ajuste, de la diferencia resultante entre los costos determinados para el semestre ppdo. y para el semestre en curso.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 149 de fecha 16 de febrero de 1955.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|24—Jorge Pizzorno Pereira, con pesos 800.00; Franklin G. Techera, con $ 430.00; Carlos Pérez Argibay, con pesos 387.50; Juan A. Borrelli, con pesos 1.200.00; Hermógenes Alvarez, con pesos 1.020.00; Raúl J. Carames, con pesos 476.00; Luis Elena Mesias, con pesos 670.00; Adolfo Gelsi Bidart, con $ 577.75; Aldo E. Solari, con $ 915.00; Julio R. Soto, con $ 685.00; Dorila Xavier de Dalmao, con $ 770.00; Luis García de León, con $ 325.00; Alicia Medina de Di Lucci, con $ 320.00; María Aída Benedetti de Alonso, con $ 791.00; Julio César Maneiro, con $ 315.00; Raúl U. Cerviño, con $ 695.00; Elfrides Mabel Gianello, con $ 490.00; Elsa María Legnazzi, con $ 470.00; Milka Domínguez Molina, con $ 480.00; Serenee Buenafama Alzaibar, con $ 283.32; Cesareo E. Ramis, con $ 623.00; Alicia Maggi de González, con $ 383.09; Hipolito Zas Recarey, con $ 973.00; Luis M. Pereira Sylla, con $ 848.00.

25|43—Verdad Risso de Garibaldi, con $ 758.00; Elsa Barros de Fernández, con $ 569.00; Pedro A. Ureta, con $ 541.00; Lila Asplanato de Machado, con $ 516.84; Avelino G. Lerena Prando, con $ 465.00; Emilio Boix Micoud, con $ 410.56; José Antonio Luzuriaga, con $ 739.00; María Ester Drocco, con $ 668.00; Clara García Medici de Pérez, con $ 595.00; Fernando Muxi, con $ 800.00; Susana Viera de Iturria, con $ 352.60; Manuel Martínez, con pesos 245.00; Juan Carlos Godiño, con pesos 556.00; Ema Deschamps de Díaz, con $ 388.31; Omar Paganini, con $ 869.00; Julio Amorín, con $ 321.67 desde el 16-3 al 12-8-53 y $ 334.00 a partir del 12-8-53; Carlos Omar Altieri, con pesos 580.00 desde el 1-10-53 hasta el 15-3-54 y $ 530.00 desde el 16-3-54; María Josefina Massaia de Díaz, con $ 620.00 hasta el 10-12-53 y 710.00 desde el 11-12-53; Hebert Porro, con $ 695 desde el 9-9-53 y $ 755.00 desde el 17-3-54.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

44|46—Elena Sóñora Carrara de Amengual y sus hijos María Elena Baldomera, Ema Angela y Alfredo Francisco Amengual, con $ 1.266.43; Alejandrina Octaviana Sosa de Adan y sus hijos Felipe, Luis Eduardo, Juan Carlos, Walter y Mirta Angélica Adan Sosa, con $ 1.811.32; Fanny Souza de Alcantara, con $ 921.04;

Jubilaciones

48|67—Amador Alcaide Carbajal, con $ 1.991.00; Américo Ballesteros, con pesos 2.427.82; Juan Pedro Berriel, con $ 2.328.64; Casimiro Lucio Juan Bocca, con $ 3.360.00; Juan Luis Brun Martínez, con $ 2.400.00; Joaquín Bentos Batista, con $ 3.840.00; Jean Rogelio Bellagamba, con $ 3.800.66; Armando Fermín Pereyra Gadea, con $ 3.068.00; Ramón Alamendy, con $ 5.437.53; Antonio B. Abella Castro, con $ 5.214.00; Domingo Alvarez León, con $ 3.600.00; Severino Avila, con $ 3.650.65; José Agrelo Breijo, con $ 3.465.96; Miguel Benzo, escolar con $ 312.00 mensuales; Josefa Elena Cassou de Aguirrezabala, escolar, con $ 536.60 mensuales; Juana Francisca Claro de Bentancur, escolar, con $ 457.24 mensuales; María Aída Fortunatto de Borthagaray, escolar, con $ 580.76 mensuales; Hipolita Carmen Bertone Franco, escolar, con $ 500.00 mensuales; María Ibis Luisa de los Reyes de Ares, escolar, con $ 454.40 mensuales; Raquel Gutiérrez de Agnetti, escolar, con $ 211.20 mensuales.

Pensión

68—Alfonsina Ana Draux de Casaravilla, con $ 1.200.00.

Jubilaciones

69|84—Casto Bentancour, con pesos $ 2.376.38; Carlos Antonio Banchero, con $ 3.984.74; Virginio Caballero Padilla, con $ 3.556.82; Pablo Corradino, con $ 4.603.60; Amaro Marcos Castro, con $ 2.400.00; Pedro Sandalio Cabrera Camacho, con $ 2.559.73; Theotonio José Rodríguez, con $ 5.047.66; Ulises Adolfo Besozzi Badanno, con $ 5.569.53; Carlos Justino Bustelo Queirolo, con pesos 3.600.00; José María Brantuas Cousillas, con $ 3.480.00; Mario Luis Brage Bidart, con $ 5.433.00; Alfredo Aceredo, con $ 3.120.00; Ambrosio Azcoytia Zubillaga, con $ 3.070.99; Primitivo Guillermo Alvarez, con $ 3.933.32; Felipe Martin Arias, con $ 2.295.37; Argimiro Alvarez Castro, con $ 3.360.00.

Pensiones

85|96—Catalina Cestari de Cardinale y sus hijas Inés y Teresa Cardinale Cestari, con $ 1.151.98; Paula Maura Segui de Alvarez y su hija Maura Isabel Alvarez Segui, con $ 986.73; Julia Muñoz Moratorio de Anaya Zubillaga, con pesos 4.200.00; Dossolina Benedetto de Domínguez y su hijo Manuel Francisco Domínguez Benedetto, con $ 673.17; María Elena Faroppa de Colonna, con $ 576.57; Deolinda Antonia Tambasco de Caffaro y sus hijos Graciela Herminia y Fredic Elbio Caffaro, con $ 2.020.42; Rita Linares de Echeve, con $ 1.018.52; María Luisa Schiera de del Río y su hijo Néstor Rene del Río Schiera, con $ 960.43; Enriqueta Correa de Buzo y su hijo Pedro Enrique Santa Buzo Correa, con $ 2.217.60; Delia Alba Isabel Pijuan de Cetrangolo y sus hijas Walconda Julia y Gustavo Fernando Cetrangolo Pijuan, con $ 2.445.41; Ilda Carabajal Ortega, con $ 867.78; Felicia Couret, con $ 1.197.53.

Jubilaciones

97|118—Severino Miguel Alonso Vaez, usual Miguel Alonso, con $ 2.692.00; Juana Dieguez de Alvarez, con $ 2.336.90; María Justina Albano de Aguerre, con $ 3.840.00; María Elvira Caravia, con $ 4.560.00; Eusebio Adan Azambuya, con $ 3.063.66; Genuario Aliandro Pasarello, con $ 3.288.39; Umberto Adolfo Romeo Santarsieri, con $ 5.040.00; Bernardo Amarelle Nobo, con $ 1.260.00; Enrique Díaz, con $ 3.600.00; Bernardo Duart Palou, con $ 2.880.00; Pilar de Armas Mamberto, con $ 2.640.00; Romeo José Dal Broi Rosso, con $ 3.681.64; Cecilio de León Figueroa, con $ 2.687.22; Manuel Ferreiro Rodríguez, con pesos 10.179.94; Raúl Leandro Juan Constantino, con $ 6.900.00; Andres Delfino, con $ 5.760.00; José Pedro Dibarboure, con $ 3.360.00; José Alberto Ezquerro, con $ 3.809.54; José Carbonell Carrera, con $ 4.361.95; Antonio Caporale, con pesos 460.47 y a partir del 1-1-50 se servirá a razón de $ 483.60 y desde el 1-1-54 importará $ 900.00; Eleasar Paulino de

León, con $ 4.634.05; Miguel Denis, con $ 2.401.77.

119|132—Nicolás José Juan Delfino, con $ 4.012.67; José Luis Echeverría Juanorena, con $ 8.100.00; Adolfo Máximo de León, con $ 1.658.63, esta pasividad es de carácter temporal; Matilde Cal Collazo, con $ 3.050.67; Isaías Cache Sosa, con $ 2.400.00; Elbio Gerardo Bassini, con $ 3.272.44; Rosa Bentancur, con $ 900.00; Carmelo Carbonaro, con $ 3.600.00; Lucas Cándido Silva, (ref. céd. y nueva jubilación) con $ 1.684.11; Carlos Carrazzone, (ref. céd. y nueva jubilación) con $ 2.889.00; Elías Telmo Chiavone. escolar, con $ 754.00 mensuales; Eladia Florentina Pereyra de Devitta, escolar, $ 330.53 mensuales; Renée Irene Lieutier de Althaller, escolar, con $ 322.53 mensuales.

133|149—Blanca Dorila Castellanos de Carrau, escolar, con $ 220.00 mensuales; María Elena Correa de Cano, escolar, con $ 352.87 mensuales, pasividad temporal; Mónica Sala de Cruz, escolar, con pesos 275.00 mensuales; María Emilia de Feo de Castro, escolar, con $ 251.60 mensuales; Elda Rosalía Gatti de Colla, escolar, con $ 600.00 mensuales; Dominga Elvira Nardecchia Costabile, escolar, con pesos 815.86 mensuales; Teresa Estevez, escolar, con $ 500.00 mensuales; Samuel Goldbaun, con $ 3.050.65; Juana Ortiz de Gonzalvez, escolar, con $ 347.61 mensuales; Jacinto Arturo Gandara, con pesos 794.22 y a partir del 20-10-51 importará $ 953.12; Teresa Moreira de Gaggero, escolar, con $ 609.00 mensuales; Claudia Amanda González Simois, escolar, con $ 500.00 mensuales; Ramón Galeano, escolar, con $ 380.00 mensuales; María Luisa Estela Castellini de Galbarini, escolar, con $ 600.15 mensuales; Teresa Aguiar de Cherizola, escolar, con pesos 263.29 mensuales; Lila Sara Larrosa de Giordano, escolar, con $ 526.60 mensuales; María Angélica Silvera de García, escolar, con $ 756.00 mensuales.

Pensiones

150|162—Aída Ottonello de Deluca, con $ 629.99; Guillerma Ofelia Suárez de Esteban, con $ 737.49; María Luisa García Gómez y menor José Roberto García Gómez, con $ 240.00; Teresa Palmira Melatti de Gosso y sus hijos María Luján, Magui Margarita, Lucía Catalina, Nelly Teresa, Serenalda Victoria, Pedro Antonio y Juan Jesús Gosso Melatti, con $ [illegible]; Magdalena Bruno de Guozzo [illegible] hijas Delia Esther y Nélida Míriam [illegible], con $ 1.652.50; Filadelfia Margarita Bentancor de González, con pesos 1.073.90; Rosalía Angélica Romero de Celayes y su hijo Roberto Ramón Celayes Romero, con $ 1.208.00; Telesfora Adela Pereira de Cabrera, con $ 600.00;

María Margarita de las Mercedes Díaz de Canabal y sus hijas Luisa Elena, Graciela y Estela Canabal Díaz, con pesos 1.056.00; Sara Ferreira de Gadea, con $ 842.60; Judith y Julieta F[illegible] $ 960.00, aten[illegible] Lachmund de Fransio, con $ 1.315.56; María Ponzini de [illegible] pesos.

Jubilaciones

163|180—Elvira Adriana Garroni de Freijo, con $ 2.210.13; Deogildo Dalcira, con $ 3.417.79; Pedro Augusto Giordano, con $ 4.307.96; Martín González Tejera, con $ 2.778.92; Alberto Domingo Gatti Bavosi, con $ 3.101.08; Cosme Tobías Roque Di Facio, con $ 4.210.00; Juan Eugenio de Carlos, con $ 3.600.00; Elías Daveri Luzardo, con $ 3.219.47; Gabriel Dos Santos, con $ 1.730.11; Generosa Pena de Gómez, con $ 360.00 y a partir del 1-1-54 importará $ 900.00; Nicasio Cuenca Pintos, con $ 3.440.00; Juan Francisco Camarote Usal, con $ 2.640.00; Josefina Veronesi de Casaretto, con pesos 2.880.00; Antonio Eugenio Delgado, con $ 3.380.00; Pedro Paulino Correa, con $ 2.033.33; Aída Falcón Bossio, con pesos 7.917.60; Sabino Fernández Martínez, usual Sabino Fernández Chavez, con $ 6.396.00; Fausto Martín Batignani Barranguet, con $ 6.486.67.

181|192—Tobías Scolavino, con pesos 3.120.00; Elia Gil Salguero, con pesos 7.206.65; Guillermo Grisoni, con pesos 6.430.09; Teofilo Gutiérrez, con pesos 1.700.73; Celia Nassazzi de Giorello, con $ 3.649.78; Rosa Muñiz de Gómez, con $ 2.400.00; Francisco Urppio Rogado, con $ 554.93 liquidada a partir del 24-7-50; Ramón Vera Verardo, (ref. céd. con $ 6 375.03; Guillermo Carballal, (ref. céd.) con $ 5.008.80; Feliciano Ferreira Tejera, ref. céd.) con $ 780.00; Mario Fermín Colinet, con $ 417.68 liquidada a partir del 25-9-49.

Pensiones

193-202—Justa Orta de González y su hija Nidia Anabel González Orta, (ref. céd.) con $ 792.00; Manuela Rial de García y su hijo José Walter García Rial, (Ref. de Céd.) con $ 877.38 y a partir del 1-1-50 importará $ 1.129.75; Victoria Torrado de González y su hija Victoria Adema González, (ref. céd.) con pesos 1.421.32; Laura Pastor de Sicardi y Sta. María Mercedes Pastor, (ref. céd.) con $ 5 176.25; Matilde Aurelia Márquez de Ricciardi y menores María Elena y Juan Manuel Márquez Dos Santos, (ref. céd.) con $ 757.50; Carmen Perrone de D'Albora, con $ 923.50; Dominga Devotto Andino y Sra. Celia María Devotto de Martínez, con $ 150.00, debinedo servirse haberes a la primera nombrada a partir del 11-10-46, y a la segunda desde el 26-7-51; Margarita Guichón de Sobrero y su hijo Tabaré Sobrero, con $ 5.346.00; Carmen Barceló de Pesce y sus hijas María Emma y María Olga Pesce, con pesos 3.405.60; Adela Franchi de Crubellati, con $ 495.32 y a partir del 1-1-50 importará $ 769.50.

Jubilaciones

203|208—Enrique Gonzalo Henry Toja, con $ 5.040.00; Corina Gorga de Pedreira, con $ 1.920.00; María Francisca Muracciole, con $ 6.574.00; Francisco José Varela, con $ 5.760.00; Ambrosio Luis Ramasso, (ref. céd.) con $ 5.768.92; Agueda Lucas Caffree de Malvasio, escolar, con $ 480.00 mensuales.

Pensiones

209—Rosa Pérez de Garre, con pesos 1.577.47.

210|19—Ramón Pedrosa Cuervo, con $ 2.356.67; Francisco Santullo, con pesos 3.762.67; Arturo Lezama, con pesos 11.012.71; Raúl Héctor Bacigalupi Odicini, con $ 11.700.00; Aurelio Peloni, con $ 4.351.18; Elena Sánchez de Salviolo, con $ 3.180.00; Héctor Alvarez Cina, (ref. céd. y nueva jub.) con $ 11.700.00; Carlos Alberto Molinari Vaniglia, (ref. céd.) con $ 7.340.90.

220—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la Sra. Romana Benítez de Pereira, la suma de $ 78.00; haberes que dejó de percibir su extinta hermana, pensionista a cargo de Rentas Generales Sra. Eufronia Benítez, fallecida el 3-10-54, aceptándose a tal efecto la garantía de la Sra. María Angélica Benítez de Amoedo.

221—Declarar que la Srta. Benita Suárez Rosa y Sr. Aparicio Timoteo Suárez Rosa, pensionistas graciables por ley especial de 22-12-36, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitada correspondiente a la cuota parte de su extinta madre Sra. Luciana Rosa de Suárez, fallecida el 31-10-54, y atendida por Rentas Generales.

222—Declarar que el Sr. Miguel Grosso Ventorino, Encargado del Servicio de O.S.E., tiene derecho al beneficio de casa habitación, Art. 81. de la ley Nº 9.940 de 2-7-40, en razón de ser condición del desempeño de su cargo el de vivir en el local que le proporciona la oficina a tal efecto, y Declarar asimismo, jubilado civil a la mencionada persona, con una asignación de $ 3.246.00 anuales.

223—Modificar la resolución del P. E. de 8-9-54 que otorgó pensión civil a la Sra. María Consuelo García de Sánchez y a su hijo Pedro Miguel Sánchez García, a los efectos de excluir de dicha cédula pensionaria al titular Pedro Miguel Sánchez García, por haber cumplido su mayoría de edad con anterioridad al fallecimiento del causante, y establecer una nueva asignación en sustitución de la consignada en la citada resolución, correspondiéndole la de $ 863.87 anuales.

224—Dejar sin efecto las resoluciones del P. E. de 28-12-48 y 9-5-52 que otorgaron jubilación civil y reforma de cédula respectivamente al Sr. Cándido Rosa Ríos Reherman, en virtud de haber obtenido nueva jubilación al amparo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

225—Declarar pensionistas civiles a la Sra. Mercedes Ventura de Gutiérrez y su hijo Nélson Horacio Gutiérrez Ventura, con una asignación de $ 5.422.81 anuales.

226—Modificar la resolución del P. E. de 14-1-54 en el sentido de establecer que el Sr. Juan Américo Bado Russo, de acuerdo con los Arts. 82 y 83 de la ley Nº 9.940 de 2-7-40, le corresponde un sobresueldo ficto de $ 439.85 mensuales por el quinquenio 1949-1954 y Declarar asimismo jubilado civil al expresado señor con una asignación de $ 9.959.45 anuales.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 16 de febrero de 1955.

12262—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para ceder gratuitamente al Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno que es parte del predio de la Escuela N.o 48, Granja, de Chacras de Melo (Cerro Largo), necesaria para el ensache de la carretera Melo-Centurión, ruta N.o 7:

12263—Autorizar a esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 16 de diciembre de 1953, a adquirir en la suma de $ 63.008.50 los inmuebles padrones N.os 596 y 597 ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, donde fuera declarada la Independencia Nacional el 25 de Agosto de 1825.

12264—Autorizar a esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. D), artículo 1.o de la ley N.o 9.542, de 31|XII|35, a invertir $ 125.00 en la repartición de 12 muebles archivos metálicos, a cargo de la firma "Carmeta S.A. I.U.".

12265—Autorizar a esta Secretaría de Estado a invertir $ 792.00 en la adquisición de 33 uniformes para el personal docente de los Parques de Cultura Infantil, en la "Casa Henry", en virtud de

por la propuesta de esta firma la más conveniente entre las tres presentadas.

12266—Librar orden del pago por la suma total de $ 401.00 a favor del Consejo del Niño, con el fin de abonar a "Carmeta S. A." e Institutos Penales las cuentas adeudadas por adquisiciones de muebles para su dependencias.

12267—Librar orden de pago por pesos 661.00 a favor del Consejo del Niño, con el fin de abonar a diversas firmas comerciales los suministros efectuados en los meses de setiembre y octubre de 1954.

12268—Librar orden de pago por pesos 1.771.80 a favor del Consejo del Niño, con el fin de abonar a diversas firmas comerciales suministros efectuados en el ejercicio 1954.

12269—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a disponer de $ 466.67 con el fin de abonar a la señorita Ethel Nelly Acassuso los sueldos de licencia del año 1953 que se le adeudan.

12270—Resolución por la que se efectúan diversas promociones y nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de P. a la Vejez, dentro de su personal de servicio.

12271—Nombrar para ocupar el cargo de Profesora de Educación Física de Segunda categoría (ley 11.923 de 27|III|53, artículo 148) a la señora Kira Khaoustoff de Pedrosa, egresada del Instituto Superior de Educación Física.

12273—Nombrar de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para ocupar el cargo de Maestro de Cursos Nocturnos en el Consejo del Niño, a la señorita Corina Gutiérrez Viñas.

12274—Nombrar para ocupar el cargo de Maestro del Hogar Rural de Florida, de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, al señor José M. Medeglia Devicenzi.

12275—Nombrar de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para ocupar el cargo de Maestro Redactor de Fichas Pedagógicas en el Consejo del Niño, a la señorita Eve Sartori.

12277—Encomendar al señor Wáshington Barcala, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión oficial de estudiar "La pintura como medio de expresión del niño y la organización de talleres infantiles".

12278—Declarar que la misión de estudio encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a la señora Clementina Raffi de Tarantino, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

12279—Aceptar la renuncia presentada por doña Josefa Gentile de Santullo en carácter de curadora de su esposo señor Francisco Santullo, del cargo de oficial 1º del Sodre, con el fin de ampararlo a los beneficios jubilatorios (artículo 30).

12280—Aceptar la renuncia del señor Severo Zapata, del cargo de Ayudante de Cocina en el Instituto Nacional de Alimentación.

12281—Aceptar la renuncia de doña Gemia Acosta de Cardozo, del cargo de peón en el Instituto Nacional de Alimentación.

12282—Aceptar la renuncia del señor Orlando Retamar, del cargo de Ayudante del Comité Delegado Departamental de Río Negro.

12283—Autorizar al Consejo del Niño a contratar desde el 16 de noviembre ppdo. hasta el 1.o de marzo de 1955, los servicios del señor José Artuzamunoa en calidad de Auxiliar 2.o en las oficinas del Departamento de Salto.

12284—Aceptar la renuncia de la señorita Laura Achard Arrosa, del cargo de Psicotecnica del Consejo del Niño.

12285—Suspender, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N.o 12.079, preventivamente y con retención de sus haberes, a la Oficial 5.o de esta Secretaría de Estado señora Ofelia N. de Del Cioppo, disponiendo la instrucción del pertinente sumario y la obtención del dictamen técnico respectivo.

12534—Autorizar a esta Secretaría de Estado a librar orden de pago por pesos 120.000.00 a favor de la Comisión Interventora de la "Obra Morquio", monto de la subvención correspondiente al año en curso, y que le acuerda la ley 11.388 de 12|XII|49 para la protección de los menores mentales anormales.

12535—Aceptar la renuncia presentada por el funcionario de servicio de Cultura Infantil en Parques Públicos señor Manuel Maciel.

12536—Autorizar a esta Secretaría de Estado a contratar los servicios de la señora Elida Trombotti y señor Juan Antonio Martínez, en calidad de Profesora y Encargado de Servicio, respectivamente, en Cultura Infantil en Parques Públicos.

12537—Resolución por la que se efectúan designaciones por ascenso en esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la calificación obtenida por el personal en el concurso de oposición y méritos realizado en abril de 1954.

12538—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a liquidar y pagar a la Doctora María Pombo de Cantón, la suma de $ 722.66, importe de la parte de los sueldos correspondientes a su cargo de Actuaría del Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, que le fuera indebidamente retenido por aplicación del artículo 23 de la ley N.o 11.923.

12539—Autorizar a esta Secretaría de Estado a invertir $ 80.00 mensuales durante 1955, c|cargo al rubro 6.04, 01 A, con el fin de subvencionar el Museo y Biblioteca de Artes Navales del Cerro.

12540—Autorizar a esta Secretaría de Estado a disponer de $ 500.00, con destino a retribuir los servicios extraordinarios prestados por la funcionaria señorita Raquel Pereda en oportunidad de la "VIII Reunión de la Asamblea General de La Unesco".

12541—Resolución por la que se efectúan nombramientos por ascenso en el Archivo General de la Nación.

12542—Autorizar a la Dirección del Registro de Hipotecas de la 1.a Sección a tomar en subarrendamiento, por pesos 480.00 mensuales y a partir del 30 de octubre ppdo., el local que actualmente sirve de sede al mencionado servicio.

12543—Declara de carácter oficial la misión de estudios que realizará a Europa el grupo de alumnos de la Facultad de Arquitectura, denominado "I-48", integrado por las personas que en la respectiva resolución se indican.

12548—Prorrogar por seis meses el pase en comisión de servicios en el Registro General de Poderes, del funcionario del Registro General de Inhibiciones señor Raúl Menza, dispuesta por resolución de 18 de noviembre de 1954.

12549—Aceptar la renuncia presentada por el señor Guido Santorsola del cargo de Profesor de Armonía del Conservatorio Nacional de Música, para el cual fuera designado por resolución del Poder Ejecutico de 3 de febrero de 1954.

12550—Revalidar por el transcurso del ejercicio 1955 la subvención acordada a la Asociación de Sordomudos del Uruguay, que asciende a $ 50.00 mensuales c|cargo al rubro 6.04, 01-A, del Item 6.01.

12551—Revalidad por el transcurso del ejercicio 1955 la subvención acordada por resolución del Poder Ejecutivo de 23 abril de 1954 a la Fundación "Doctor Héctor Giannarelli", de José Batlle Ordóñez, que asciende a $ 300.00 mensuales, c|cargo al rubro 6.04, Inc. I), del Item 6.01.

12552—Revalidar por el transcurso del ejercicio 1955 la subvención acordada al Liceo Habilitado de Ombúes de Lavalle (Colonia), por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de setiembre de 1954, que asciende a $ 150.00 mensuales c|cargo al rubro 6.04 09 I), Item 6.01.

12553—Revalidar por el transcurso del ejercicio 1955 la subvención acordada al Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de Nuevo Berlín (Río Negro), por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1954, que asciende a $ 300.00 mensuales, c|cargo al rubro 6.04 09, del Item 6.01.

12554—Revalidar por el transcurso del ejercicio 1955 la autorización concedida a esta Secretaría de Estado por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 1954, para utilizar los servicios de las personas que en la respectiva resolución se indican, en calidad de Profesores del Conservatorio Nacional de Música, con una asignación de $ 200.00 mensuales cada uno.

Dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado 2.o) de la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de febrero de 1952, por el que se autorizó la consignación al servicio del Consejo Nacional de Gobierno del automóvil "Cadillac" N.o 3050, perteneciente a esta Secretaría de Estado, por haber desaparecido las causas que motivaron dicha medidas, disponiéndose el reintegro del vehículo aludido.

Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación a proceder a la clausura del Comedor N.o 10 sito en la avenida al Peñarol N.o 4665, en virtud de que los gastos que ocasiona su sostenimiento no justifican su mantenimiento, y por la merma creciente de los comensales diarios.

Declarar que la misión de estudios encomendada por el Consejo del Niño al doctor Luis M. Petrillo, con motivo de su viaje a Eurpa, tiene carácter oficial.

Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11-II-54 por la que se denegó el derecho a pensión a la señora María Denis Bermúdez.

Decreto por el que se dictan normas para la adjudicación de contribuciones a Instituciones Deportivas Amateurs, a fin de que adquieran predios, realicen instalaciones, etc. etc.

Declara de carácter oficial la misión de estudios encomendadas por la Comisión Nacional de Educación Física al Profesor señor José D. Vallarino Veracierto, con motivo de su viaje a México en carácter de representante del organismo ante los "II Juegos Deportivos Panamericanos".

Revalidar por el transcurso del ejercicio 1955 la subvención acordada al Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Chato (Treinta y Tres), que asciende a $ 300.00 mensuales, c|cargo al rubro 6.04, 09 del Item 6.01.

Resolución por la que se efectúan ascensos y designaciones en el Consejo del Niño, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del Decreto ley N.o 10.388.

Autorizar a esta Secretaría de Estado a adquirir diversas obras ofrecidas por los autores que en la respectiva resolución se indican, con destino al Servicio de Canje de la Biblioteca Nacional, por un monto de $ 1.100.00. 3499-52 - 3834-51.

Declarar docentes los cargos de Director de los Museos Histórico Nacional, Nacional de Historia Natural y Nacional de Bellas Artes.

La Secretaría

de la zona aduanera sin la documentación que se eleva a la categoría de prueba legal de su existencia lícita y regular.

En el régimen actualmente en vigor, es contrabando hacer tropas dentro de un establecimiento situado a quince kilómetros de la frontera con el Brasil, y está prohibido el tránsito de ganado por caminos públicos dentro de los mismos límites, cualquiera sea la finalidad.

El proyecto de ley atenúa el rigor del régimen vigente; pero esa conducta está condicionada a la existencia de la Planilla de Censo Ganadero Permanente, cuyas anotaciones garantizan la regularidad de todas las operaciones cumplidas, por el contralor que pueden realizar las autoridades competentes.

Se determina como única eximente de responsabilidad: caso fortuito, fuerza mayor o estado de necesidad. Por ejemplo: por alguna de esas causas, debidamente probadas, el ganado se aparta de la ruta fijada en el permiso policial o aduanero; ese tránsito por lugar no autorizado, sin la documentación correspondiente configura contrabando en los casos normales; pero como ese apartamiento está impuesto por causas imprevisibles e insuperables, constituye una eximente que libera totalmente de responsabilidad fiscal y penal. O por ejemplo: la parición durante el viaje o la muerte de algunos de los animales, o el abandono de animales enfermos que determinarían disconformidad entre la cantidad real de ganado conducido y las constancias de la documentación.

Las demás disposiciones de la ley que se ha procurado posean un texto claro que impida dudas o errores en la aplicación, representan comprensibles traducciones de los propósitos fundamentales expuestos, que no requieren una explicación del alcance de su tenor literal.

En el artículo 33, la Comisión afirma el espíritu liberal que ha presidido su actividad. Es una disposición de obligado recibo, de acuerdo con el sentido protector del ser humano de nuestra organización constitucional y con las características que ella impone a toda ley de represión".

Al entregar a la consideración de la Asamblea General esta importante iniciativa, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La exportación e importación de ganado está sometida al régimen de la ley N.o 10.000.

La Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de 30 días, el reglamento especial de esas operaciones.

Todo hacendado podrá ser exportador e importador de ganado, conforme a las normas reglamentarias.

Art. 2º Créase una zona de aduana o de frontera con el Brasil, a los efectos de la represión del contrabando de ganado con los siguientes límites interiores:

Departamento de Artigas

El arroyo Itacumbú desde su desembocadura en el río Uruguay aguas arriba hasta el puente en el Paso del Sauce; la carretera Ruta N.o 30 (incluída) que cruza el arroyo Tucutujá en el Paso Tira Poncho, hasta el Paso Farías del arroyo Cuaró Grande; de aquí la carretera (incluída) que va al Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces Grande; el camino (incluído) que va al Pueblo Allende; el camino (incluído) en la cuchilla Yacaré Cururú hasta Tres Cerros del Catalán; el camino vecinal (incluído) hasta el puente sobre el arroyo Catalancito, empalmando nuevamente la carretera Ruta N.o 30; por esta carretera (incluída) hasta el camino de la Cuchilla de Belén, por el camino (incluído) de esta cuchilla (límite departamental con Salto) hasta las nacientes del Arroyo Sarandí Chico.

Departamento de Salto

El arroyo Sarandí Chico desde sus nacientes en la cuchilla de Belén, hasta su barra en el arroyo Sarandí del Arapey; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Arapey Grande; el río Arapey Grande, hasta las nacientes más próximas a las del arroyo Laureles, ambas en la cuchilla de Haedo, y el camino (incluído) de dicha cuchilla (límite departamental con Rivera) hasta las nacientes del arroyo Laureles.

Departamento de Rivera

El arroyo Laureles (límite departamental con Tacuarembó) hasta la vía del ferrocarril a Rivera; dicha vía (incluída) hasta la Estación Tranqueras; de aquí la carretera Ruta N.o 30 (incluída) hasta la Carretera Nacional a River (Ruta N.o 5); por esta carretera (incluída) hasta encontrar el arroyo Curticeras; este arroyo hasta su barra en el arroyo Cuñapirú; este arroyo hasta la barra del arroyo Mangueras; este arroyo hasta el cruce de la carretera Paso Ataques-Minas de Corrales (Ruta N.o 28); por esta carretera (incluída) hasta su empalme con el camino Paso de la Calera-Paso del Empedrado del arroyo Corrales; por este camino (incluído) hasta el Paso del Empedrado; siguiendo la carretera (incluída) y el camino (incluído) que va al puente del Paso Moiranas del arroyo Yaguarí (pasando por Cerro Chato, Cerro de la Arena y Paso de los Cóndores en el arroyo de los Caillava o Sauce); de aquí el camino (incluído) que conduce al Paso de Lageado del arroyo Blanco, Poblado del Vichadero y se dirige hacia el Sur por la cuchilla de Caraguatá hasta la bifurcación del camino que va al Paso de Arriera; este camino (incluído) desde la cuchilla de Caraguatá al Paso de Arriera en el río Negro; y por este río (límite departamental con Cerro Largo) aguas abajo hasta la barra de la Cañada o Estero de Aceguá.

Departamento de Cerro Largo

La Cañada o Estero de Aceguá desde su barra hasta la del arroyo Sarandí o Infiernillo; por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla Grande; el camino (incluído) de esta cuchilla, hasta su empalme con la carretera Melo-Aceguá (Ruta N.o 8); por esta carretera (incluída) hasta encontrar la Ruta N.o E 5 (Buena Vista-Paso de San Diego); por esta ruta incluída) hasta encontrar el camino de la cuchilla de Mangrullo; por este camino (incluído) hasta sal puntas de la cañada de Santos; por esta cañada hasta su barra en el río Tacuarí; por este río (límite departamental con Treinta y Tres) hasta el Puerto de Amaro.

Departamento de Treinta y Tres)

El camino (incluído) que desde el Puerto de Amaro se dirige hace el suroeste cruzando los arroyos Zapata, Sarandí Chico, Sarandí Grande en el Paso de la Arena, pasa próximo al pueblito del "Arrozal Treinta y Tres", cruza el arroyo Parao en el Paso del Peludo, penetra en el poblado Enrique Martínez y llega al Puerto de la Charqueada sobre el río Cebollatí (límite departamental con Rocha).

Departamento de Rocha

El río Cebollatí desde la Charqueada hasta el Pueblo de Cebollatí, la carretera (incluída) Lascano-Cebollatí (Ruta N.o 15), hasta su empalme con la carretera Corral de Palma-San Luis del Medio (Ruta N.o 19); por esta carretera (incluída) hasta el río San Luis; desde aquí el camino (incluído) que dirigiéndose hacia el Suroeste, pasa próximo al Cerrezuelo, cruza la Cañada Grande en el Paso Viejo, pasa próximo a la Estancia "El Sauce", quiebra hacia el Suroeste y empalma con la carretera Castillos-Chuy por los Indios Ruta N.o 16); esta carretera (incluída) hasta la de Castillos-Chuy por la Angostura (Ruta N.o 9); por esta carretera (incluída) hasta encontrar el Canal N.o 1 del bañado de Las Maravillas, y por este Canal hasta el océano Atlántico.

Art. 3º Prohíbese el establecimiento de tranqueras o porteras o de cualquier abertura en los cercos situados sobre la frontera con el Brasil.

Autorízase al Poder Ejecutivo para ordenar un tipo de alambrado sobre los campos situados sobre la frontera con el Brasil, a los efectos de impedir el traspaso de ganado a territorio brasileño.

Art. 4º Cada Libreta de Certificado-Guías llevará anexada una Planilla de Censo Ganadero Permanente, en la que se harán las siguientes anotaciones:

1º) Los datos indicadores del establecimiento: denominación, propietario, superficie en propiedad y o arrendada, número de potreros, linderos, Departamento, Sección Judicial y Policial, marca o señal que caracteriza su hacienda, etc.

2º) Existencia de ganado en el establecimiento, cantidad y especie, según recuento que deberá realizarse dentro del término que establezca el Poder Ejecutivo, con cuya anotación se iniciará la respectiva Planilla.

3º) Los movimientos ulteriores de existencias en cantidad y en especie, con indicación de la procedencia y destino de los animales y del número del certificado-guía que corresponda a cada operación —compra, venta, a pastoreo, etc.— y las modificaciones ocurridas por con-

sumo, pérdidas, mortandad, etc., mencionándose, en cada caso la existencia por saldo.

8º) Existencia de ganado en el establecimiento —cantidad y especie —según recuento a realizarse anualmente, entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, y existencia de ganado según recuento que se deba efectuar por orden de las autoridades competentes en su caso.

9º) Nombre del funcionario interviniente y fecha en que se haya realizado el contralor de la Planilla.

La Planilla deberá llevarse prolijamente, y toda enmienda, entrerrenglonado o cualquiera otra reparación que se haga en ella, deberá salvarse inmediatamente sin nuevas enmendaturas.

El contralor de la Planilla será ejercido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la ofcina que corresponda.

En los establecimientos situados dentro de la zona de aduana o de frontera, la Planilla deberá presentarse además a las autoridades encargadas de la prevención y represión del contrabando de ganado.

Todo propietario o la persona a cuyo cargo se encuentre el establecimiento deberá exhibir, inmediatamente y al primer requerimiento de la autoridad, la Planilla de Censo Ganadero Permanente.

La negativa injustificada a exhibir la Planilla presume su falta o la comisión de omisiones e irregularidades en la misma, sancionadas en los artículos 20 incisos 6º) y 25) de esta ley, y será motivo suficiente para iniciar, según las circunstancias, el correspondiente procedimiento.

Art. 5º Toda persona que explote un establecimiento está obligada a remitir, dentro del término que establezca el Poder Ejecutivo, a la oficina que indique el Ministerio de Ganadería y Agricultura, directamente o por intermedio de la autoridad policial más próxima, una relación jurada de la existencia de animales —cantidad, especies y categorías—, según resultado del recuento.

Igualmente está obligado a remitir al indicado Ministerio y en la misma forma, una relación jurada de la existencia de animales, según el resultado del recuento anual, a realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de octubre.

Los recuentos a que se refiere esta disposición podrán ser controlados por la autoridad competente, a cuyo efecto deberá comunicarse a la autoridad policial más próxima, la fecha de realización de las operaciones, con diez días de anticipación.

Art. 6º. La exportación o importación de ganado sólo puede efectuarse con los siguientes requisitos:

A) Permiso del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley N.o 10.000.
B) Certificado-guía (Código Rural, artículos 182 y 183).
C) Certificado sanitario de la Dirección de Ganadería.
D) Permiso o despacho aduanero.

Art. 7º. La entrada de ganado a la zona de aduana o de frontera sólo puede realizarse con los siguientes documentos:

A) Certificado-guía (Código Rural artículos 182 y 183).
B) Permiso de entrada policial o aduanera.

Art. 8º. El tránsito de ganado dentro de la zona de aduana o de frontera sólo puede ejecutarse con los siguientes documentos:

A) Certificado-guía (Código Rural artículos 182 y 183).
B) Permiso de tránsito policial o aduanero.

Art. 9º. Es permitido sin aviso ni permiso previo el removido de ganado dentro de un establecimiento situado en la zona de aduana, así como su movilización por camino público que sea el único medio de acceso entre potreros de ese mismo establecimiento, a una distancia no menor de 5 kilómetros de la frontera con el Brasil, contada sobre el recorrido de la respectiva vía de tránsito, para realizar operaciones propias del desarrollo normal del trabajo, tales como paradas de rodeo, balneaciones, curaciones, clasificaciones, vacunaciones, etc.

Esa misma movilización por caminos públicos a una distancia menor de 5 kilómetros de la frontera con el Brasil, medida en igual forma, sólo puede efectuarse con la constancia escrita de haberse dado aviso previo a la autoridad policial o aduanera más próxima.

Art. 10. No es necesario el aviso de movilización ni el permiso de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera, en los casos en que, según el Código Rural, no existe obligación de llevar certificado-guías, y cuando se trate de los repuestos de animales de montar de los conductores accidentales o troperos de oficio, necesarios para el cumplimiento de las respectivas operaciones.

Art. 11. El permiso o despacho de exportación debe ser expedido sin demora por la autoridad aduanera competente según el régimen en vigor, y previa comprobación de haberse obtenido el permiso del Contralor de Exportaciones e Importaciones y el certificado sanitario de la Dirección de Ganadería, y de haberse extendido en forma el certificado-guía y los permisos de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera.

Art. 12. El permiso policial o aduanero de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera debe ser expedido inmediatamente, previa verificación de la expedición en forma del certificado-guía, y deberá contener: fecha de su otorgamiento, nombre del solicitante o de la persona por cuya cuenta u orden se solicita, mención expresa del certificado-guía a que se refiere, cantidad, especie y categoría del ganado, nombre del conductor accidental o tropero de oficio, serie y número de su credencial cívica o número de su carnet de identidad, fecha de partida del ganado del establecimiento, recorrido a seguir dentro de la zona de aduana y lugar de destino.

Este permiso será válido por el término de tres días cuando la partida del ganado deba ser demorada por causas de fuerza mayor.

Art. 13. Los permisos de entrada y tránsito en la zona de aduana se expedirán por cuadruplicados: uno para el solicitante que deberá llevarse con el ganado, como única prueba legal de su otorgamiento; otro para el enajenante con establecimiento dentro de la zona de aduana y que haya expedido el certificado-guía; otro para la Aduana o Policía, y el talón que quedará en la oficina de su expedición.

Art. 14. Al expedir los permisos de entrada y de tránsito en la zona de Aduana, la autoridad policial o aduanera anotará en ellos la serie y número del certificado-guía a que corresponda, y en éste la serie y número de los permisos expedidos, con el sello de la Oficina y la firma del funcionario expedidor.

Art. 15. La constancia escrita que prescribe el apartado segundo del artículo 9º debe ser expedido sin demora, con la indicación precisa del nombre del solicitante o de la persona por cuya cuenta y orden se solicita, del número, clase, marcas y señales de los animales, causa de la movilización, recorrido a realizar y fechas de salida del establecimiento y de regreso al mismo en su caso.

Art. 16. Las oficinas policiales y aduaneras llevarán un libro Registro de Movilización, Entrada y Tránsito en la zona de Aduana, de hojas fijas y foliadas, donde anotarán, a modo de asiento, en orden cronológico riguroso, la clase de documento que expidan o reciban, en su caso, de la autoridad competente para su expedición.

Cada asiento deberá llevar la firma del solicitante o la impresión dígito-pulgar derecho, en caso de no saber firmar y la firma del funcionario interviniente, y al final del día deberán cerrarse los asientos efectuados con la constancia del número y clase de documentos registrados.

Art. 17. En toda operación sobre ganado, con destino a un lugar situado en la zona de aduana, realizada por intermedio de terceras personas, se deberá otorgar a éstas un poder general o especial, en papel simple, firmado por el poderdante en prueba de su otorgamiento y por el mandatario en prueba de su aceptación, cuyas firmas deberán registrarse en la forma prevista en el artículo 189 del Código Rural. Dicho poder deberá inscribirse, a solicitud de cualquiera de las partes, ante la autoridad policial más próxima del domicilio del mandante o del mandatario.

La autoridad policial inscribirá el poder en un registro especial, con mención del nombre de las partes, fecha de su otorgamiento, objeto del poder y fecha de su presentación al registro, y en el mismo documento que acredita su otorgamiento anotará la fecha de su presentación y el número con que ha quedado registrado, con el sello de la oficina y firma del funcionario.

Esta constancia en el poder es prueba legal de la personería frente a terceros.

Art. 18. La revocación del mandato debe hacerse en igual forma e inscribirse ante la misma autoridad policial, pero ella no liberará de responsabilidad al mandante, a los efectos de esta ley, por las operaciones que realice a su nombre el mandatario, mientras no se presente constancia auténtica de que éste ha sido notificado de la revocación.

Art. 19. Llegando el ganado a destino, su propietario, o el conductor accidental o tropero de oficio, o la persona que haya solicitado la operación, deberá presentar inmediatamente a la autoridad policial más próxima, el certificado-guía y el permiso de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera, la que anotará en su Registro de Permisos Cumplidos los datos necesarios, que disponga el Poder Ejecutivo, sellará los documentos y los devolverá en el acto al compareciente, avisando en seguida a la autoridad que haya expedido el respectivo permiso.

La omisión injustificada de esta presentación dentro del término común con arreglo a la distancia entre el establecimiento y la oficina policial, será castigada, con una multa de cincuenta a trescientos pesos o prisión equivalente,

sin perjuicio de la responsabilidad por contrabando a que hubiere lugar.

El importe de estas multas será destinado al fondo de represión del contrabando.

Art. 20. Se considera contrabando de cualquier clase de ganado:

1º) La entrada o salida, importación o exportación de ganado que, realizada con la complicidad de empleados o sin ella en forma clandestina o violenta, o sin la documentación correspondiente, esté destinada a traducirse en pérdida de renta fiscal o en la violación de los requisitos esenciales para la importación o exportación que establezcan leyes o reglamentos especiales aún no aduaneros. (Artículo 99 del Decreto-Ley N.o 10.257 del 23 de octubre de 1942).

2º) La entrada a la zona de aduana o de frontera, violenta o clandestina, o sin la documentación correspondiente.

3º) El tránsito dentro de la zona de aduana o de frontera, clandestino o violento, o sin la documentación respectiva.

4º) La movilización por caminos públicos a que se refiere el apartado 2.o del artículo 9.o, sin la constancia escrita que justifique el aviso previo dado a la autoridad policial o aduanera más próxima.

5º) La existencia de ganado marcado o señalado o falta del mismo, en establecimientos situados dentro de la zona de aduana, en un margen mayor o menor respectivamente al 5 o|o en la especie bovina y al 10 o|o en la ovina, computado en el término de un año, no justificada debidamente y anotada en las planillas del Censo Ganadero Permanente.

6º) La falta de las planillas del Censo Ganadero Permanente con las respectivas anotaciones, o las omisiones e irregularidades cometidas en las mismas, con el fin de hacer imposible su compulsa o contralor por las autoridades competentes, en los establecimientos situados dentro de la zona de aduana.

Art. 21. La responsabilidad por contrabando de ganado incumbe al propietario del ganado, al conductor accidental o tropero de oficio y solicitante de los permisos, a la persona por cuya orden o mandato se realiza la operación o se formula la solicitud, solidariamente.

En caso de enajenación efectuada dentro de la zona de aduana, contrae también responsabilidad solidaria el enajenante en los siguientes casos:

A) Cuando no expida o expida irregularmente el certificado-guía.

B) Cuando entrega ganado sin la previa presentación de los permisos correspondientes.

C) Cuando enajena ganado simuladamente para realizar el contrabando o a sabiendas de estar destinado a esa finalidad.

D) Cuando entrega ganado al mandatario del comprador, sin verificar la personería invocada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.

La misma responsabilidad contrae el enajenante, por enajenaciones efectuadas fuera de la zona de aduana, en los casos señalados con las letras A), C) y D) del inciso anterior.

Art. 22. Constituye única eximente de responsabilidad por contrabando de ganado la movilización, en el caso previsto en el inciso 4.o del artículo 20, y la entrada y tránsito de ganado en la zona de aduana o de frontera por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o estado de necesidad, debidamente probadas, como por ejemplo: alteraciones en el número de animales conducidos, por epizootías, pariciones, muerte, etc., o cambio de recorrido por sequías, inundaciones, etc.

Art. 23. En los casos de reincidencia, se impondrá, además de las sanciones que corresponda aplicar de acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley N.o 10.257, otra multa igual al valor comercial del ganado en infracción, que se destinará al Fondo de Represión del Contrabando.

Art. 24. La Dirección General de Aduanas llevarán un Registro de Procesos Aduaneros donde inscribirá todos los sumarios que se inicien por contrabando y las resoluciones que ordenen su clausura y las sentencias definitivas que pongan fin a los respectivos juicios.

A tal efecto, la autoridad del sumario comunicará dentro de las veinticuatro horas a la Dirección General de Aduanas todas las resoluciones que ordenen la instrucción de sumarios por contrabando.

En caso de ser esa Dirección la autoridad del sumario, debe ordenar inmediatamente la inscripción de esa misma resolución en el Registro.

En la misma resolución que ordena la instrucción del sumario, en todos los casos, deberá solicitarse a la Dirección General de Aduanas, u ordenar ésta en su caso, informes sobre los antecedentes del imputado, según el Registro mencionado.

Pronunciada la sentencia definitiva y pasada ésta en autoridad de cosa juzgada, el Juez o autoridad que haya intervenido en primera instancia, al ordenar su cumplimiento, remitirá, sin demora a la Dirección General de Aduanas testimonio de las sentencias dictadas para su inscripción en el Registro.

Art. 25. Las infracciones previstas en los incisos 5.o y 6.o del artículo 20, cometidas en establecimientos situados fuera de la zona de aduana o de frontera, serán sancionadas con una multa de cien a mil pesos, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el patrimonio del infractor.

Esta multa será aplicada por la Dirección de Ganadería, con recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse dentro del término perentorio de diez días a partir del día siguiente de la respectiva notificación.

El importe de estas multas se destina al rubro "Lucha contra las Epizootias".

Art. 26. Declárase que el término establecido en el artículo 32 del decreto-ley N.o 10.257 es improrrogable cuando se trata de sumarios por contrabando de ganado.

Se considera omisión grave la demora injustificada en la instrucción de estos sumarios.

Art. 27. La autoridad que aprehenda o detenga ganado bajo la imputación de contrabando, deberá comunicar los hechos ocurridos a la autoridad del sumario, dentro de las 24 horas.

La autoridad del sumario se constituirá sin demora en el lugar de los hechos y decretará inmediatamente las diligencias de información o de instrucción que correspondan.

La autoridad aduanera dará preferencia a la tramitación de los sumarios por contrabando de ganado.

Art. 28. En los sumarios por contrabando de ganado, las diligencias mencionadas en el artículo 39 del decreto-ley N.o 10.257 se ordenarán y cumplirán sin demora, en pieza separada.

El valor comercial del ganado a los efectos de fijar la fianza correspondiente, será determinado por la autoridad del sumario, con el asesoramiento del Inspector Veterinario Regional y Agrónomo Regional.

Estos funcionarios deberán prestar inmediatamente el asesoramiento indicado y tendrán derecho a cobrar los correspondientes honorarios, los que se incluirán en la planilla de costas a cargo del infractor.

Art. 29. En los sumarios por contrabando de ganado los denunciantes o aprehensores sólo pueden intervenir para solicitar diligencias de prueba sobre los hechos denunciados en el momento en que los autos se ponen de manifiesto, de acuerdo con el artículo 26 del decreto-ley N.o 10.257, a cuyo único efecto se les notificará la respectiva providencia.

En los juicios por contrabando de ganado, los denunciantes o aprehensores no tendrán ninguna intervención, sin perjuicio de suministrar al representante del Fisco la información que estimen útil y conveniente.

Art. 30. Compete a las autoridades policiales y aduaneras la vigilancia de la zona de aduana o de frontera, a los efectos de prevenir y reprimir el contrabando de ganado, sin perjuicio de la intervención del Ejército, a los mismos efectos, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Fíjase en la suma de $ 300.000.00 el Fondo de Represión del Contrabando, para atender los gastos que demande el cumplimiento puntual y efectivo de las disposiciones de la presente ley.

Art. 32. Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, deberán quedar impresos los respectivos formularios de los certificados-guías, las Planillas del Censo Ganadero Permanente, permisos de entrada y de tránsito en la zona de aduana o de frontera y constancia de avisos de movilización.

Dentro del mismo término, deberán confeccionarse los distintos libros que se mencionan en la presente ley.

Art. 33. En todos los casos de contrabando de ganado, aun no resueltos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, las autoridades aduaneras o judiciales competentes, decretarán a petición de parte, la clausura de los procedimientos, cuando la acción u omisión que dió mérito al proceso, no sea castigada por la presente ley.

Art. 34. Deróganse los artículos 12 y 13 del decreto-ley 1.377 de 31 de diciembre de 1877, en lo que se refiere a la materia de que trata la presente ley y todas las demás leyes que se opongan a las disposiciones precedentes.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo las normas de coordinación de los ser-

vicios de las distintas autoridades encargadas de la prevención y represión del contrabando.
Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 14 de 1949.

ALBERTO F. ZUBIRIA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

REITERACION DEL MENSAJE DE 14 DE SETIEMBRE DE 1949

Montevideo, 12 de diciembre de 1952.

A la Asamblea General:

El 14 de setiembre de 1949 el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se estructuraba una serie de normas, tendientes a evitar la evasión de ganados.

El proyecto que se sometía a la consideración del Parlamento había sido aprobado, por unanimidad, por la Comisión Especial, designada, por Decreto de 1º de marzo de 1949, integrada por el Profesor de Derecho Administrativo doctor Juan J. Carbajal Victorica, el entonces Fiscal de Hacienda y catedrático de Derecho Procesal, doctor Raúl Moretti, el Profesor de Legislación Aduanera e Inspector General de Hacienda contador Antonio Baldizán, el Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, el Secretario de la Dirección de Ganadería doctor Luis V. Muñoz Ximénez y señores Jaime Scremini Algorta y Carlos M. Riviére.

Contó con la colaboración de la Federación y Asociación Rural y de las instituciones representativas de los ganaderos de los Departamentos de la frontera del Brasil.

Destinado el proyecto a la Cámara de Representantes, la Comisión de Fomento integrada, con fecha 24 de mayo de 1950, por unanimidad de votos aconsejó su aprobación sin introducir modificaciones en el mismo.

Este proyecto, expresó la citada Comisión de Fomento, "da nuevas bases para lograr la eficacia, la prevención y represión del contrabando, en amparo del normal trabajo dentro de los establecimientos ganaderos, sin crear trabas al libre tránsito de ganado y a las correctas transacciones rurales que son la base fundamental de la economía del país".

"Esta nueva ley crea procedimientos nuevos, obligados por una actividad de contrabando de características especiales, sin limitar los intereses particulares, que pueden ser lesionados con las medidas de represión.

Por esta iniciativa se consiguen dos fines primordiales: la defensa del interés público y la tutela de los derechos individuales que pueden ser afectados por el contralor de la autoridad".

Fueron designados miembros informantes los señores Representantes por Rivera, Artigas y Cerro Largo, escribano Esteban J. Bacigalupi, doctor Humberto Badano y señor Enrique L. Oribe Coronel.

No obstante la unanimidad de opiniones lograda en la Comisión Especial y más tarde, en la Comisión de Fomento integrada de la Cámara y de ser sus informantes señores Representantes de los Departamentos fronterizos, directamente afectados por dicho problema, el proyecto de ley no obtuvo sanción lgislativa por no haber tenido oportunidad de ser tratado.

El Poder Ejecutivo reitera y hace suyo el referido proyecto, en el que no introduce modificaciones en el deseo de facilitar su aprobación, ya que, si en un problema tan delicado que afecta tan hondamente la economía del país, se ha llegado a armonizar todas las opiniones, estima que la mejor forma de asegurar su más rápido andamiento es no introducir modificaciones, que podrían dar base a quebrar esa unanimidad de opiniones, que sobre la expresada iniciativa se ha podido obtener.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. LEDO ARROYO TORRES. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Carpeta N.o 1886 de 1954. — Repartido N.o 162 de 1954.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. La exportación e importación de ganado está sometida al régimen de la Ley N.o 10.000.

Las solicitudes para realizar estas operaciones podrán presentarse en las sucursales o agencias del Banco de la República instaladas en la Capital de los Departamentos limítrofes con el Brasil.

La Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Banco de la República, propondrán al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de treinta días, el reglamento especial de esas operaciones.

Todo hacendado podrá ser exportador e importador de ganado conforme a las normas reglamentarias.

Art. 2º. Créase una zona de aduana o de frontera con el Brasil, a los efectos de la represión del contrabando de ganado, con los siguientes límites interiores:

Departamento de Artigas

El arroyo Itacumbú desde su desembocadura en el Río Uruguay aguas arriba hasta el puente en el Paso del Sauce; la carretera Ruta Nº 30 (incluída) que cruza el arroyo Yucutujá en el Paso Tira Poncho, hasta el Paso Farías del arroyo Cuaró Grande; de aquí la carretera (incluída) que va al Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces Grande; el camino (incluído) que va al Pueblo Allende; el camino (incluído) de la cuchilla Yacaré Cururú hasta Tres Cerros del Catalán; el camino vecinal (incluído) hasta el puente sobre el arroyo Catalancito, empalmando nuevamente la carretera Ruta N.o 30; por esta carretera (incluída) hasta el camino de la cuchilla de Belén, por el camino (incluído) de esta cuchilla (límite departamental con Salto) hasta la nacientes del arroyo Sarandí Chico.

Departamento de Salto

El arroyo Sarandí Chico desde sus nacientes en la cuchilla de Belén, hasta su barra en el arroyo Sarandí del Arapey; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Arapey Grande; el río Arapey Grande, hasta las nacientes más próximas a las del arroyo Laureles, ambas en la cuchilla de Haedo, y el camino (incluído) de dicha cuchilla (límite departamental con Rivera) hasta las nacientes del arroyo Laureles.

Departamento de Rivera

El arroyo Laureles (límite departamental con Tacuarembó) hasta la vía del ferrocarril a Rivera; dicha vía (incluída) hasta la Estación Tranqueras; de aquí la carretera Ruta N.o 30 (incluída) hasta la carretera nacional a Rivera (Ruta N.o 5); por esta carretera (incluída) hasta encontrar el arroyo Curticeras; este arroyo hasta su barra en el arroyo Cuñapirú; este arroyo hasta la barra del arroyo Mangueras; este arroyo hasta el cruce de la carretera Paso Ataques-Minas de Corrales (Ruta N.o 28); por esta carretera (incluída) hasta su empalme con el camino Paso de la Calera-Paso del Empedrado del arroyo Corrales; por este camino (incluído) hasta el Paso del Empedrado; siguiendo la carretera (incluída) y el camino (incluído) que va al puente del Paso Moironas del arroyo Yaguarí (pasando por Cerro Chato, Cerro de la Arena y Paso de los Cóndores en el arroyo de los Caillava o Sauce); de aquí el camino (incluído) que conduce al Paso del Lageado del arroyo Blanco, Poblado del Vichadero y se dirige hacia el Sur por la cuchilla de Caraguatá hasta la bifurcación del camino que va al Paso de Arriera; este camino (incluído) desde la cuchilla de Caraguatá al Paso de Arriera en el río Negro; y por este río (límite departamental con Cerro Largo) aguas abajo hasta la barra de la cañada o estero de Aceguá.

Departamento de Cerro Largo

La cañada o estero de Aceguá desde su barra hasta la del arroyo Sarandí o Infiernillo; por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla Grande; el camino (incluído) de esta cuchilla, hasta su empalme con la carretera Melo-Aceguá (Ruta N.o 8); por esta carretera (incluída) hasta encontrar la Ruta N.o E-5 (Buena Vista-Paso de San Diego); por esta Ruta (incluída) hasta encontrar el camino de la cuchilla de Mangrullo; por este camino (incluído) hasta las puntas de la cañada de Santos; por esta cañada hasta su barra en el río Tacuarí; por este río (límite departamental con Treinta y Tres) hasta el Puerto de Amaro.

Departamento de Rocha

El río San Luis desde su desembocadura en la Laguna Merim hasta su cruce por la carretera (Ruta Corral de Palmas-San Luis del Medio-18 de Julio) desde dicho cruce, el camino (incluído) que dirigiéndose al Suroeste, pasa próximo al Cerrezuelo, cruza la Cañada Grande en el Paso Viejo, pasa próximo a la estancia "El Sauce", quiebra hacia el Suroeste y empalma con la carretera Castillos-Chuy por los Indios (Ruta N.o 16), esta carretera (incluída) hasta la de Castillos-Chuy por la Angostura (Ruta N.o 9); por esta carretera (incluída) hasta encontrar el Canal N.o 1 del Bañado de las Maravillas, y por este Canal hasta el océano Atlántico.

Art. 3º Cada Libreta de Certificado-Guías llevará anexada una Planilla de Censo Ganadero Permanente, en la que se harán las siguientes anotaciones:

1º) Los datos indicadores del establecimiento: denominación, propietario, superficie en propiedad y/o arrendada, número de potreros, linderos, Departamento, Sección Judicial y Policial, marca o señal que caracteriza su hacienda, etc.

2º) Existencia de ganado en el establecimiento, cantidad y especie, según recuento que deberá realizarse dentro del término qu establezca el Poder Ejecutivo, con cuya anotación se iniciará la respectiva Planilla.

3º) Los movimientos ulteriores de existencias en cantidad y en especie, con indicación de la procedencia y destino de los animales y del número del certificado-guía que corresponda a cada operación —compra, venta, a pastoreo, etc.— y las modificaciones ocurridas por consumo, pérdidas, mortandad, etc., mencionándose en cada caso la existencia por saldo.

4º) Existencia de ganado en el establecimiento —cantidad y especie —según recuento a realizarse anualmente, entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, y existencia de ganado según recuento que se deba efectuar por orden de las autoridades competentes en su caso.

5º) Nombre del funcionario interviniente y fecha en que se haya realizado el contralor de la Planilla.

La Planilla deberá llevarse prolijamente, y toda enmienda, entrerrenglonado o cualquiera otra reparación que se haga en ella, deberá salvarse inmediatamente sin nuevas enmendaduras.

El contralor de la Planilla será ejercido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la oficina que corresponda.

En los establecimientos situados dentro de la zona de aduana o de frontera, la Planilla deberá presentarse además a las autoridades encargadas de la prevención y represión del contrabando de ganado.

Todo propietario o la persona a cuyo cargo se encuentre el establecimiento deberá exhibir, inmediatamente y al primer requerimiento de la autoridad, la Planilla de Censo Ganadero Permanente.

La negativa injustificada a exhibir la Planilla presume su falta o la comisión de omisiones e irregularidades en la misma, sancionadas en los artículos 19, inciso 6º), y 24 de esta ley, y será motivo suficiente para iniciar, según las circunstancias, el correspondiente procedimiento.

Art. 4º Toda persona que explote un establecimiento está obligada a remitir, dentro del término que establezca el Poder Ejecutivo, a la oficina que indique el Ministerio de Ganadería y Agricultura, directamente o por intermedio de la autoridad policial más próxima, una relación jurada de la existencia de animales —cantidad, especies y categorías— según resultado del recuento.

Igualmente está obligado a remitir al indicado Ministerio, y en la misma forma, una reación jurada de la existencia de animales, según el resultado del recuento anual, a realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de octubre.

Los recuentos a que se refiere esta disposición podrán ser controlados por la autoridad competente, a cuyo efecto deberá comunicarse a la autoridad policial más próxima, la fecha de realización de las operaciones, con diez días de anticipación.

Art. 5º La exportación o importación de ganado sólo puede efectuarse con los siguientes requisitos:

A) Permiso del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el régimen establecido por la ley número 10.000.
B) Certificado-guía (Código Rural, artículos 182 y 183).
C) Certificado sanitario de la Dirección de Ganadería.
D) Permiso o despacho aduanero.

Art. 6º La entrada de ganado a la zona de aduana o de frontera sólo puede realizarse con los siguientes documentos:

A) Certificado-guía (Código Rural, artículos 182 y 183).
B) Permiso de entrada policial, aduanero o militar.

Art. 7º El tránsito de ganado dentro de la zona de aduana o de frontera sólo puede ejecutarse con los siguientes documentos:

A) Certificado-guía (Código Rural, artículos 182 y 183).
B) Permiso de tránsito policial, aduanero o militar.

Art. 8º Es permitido, sin aviso ni permiso previo, el removido de ganado dentro de un establecimiento situado en la zona de aduana, así como su movilización por camino público que sea el único medio de acceso entre potreros de ese mismo establecimiento, a una distancia no menor de cinco kilómetros de la frontera con el Brasil, contada sobre el recorrido de la respectiva vía de tránsito, para realizar operaciones propias del desarrolo normal del tabajo, tales como paradas de rodeo, balneaciones, curaciones, clasificaciones, vacunaciones, etc.

Esa misma movilización por caminos públicos a una distancia menor de cinco kilómetros de la frontera con el Brasil, medida en igual forma, sólo puede efectuarse con la constancia escrita de haberse dado aviso previo a la autoridad policial o aduanera más próxima.

Art. 9º. No es necesario el aviso de movilización ni el permiso de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera, en los casos en que, según el Código Rural, no existe obligación de llevar certificado-guía, y cuando se trate de los repuestos de animales de montar de los conductores accidentales o troperos de oficio, necesarios para el cumplimiento de las respectivas operaciones.

Art. 10. El permiso o despacho de exportación debe ser expedido sin demora por la autoridad aduanera competente según el régimen en vigor, y previa comprobación de haberse obtenido el permiso del Contralor de Exportaciones e Importaciones y el certificado sanitario de la Dirección de Ganadería y de haberse extendido en forma el certificado-guía y los permisos de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera.

Art. 11. La autoridad que otorgue el permiso de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera, deberá expedirlo inmediatamente, previa verificación de la expedición en forma del certificado-guía. El permiso deberá contener: fecha de otorgamiento, nombre del solicitante o de la persona por cuya cuenta u orden se solicita, mención expresa del certificado-guía a que se refiere, cantidad, especie y categoría del ganado, nombre del conductor accidental o tropero de oficio, serie y número de su credencial cívica o número de su carnet de identidad, fecha de partida del ganado del establecimiento, recorrido a seguir dentro de la zona de aduana y lugar de destino.

Este permiso será válido por el término de tres días cuando la partida del ganado deba ser demorada por causas de fuerza mayor.

Art. 12. Los permisos de entrada y tránsito en la zona de aduana se expedirán por cuadruplicado: uno para el solicitante que deberá llevarse con el ganado, como única prueba legal de su otorgamiento; otro para el enajenante con establecimiento dentro de la zona de aduana y que haya expedido el certificado-guía; otro para la Aduana o Policía, y el talón que quedará en la oficina de su expedición.

Art. 13. Al expedir los permisos de entrada y de tránsito en la zona de Aduana, la autoridad que los otorgue anotará en ellos la serie y número del certificado-guía a que corresponda, y en éste la serie y número de los permisos expedidos, con el sello de la Oficina y la firma del funcionario expedidor.

Art. 14. La constancia escrita que prescribe el apartado segundo del artículo 8º, debe ser expedida sin demora, con la indicación precisa del nombre del solicitante o de la persona por cuya cuenta y orden se solicita, del número, clase, marcas y señales de los animales, causa de la movilización, recorrido a realizar y fechas de salida del establecimiento y de regreso al mismo en su caso.

Art. 15. Las oficinas policiales y aduaneras llevarán un libro Registro de Movilización, Entrada y Tránsito en la zona de Aduana, de hojas fijas y foliadas, donde anotarán, a modo de asiento, en orden cronológico riguroso, la clase de documento que expidan o reciban, en su caso, de la autoridad competente para su expedición.

Cada asiento deberá llevar la firma del solicitante o la impresión dígito-pulgar derecho, en caso de no saber firmar y la firma del funcionario interviniente, y al final del día deberán cerrarse los asientos efectuados, con la constancia del número y clase de documentos registrados.

Art. 16. En toda operación sobre ganado, con destino a un lugar situado en la zona de aduana, realizada por intermedio de terceras personas, se deberá otorgar a éstas un poder general o especial, en papel simple, firmado por el poderdante en prueba de su otorgamiento y por el mandatario en prueba de su aceptación, cuyas firmas deberán

registrarse en la forma prevista en el artículo 189 del Código Rural. Dicho poder deberá inscribirse, a solicitud de cualquiera de las partes, ante la autoridad policial más próxima del domicilio del mandante o del mandatario.

La autoridad policial inscribirá el poder en un registro especial, con mención del nombre de las partes, fecha de su otorgamiento, objeto del poder y fecha de su presentación al registro, y en el mismo documento que acredita su otorgamiento anotará la fecha de su presentación y el número con que ha quedado registrado, con el sello de la oficina y firma del funcionario.

Esta constancia en el poder es prueba legal de la personería frente a terceros.

Art. 17. La revocación del mandato debe hacerse en igual forma e inscribirse ante la misma autoridad policial.

Art. 18. Llegado el ganado a destino, su propietario, o el conductor accidental o tropero de oficio, o la persona que haya solicitado la operación, deberá presentar inmediatamente a la autoridad policial más próxima, el certificado-guía y el permiso de entrada o de tránsito en la zona de aduana o de frontera, la que anotará en su Registro de Permisos Cumplidos los datos necesarios que disponga el Poder Ejecutivo, sellará los documentos y los devolverá en el acto al compareciente, avisando en seguida a la autoridad que haya expedido el respectivo permiso.

La omisión injustificada de esta presentación dentro del término habitual con arreglo a la distancia entre el establecimiento y la oficina policial, será castigada con una multa de cincuenta a trescientos pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de la responsabilidad por contrabando a que hubiere lugar.

El importe de estas multas será destinado al fondo de represión del contrabando.

Art. 19. Se considera contrabando de cualquier clase de ganado:

1º) La entrada o salida, importación o exportación de ganado que, realizada con la complicidad de empleados o sin ella en forma clandestina o violenta, o sin la documentación correspondiente, esté destinada a traducirce en pérdida de renta fiscal o en la violación de los requisitos esenciales para la importación o exportación que establezcan leyes o reglamentos especiales aún no aduaneros. (Artículo 9º del Decreto-Ley N.o 10.257, del 23 de octubre de 1942).

2º) La entrada a la zona de aduana o de frontera, violenta o clandestina, o sin la documentación correspondiente.

3º) El tránsito dentro de la zona de aduana o de frontera, clandestino o violento, o sin la documentación respectiva.

4º) La movilización por caminos públicos a que se refiere el apartado 2º del artículo 8.o, sin la constancia escrita que justifique el aviso previo dado a la autoridad policial o aduanera más próxima.

5º) La existencia de ganado marcado o señalado o falta del mismo, en establecimientos situados dentro de la zona de aduana, en un margen mayor o menor, respectivamente, al 5 o|o en la especie bovina y al 10 o|o en la ovina, computado en el término de un año, no justificada debidamente y anotada en las planillas del Censo Ganadero Permanente.

6º) La falta de las planillas del Censo Ganadero Permanente con las respectivas anotaciones, o las omisiones e irregularidades cometidas en las mismas que hagan imposible su compulsa o contralor por las autoridades competentes, en los establecimientos situados dentro de la zona de aduana, salvo en el último caso cuando el inculpado pruebe la ausencia de propósito doloso.

Art. 20. La responsabilidad por contrabando de ganado incumbe al propietario del ganado, al conductor accidental o tropero de oficio y solicitante de los permisos, a la persona por cuya orden o mandato se realiza la operación o se formula la solicitud, solidariamente.

En caso de enajenación efectuada dentro de la zona de aduana, contrae también responsabilidad solidaria el enajanante en los siguientes casos:

A) Cuando no expida o expida irregularmente el certificado-guía.

B) Cuando entrega ganado sin la previa presentación de los permisos correspondientes.

C) Cuando enajena ganado simuladamente para realizar el contrabando o a sabiendas de estar destinado a esa finalidad.

D) Cuando entrega ganado al mandatario del comprador, sin verificar la personería invocada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.

La misma responsabilidad contrae el enajenante, por enajenaciones efectuadas fuera de la zona de aduana, en los casos señalados con las letras A), C) y D) del inciso anterior.

Art. 21. Constituye única eximente de responsabilidad por contrabando de ganado, la movilización, en el caso previsto en el inciso 4º del artículo 19, y la entrada y tránsito de ganado en la zona de aduana o de frontera por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o estado de necesidad, debidamente probadas, como por ejemplo: alteraciones en el número de animales conducidos, por epizootias, pariciones, muerte, etc., o cambio de recorrido por sequías, inundaciones, etc.

Art. 22. En los casos de reincidencia, se impondrá, además de las sanciones que corresponda aplicar de acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley N.o 10.257, otra multa igual al valor comercial del ganado en infracción, que se destinará al Fondo de Represión del Contrabando.

Art. 23. La Dirección General de Aduanas llevará un registro de Procesos Aduaneros donde inscribirá todos los sumarios que se inicien por contrabando y las resoluciones que ordenen su clausura y las sentencias que pongan fin a los respectivos juicios.

A tal efecto, la autoridad del sumario comunicará dentro de las veinticuatro horas a la Dirección General de Aduanas todas las resoluciones que ordenen la instrucción de sumarios por contrabando.

En caso de ser esa Dirección la autoridad del sumario, debe ordenar inmediatamente la inscripción de esa misma resolución en el Registro.

En la misma resolución que ordena la instrucción del sumario, en todos los casos, deberá solicitarse a la Dirección General de Aduanas, u ordenar ésta en su caso, informes sobre los antecedentes del imputado, según el Registro mencionado.

Pronunciada la sentencia definitiva y pasada ésta en autoridad de cosa juzgada, el Juez o autoridad que haya intervenido en primera instancia, al ordenar su cumplimiento, remitirá sin demora a la Dirección General de Aduanas testimonio de las sentencias dictadas para su inscripción en el Registro.

Art. 24. Las infracciones previstas en los incisos 5º y 6º del artículo 19, cometidas en establecimientos situados fuera de la zona de aduana o de frontera, serán sancionadas con una multa de cien a mil pesos, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el patrimonio del infractor.

Esta multa será aplicada por la Dirección de Ganadería, con recursos jerárquicos ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse dentro del término perentorio de diez días a partir del día siguiente de la respectiva notificación.

El importe de estas multas se destina al Rubro "Lucha contra los Epizzotias".

Art. 25. Declárase que el término establecido en el artículo 32 del decreto-ley N.o 10.257, es improrrogable, cuando se trata de sumarios por contrabando de ganado.

Se considera omisión grave la demora injustificada en la instrucción de estos sumarios.

Art. 26. La autoridad que aprehenda o detenga ganado bajo la imputación de contrabando, deberá comunicar los hechos ocurridos a la autoridad del sumario, dentro de las 24 horas.

La autoridad del sumario se constituirá sin demora en el lugar de los hechos y decretará inmediatamente las diligencias de información o de instrucción que correspondan.

La autoridad aduanera dará preferencia a la tramitación de los sumarios por contrabando de ganado.

Art. 27. En los sumarios por contrabando de ganado, las diligencias mencionadas en el artículo 39 del decreto-ley número 10.257, se ordenarán y cumplirán sin demora, en pieza separada.

El valor comercial del ganado a los efectos de fijar fianza correspondiente, será determinado por la autoridad del sumario con el asesoramiento del Inspector Veterinario Regional y Agrónomo Regional.

Estos funcionarios deberán prestar inmediatamente el asesoramiento indicado y tendrán derecho a cobrar los correspondientes honorarios, los que se incluirán en la planilla de costas a cargo del infractor.

Art. 28. En los sumarios por contrabando de ganado, los denunciantes o aprehensores sólo pueden intervenir para solicitar diligencias de prueba sobre los hechos denunciados, en el momento en que los autos se ponen de manifiesto, de acuerdo con el artículo 25 del decreto-ley N.o 10.257, a cuyo único efecto se les notificará la respectiva providencia.

En los juicios por contrabando de ganado, los denuncantes o aprehensores no tendrán ninguna intervención, sin perjuicio de suministrar al representante del Fisco la información que estimen útil y conveniente.

Art. 29. Compete a las autoridades policiales y aduaneras la vigilancia de la zona de aduana o de frontera, a los efectos de prevenir y reprimir el contrabando de ganado, sin perjuicio de la intervención del Ejército, a los mismos

efectos, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 30. Fíjase en la suma de $ 300.000.00 el Fondo de Represión del Contrabando, para atender los gastos que demande el cumplimiento puntual y efectivo de las disposiciones de la presente ley, autorizando al Poder Ejecutivo a tomar el referido importe del Item 25.03, Rubro 8.03.20 (Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953).

A este Fondo no podrá cargarse la contratación de nuevo personal, ni pagarse ninguna clase de remuneración del mismo orden.

Art. 31. Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, deberán quedar impresos los respectivos formularios de los certificados-guías, las Planillas del Censo Ganadero Permanente, permiso de entrada y de tránsito en la zona de aduana o de frontera y constancia de avisos de movilización.

Dentro del mismo término, deberán confeccionarse los distintos libros que se mencionan en la presente ley.

Art. 32. En todos los casos de contrabando de ganado aún no resueltos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, las autoridades aduaneras o judiciales competentes decretarán a petición de parte, la clausura de los procedimientos, cuando la acción u omisión que dió mérito al proceso, no sea castigada por la presente ley.

Art. 33. Deróganse los artículos 12 y 13 del decreto-ley 1.377, de 31 de diciembre de 1877, en lo que se refiere a la materia de que trata la presente ley y todas las demás leyes que se opongan a las disposiciones precedentes.

Art. 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo las normas de coordinación de los servicios de las distintas autoridades encargadas de la prevención y represión del contrabando.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1954

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. Afirmativa. — **19 en 22**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El artículo 2.o es una definición geográfica de la zona que será objeto de vigilancia, considero que esta lectura se puede suprimir. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esta lectura se está haciendo creo que a proposición mía. Realmente, la exigencia que ahora va a recaer sobre los productores es tan complicada, que creo que no se va a poder cumplir. Estos productores llevan una mínima contabilidad, en términos generales, y aquí les estamos estableciendo normas que realmente se podrían requerir para una compañía bien organizada. Ni siquiera en la Argentina, que tiene grandes establecientos ganaderos, ni siquiera allí se exigen condiciones tan detallistas como las que se establecen aquí, en la libreta del hacendado, que nunca se pudo cumplir en los años que tiene de existencia, y, además, con las interrogantes que se suscitarían con la lectura de cada uno de estos incisos, señalaríamos una pérdida de tiempo muy grande al Senado. Por lo tanto, no insisto, señor Presidente, que se siga leyendo y propongo que el ásunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión propuesto por el señor senador Chouhy Terra.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 21**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría que se rectificara la votación, señor Presidente.

Este proyetco es fundamental y esencial. El Parlamento está en deuda con la población del país, porque no resuelve el problema de la carne.

Este proyecto que impone a los ganaderos llevar una libreta con determinados datos, está aceptado por todos los ganaderos del país. Los ganaderos han hablado por intermedio de la Federación Rural, de la Asociación Rural, de las Comisiones de Fomento y de la Liga Federal, y han dado su opinión favorable. ¿Es que el Parlamento no quiere resolver el problema de la carne?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le puedo asegurar al señor senador que no podría traer el testimonio de que los ganaderos están de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo tengo en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se lea la parte del mensaje que se refiere al punto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"A la Asamblea General

El 14 de setiembre de 1949 el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se estructuraba una serie de normas, tendientes a evitar la evasión de ganados.

El proyecto que se sometía a la consideración del Parlamento había sido aprobado, por unanimidad, por la Comisión Especial, designada, por decreto de 1º de marzo de 1949, integrada por el profesor de Derecho Administrativo doctor Juan J. Carbajal Victorica, el entonces Fiscal de Hacienda y Catedrático de Derecho Procesal doctor Raúl Moretti, el profesor de Legislación Aduanera e Inspector General de Hacienda contador Antonio Baldizán, el Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamosō, el Secretario de la Dirección de Ganadería doctor Luis V. Muñoz Ximénez y señores Jaime Scremini Algorta y Carmos M. Riviére.

Contó con la colaboración de la Federación y Asociación Rural y de las instituciones representativas de los ganaderos de los Departamentos de la frontera del Brasil".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Resulta que hay conformidad de todas las instituciones rurales...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo aceptaron los catedráticos de Derecho Administrativo, y contó con la colaboración de las entidades rurales que, sin duda, deben de haber hecho objeciones, lo que se cuida muy bien el mensaje de decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese mensaje fué redactado por mí; es redacción personal mía, lo único que aconteció es que la Asociación Rural pidió, en una oportunidad ser oída y lo fué por una Comisión presidida por el diputado Mattos. La Comisión aceptó la observación que se hizo por parte de la Asociación Rural, y el miembro informante fué el doctor Cardoso.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Podría dar lectura la Mesa de cómo estaba integrada la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El proyecto que se sometía a la consideración del Parlamento había sido aprobado, por unanimidad, por la Comisión Especial, designada, por decreto de 1.o de marzo de 1949, integrada por el Profesor de Derecho Administrativo doctor Juan J. Carbajal Victorica, el entonces Fiscal de Hacienda y Catedrático de Derecho procesal doctor Raúl Moretti, el Profesor de Legislación Aduanera e Inspector General de Hacienda Contador Antonio Baldizán, el Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, el Secretario de la Dirección de Ganadería doctor Luis M. Riviére.

Contó con la colaboración de Federación y Asociación Rural de las instituciones representativas de los ganaderos de los departamentos de la frontera del Brasil".

SEÑOR CHIARIÑO. — El señor Jaime Scremini Algorta era representante de la Federación Rural, y el señor Carlos Riviére de la Asociación Rural.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que se acaba de leer es un segundo mensaje del Poder Ejecutivo, que es extremadamente sintético. El otro es muy analítico y no es compatible con la hora leerlo íntegro; sólo voy a leer la parte que contiene un pronunciamiento especial sobre lo que se está planteando ahora.

Después de hablar de la actuación de la Comisión redactora, dice lo siguiente: "La Comisión contaba en su seno con la voz autorizada de las competencias públicas que tienen por objeto la prevención y represión del contrabando y con la de caracterizados representantes del trabajo rural. No obstante, llevada de un firme espíritu de colaboración y consciente de que las leyes son eficaces en la medida en que se determinan sus contenidos por la experiencia social, requirió de la Federación y de la Asociación Rurales, y de todas las instituciones representativas de los ganaderos de los departamentos de la frontera con el Brasil, que hicieron conocer sus puntos de vista, con amplitud, sobre el problema de contrabando de ganado. Las sociedades rurales de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres presentaron exposiciones y enviaron delegados a la sesión especial que

son el objeto de oírlos, realizó la Comisión.

El proyecto de ley, que ha ganado en su favor el voto de todos los miembros presentes de la Comisión, es fruto de la atención prestada a todas las opiniones y de la consideración deferida a toda reivindicación legítima".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es evidente que hay opinión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que se podría votar.

SEÑOR BAYLEY. — He de insistir en que, cuando remite el proyecto el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, deja constancia expresa de que no altera una coma de su redacción, porque le parece que siendo el resultado de un esfuerzo tan bien coordinado, lo mejor que debe hacer es entregarlo tal como está al Parlamento, y, en la Cámara, la Comisión de Fomento, integrada, votó por unanimidad el proyecto. Fueron designados miembros informantes los señores representantes por Rivera, Artigas y Cerro Largo, escribano Esteban J. Bacigalupi, doctor Humberto Badano y señor Enrique L. Oribe Coronel. Firman, además, el doctor García Pintos, González, Reyes Cabrera, Olaso, Mattos, Damboriarena y otros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero ese es un informe de hace dos legislaturas por lo menos.

SEÑOR BAYLEY. — El informe de la Comisión de Fomento dice esto que es de interés: "Hemos conocido la franca opinión favorable de la Asociación y Federación Rural y las Sociedades Rurales de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres, por medio de escritos y delegaciones".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el mismo texto del Poder Ejecutivo. Después de este informe, lo más inteligente que podríamos hacer es votar a libro cerrado. Es una cosa muy seria y muy urgente, si la modificamos, la vamos a echar a perder; esto es un pequeño código y, por tradición, los códigos, para que salgan bien deben votarse a libro cerrado cuando son hechos por autoridades indiscutibles y estamos en un caso de autoridades indiscutibles en derecho y en ganadería, y en todos los aspectos del problema. Lo más inteligente, repito, sería votarlo sin siquiera leer los artículos que faltan, y estoy seguro de que haríamos una buena obra, porque sería una medida seria que se puede adoptar para atenuar el grave problema del abastecimiento de carne y para la persecución del contrabando.

Además, es de una gran oportunidad este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este proyecto está rodeado de todas las garantías. Si no lo votamos en esta legislatura se perderá también la sanción parlamentaria de la Cámara. Sería inútil.

Además, señor Presidente, no creo que ofrezca mayores garantías el régimen que se aplica actualmente en materia de represión de contrabando. Creo que aquí hacemos una ley con el asesoramiento de las autoridades competentes y con la aprobación de los interesados, manifestada expresamente. Tengo la esperanza, señor Presidente, de que este conjunto de personas distinguidas y versadas en la materia hayan hecho una obra naturalmente buena.

Por esos motivos, señor Presidente, es que voy a votar afirmativamente este proyecto, aunque sin haber tenido tiempo para estudiarlo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Chouhy Terra insiste en su moción de pase a Comisión?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aunque no tengo muchas posibilidades de éxito, en nombre de la cordura, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. — 4 en 20).

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 20).

—En discusión el artículo 21.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 23.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 24.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 25.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 26.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 27.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 28.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—En discusión el artículo 29.

Si no se observa, se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
—En discusión el artículo 30.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solicitaría que se diera lectura a este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como se ve, señor Presidente, el mismo rubro que hoy le cargamos el costo de las elecciones le cargamos, por aquí, $ 300.000. Por otra parte, ya tiene otras afectaciones anteriores, y el Senado no puede enterarse a qué monto ascienden.
Me temo que en todas las leyes que van a venir en el curso de esta noche —no sé si mañana sesionaremos— encontremos más afectaciones a este rubro. Entonces no sería extraño que haya imputaciones a este rubro por mucho más de la cantidad disponible o establecida.
Quería llamar la atención nada más que sobre este punto, para que los señores senadores adviertan que peligroso es legislar de la manera como lo está haciendo el Senado esta noche.
SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo tiene una disponibilidad superior a los $ 4:000.000.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cómo va a tener esa disponibilidad, señor senador, si hoy le imputamos pesos 3:500.000.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay disponibilidad en ese rubro, señor senador, porque está afectado sólo en $ 750.000. Hoy le cargamos $ 3:500.000, pero en dos años, es decir, $ 1:500.000. De manera que al Poder Ejecutivo, en este rubro, le quedan cerca de $ 2:000.000.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso lo dice el señor senador.
¿El señor senador me podría descomponer o discriminar esa suma de $ 700.000?
SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la información que tenía el Banco de la República, de acuerdo con los datos suministrados por la Contaduría General de la Nación.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es el Banco de la República, la entidad más indicada para venir a informar acerca de la disponibilidad de los rubros del Presupuesto.
Dada la prisa que se tuvo hoy para aprobar el proyecto sobre gastos electorales, ni siquiera se pidió informes a la Contaduría General de la Nación, que es el organismo que los podría haber proporcionado.
SEÑOR ARROYO TORRES. — La Contaduría dice que hay una imputación de $ 800.000.00.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Contaduría General de la Nación no informó a la Comisión de Presupuesto. Toda la información que hay al respecto es una apreciación en el aire. Recuerdo que repetidas veces se han hecho imputaciones a este rubro. No podría precisar la cantidad. De manera que todo lo que se diga a este respecto, son presunciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 30.
Los señores senadores por afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 31.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 32.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 33.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 34.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha lleado la hora de levantar la sesión, señor Presidente.
SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra, para una cuestión urgente de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — La Comisión que está encargada de confeccionar la orden del día y que está actuando hace 4 o 5 días, siempre de acuerdo al mismo método, es decir, reuniéndose poco antes de comenzar la sesión, se reunió hoy a los efectos de proponer...
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo pregunté si se reunía hoy la Comisión y me dijeron que no, señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — Lo han informado mal, señor senador. Luego de decretarse el cuarto intermedio y cumplidas las ceremonias de homenaje celebradas en la Comisión de Constitución y Asuntos Internacional, nos reunimos los señores senadores Arrillaga Safons, Hernández...
SEÑOR HERNANDEZ. — Después, señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — ...después, el señor senador Fernández Crespo y el que habla. El señor senador Barrios Amorín se había retirado de la Casa —estuvo hasta unos instantes antes— y no lo pudimos consultar.
De cualquiera manera, nos podría dar su opinión.
Como esta Comisión se había ajustado al sistema de no proponer asuntos, entre los que vinieran de la Cámara de Representantes, que no fueran de relativa simplicidad y que reunieran, por lo menos, 3 votos conformes de los miembros del a Comisión Especial, ahora, —llegado el momento en que se habla de levantar la sesión— creo llegado el momento de decir cual es el resultado del trabajo de hoy.

29

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?
El otro día había solicitado —y mi opinión fue compartida por los miembros de la Comisión— que se incorporara al orden del día el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 50.000.00 para la realización del VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía.
Pido que se considere antes de levantarse la sesión.
SEÑOR BAYLEY. — Se podrían tratar, ese proyecto, que figura en el número 11 del orden del día, así como los que están con los números 13, 14 y 15.
Como se planteó la moción de levantar la sesión, quería que se enterara el Senado de cual era el plan de la Comisión.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podríamos considerar el asunto a que hace referencia el señor senador Bove Arteaga y, después, los que ha referido el señor senador Bayley.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No insisto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 50.00.00 para la realización del VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta 1887 de 1954. — Repartido 157 de 1954.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

En el mes de marzo de 1955 se realizará en Montevideo el VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía, de acuerdo con lo resuelto en el V Congreso Sudamericano celebrado en Lima en abril de 1953.
El Comité Ejecutivo Uruguayo a cuyo cargo se ha puesto la organización del certamen, ha solicitado el apoyo ceonómico del Estado, estimando en la suma de 50.000.00 pesos la cantidad necesaria para responder al objetivo que se le ha asignado.
La importancia científica y cultural de dicha reunión

hace deseable que ella pueda efectuarse de acuerdo con lo previsto, dándosele la trascendencia que la misma debe tener por el prestigio de las personalidades que han de intervenir. El carácter de Latinoamericano que se da por primera vez a estos Congresos, señala su interés creciente y el deseo de sus organizadores de darle un alcance mayor, acorde con el éxito científico que han logrado las reuniones precedentes.

En vista de ello, el Poder Ejecutivo considera justificado que los Poderes Públicos presten el apoyo económico solicitado. En consecuencia, tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la suma de $ 50.000.00 para los fines expresados.

Confiando en que el proyecto referido contará con la aprobación legislativa, se complace en renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián Alvarez Cortés.**

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con destino a atender los gastos que ocasione la realización del VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía, que tendrá lugar en Montevideo en marzo de 1955.

La suma referida se tomará del rubro 25.03-03 8.03-13 del Presupeusto General de Sueldos y Gastos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de julio de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Carpeta 1887 de 1954. — Repartido 157 de 1954.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), con destino a atender los gastos que ocasione la realización del VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía, que tendrá lugar en Montevideo, en marzo de 1955.

La suma referida se tomará del rubro 8.03-13 del Item 25.03 Créditos Complementarios del Presupuesto, sección C) con origen en leyes especiales del Presupuesto de Sueldos y Gastos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufor y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declara que los presupuestos de los entes comerciales e industriales del Estado, no están comprendidos en la disposición del artículo 214 de la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Carpeta 1900 de 1954.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase que los presupuestos de los Entes Comerciales o Industriales del Estado no están comprendidos en las disposiciones del artículo 214 de la Constitución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 229 de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En primera discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Este proyecto, señor Presidente, es originario de la Cámara de Representantes y ha surgido como consecuencia de una interpretación que el Tribunal de Cuentas le ha dado a la disposición pertinente sobre la hacienda pública.

Yo iba a declarar, en apoyo del proyecto, que me parece que hasta era innecesaria la declaración que se hace por la ley, porque el artículo 214 de la Constitución establece el sistema de presupuestos cuatrienales. Dice así dicho artículo: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, preparan los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de gobierno, y los presentarán al Poder Legislativo y las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los 12 primeros meses del ejercicio de sus mandatos".

El primer capítulo de la sección XIII sobre Hacienda Pública, hace por lo tanto, referencia al artículo 215, que trata de la rendición de cuentas, y de las modificaciones anuales que pueden introducirse. Luego vienen las disposiciones generales respecto a ese tipo de presupuestos, o sea los del Poder Ejecutivo y de los Concejos Departamentales.

En el Tribunal de Cuentas ha surgido el criterio, según un dictamen que tengo a la vista de uno de los asesores de ese organismo, de que el mismo régimen de Presupuesto cuatrienal, debe aplicarse a los entes comerciales e industriales del Estado.

A mí me parece que es innecesaria la interpretación que se va a hacer por ley, porque es evidente que la Constitución en esta materia, ha sido bien clara y bien explícita.

En el Capítulo 3º, artículo 221, ha tenido en cuenta el Presupuesto del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral de los entes autónomos y servicios descentralizados que no constituyen entes industriales o comerciales. Luego la diposición sobre el Presupuesto de los entes industriales o comerciales, está regulada por el artículo 222 de la Constitución.

En ningún caso establece la norma del artículo 214, que sea extensiva a estos.

El artículo dice: Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado, serán proyectados por cada uno de estos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los Presupuestos, y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones, del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo". Y agrega luego las disposiciones relativas a las discrepancias entre el Poder Ejecutivo y el ente proyectante del Presupuesto.

El fundamento que ha tenido el Tribunal de Cuentas para aplicar los principios del Capítulo 1.o sobre la hacienda pública, radica en el artículo 229 de la Constitución que establece: "los entes autónomos, los servicios descentrali-

nados y los Concejos Departamentales, no podrán proponer la creación de nuevos cargos, ni aumentos de sueldos, ni de pasividades, ni de partida de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias".

Esta es la única restricción que se establece a los entes autónomos; pero no se establecen la mismas restricciones a texto expreso por la Constitución, que existe para el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar el proyecto aunque creo, —y disculpen si me atrevo a dar esta opinión— que era innecesaria una declaración legislativa de esta naturaleza para establecer esta aclaración, porque me parece que las disposiciones constitucionales que restringen los derechos de los órganos públicos tienen que estar establecidas a texto expreso y cuando se establecen normas en que tácita y específicamente se determina a quiénes alcanza, esas normas no pueden, por analogía, extenderse a otros órganos de derecho público.

Por esta razón, señor Presidente, y sin entrar, dado lo avanzado de la hora, a rebatir, in extenso, los argumentos que se dan en los dictámenes que sirven de base a la resolución del Tribunal de Cuentas, voy a votar el proyecto; por que creo que no son suficientemente atendibles los argumentos que se dan para extender las normas específicas que alcanza al Poder Ejecutivo y a otros órganos determinados en el artículo 221 de la Constitución, a los entes industriales y comerciales del Estado que están regulados por una disposición especial de la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué dice el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Declárase que los presupuestos de los entes comerciales o industriales del Estado, no están comprendidos en las disposiciones del artículo 214 de la Constitución...".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia que por no haber estudiado el repartido, me habían surgido dudas respecto a la sanción de este proyecto de ley. Pero después de la lectura dada y de las explicaciones formuladas por el señor senador Cutinella, parece evidente que no se hace nada más que aclarar lo que está claramente en el texto de la Constitución.

Sobre todo están las garantías que deseó el Constituyente al redactar el artículo 229 de la Constitución, es decir, que en los doce meses anteriores a los actos eleccionarios no se podrán formular Presupuestos.

Por estas razones voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que participo de la tesis desarrollada por el señor senador Cutinella, y en homenaje a la hora no abundo en consideraciones coadyuvantes, pero quiero hacer constar que ninguno de esos institutos, organismos que integran el dominio comercial e industrial del Estado, ha proyectado Presupuestos nuevos para este año electoral. No vaya a pensarse que tiene algo que ver con el proyecto, la restricción del artículo 229 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el salario mínimo para los obreros de los arrozales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se reglamenta el trabajo de los enfermos bacilares recuperados.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1º y 3º de la ley N.o 11.302 de 13 de agosto de 1949 sobre préstamos para viviendas.

—A la Comisión de Hacienda.

32

—Continúa la consideración de la orden del día.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a dar cuenta de los asuntos que la Comisión encargada de estructurar el orden del día propone que se traten en la sesión de hoy.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Se trataría a continuación de la orden del día, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Antes de las venias.

El Senado tendría que continuar trabajando hasta el 15 de octubre, pero es seguro que no va a sesionar sino hasta la madrugada de hoy, por la imposibilidad de formar número, en virtud de la ausencia declarada por una bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Bayley va a formular moción para que se incluyan en el orden del día?

SEÑOR BAYLEY. — Voy a explicar, señor Presidente, que asuntos son.

En primer término —ya estaba en el orden del día— un sencillo proyecto, iniciativa del Poder Ejecutivo, por el que se sustituye la patente de giro, por el certificado de trabajo a domicilio, que pagarán los talleristas a domicilio. Ese impuesto se abonará de acuerdo con el número de máquinas de coser que utilicen, a razón de $ 15.00 por máquina. Esto no constituye creación de impuestos, sino sustitución de una patente de giro que perjudica a los alcanzados por el pago de la patente, porque les da calidad de patronos y, desde otro punto de vista, fiscales y sociales, hace más grave su modesta situación económica.

Se trata de personas que trabajan para otros, para casas de comercio, que ya pagan patente de giro. Ellos hacen trabajo en su domicilio con máquinas de coser.

Ese proyecto pasó a la Comisión de Hacienda y ésta se ha expedido mediante una leve modificación al texto originario del Poder Ejecutivo.

Luego, la Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley por el que se concede franquicia postal a la correspondencia que curse la UNESCO durante el período que actúe en nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Tenemos otro proyecto, igualmente simple y de gran garantía, que establece que la Corte Electoral controlará todos los actos eleccionarios y asambleas en las instituciones que disfruten concesiones del Estado, para dar seguridades a las elecciones a fin de que sean la expresión de un régimen [illegible] las garantías vigentes.

Hay otro proyecto por el cual se de[illegible] de Naciones Unidas una escuela de Montevideo

Otro por el que se acuerda una simple prórroga —nuevo plazo— de 30 días a los obreros de la industria frigorífica para optar por la jubilación o el subsidio. Ya rigió por la ley de noviembre de 1953 un plazo especial. Advertido que algunos obreros no se presentaron durante el plazo, se les da un término de 30 días más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay problema.

SEÑOR BAYLEY. — Luego, una leve modificación congruente con alguna que aprobó el Senado anteayer en lo relativo al régimen jubilatorio del personal de Aeronaves de matrícula uruguaya, para que cuando tengan servicios atendidos por más de una Caja, se decrete lo mismo la jubilación por una sola de ellas, y ésta rescate de las letras las contribuciones que ya hubieran hecho efectivas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay problema.

SEÑOR BAYLEY. — Es una cuestión de procedimiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Ya se aprueban?

Como él señor senador Arroyo Torres está decidiendo desde hoy...

SEÑOR BAYLEY. — Es para que vayan a la orden del día, nada más. Si no hay observación que formularles, se incluyen en la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuántos quedan?

SEÑOR BAYLEY. — ¿Quiere saber por número o por kilos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por kilos.

SEÑOR BAYLEY. — No dispongo de balanza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Que le parece, señor senador, si pusiera fin a esa lectura?

SEOR BAYLEY. — Quedan pocos, señor senador.

Luego está el régimen de subsidio por enfermedad para los empleados y obreros de CUTCSA y AMDET, dos empresas de servicio público.»

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso habría que leerlo.

SEÑOR BAYLEY. — No estamos considerando los proyectos, señor senador, sino que estoy leyendo la lista para saber si van o no a la orden del día.

Hay, también, tres proyectos de ley, aprobados por la Cámara de Representantes, que facultan al Banco Hipotecario, con la conformidad de la institución, naturalmente ya descontada, para ampliar el monto de los préstamos a acordarse para la adquisición de viviendas: A) Para los oficiales del ejército, armada y fuerza aérea. Extensión del beneficio del préstamo máximo para adquirir vivienda propia; B) Otros proyecto sobre adquisición de viviendas para los funcionarios y ex funcionarios de la Corte Electoral.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

He visto que ha sido convocada la Asamblea General para interpretar una resolución adoptada en la tarde de ayer, para dentro de pocos minutos.

Parecería, señor Presidente, que en este caso, la Secretaría podría disponer el repartido breve de una orden del día para que los senadores puedieran tener conocimiento de la lista de todos los asuntos aprobados por la Cámara, los que se podrían ir votando si es que se desea continuar con esta sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Prácticamente es lo que estamos haciendo: se da una rápida lectura y si no hay oposición se pasan las carpetas a Secretaría para que se vayan poniendo a consideración del Cuerpo, porque la Asamblea General, que están convocada para la hora 3, no se reunirá hasta la hora 3 y 30.

SEÑOR CORREA. — Es que deben ser repartidos los asuntos aprobados por la Cámara. El Senado debe saber lo que desea tratar.

SEÑOR CHIARINO. — No apoyado. Para eso se nombró una Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión está explicando en la forma más rápida posible, de qué se trata.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo más práctico es que a medida que la Comisión vaya informando los asuntos, éstos se fueran tratando, porque vamos a perder el contralor de los propios asuntos.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame. Quedan pocos más.

Hay otro proyecto por el que se hacen extensivos los beneficios para adquisición o construcción de vivienda propia al personal y ex funcionarios del Banco Hipotecario y también a los funcionarios y jubilados del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Creo que vamos derivando a cosas delicadas que van a dar lugar a discusión.

Se invita a la Comisión —y voy a hacer de Presidente; pido que me perdonen— a que simplifique las cosas, porque si no, no vamos a terminar nunca y al final vamos a votar todos los disparates imaginables, porque vamos a estar dormidos.

Además, se me comunica que la sesión de la Cámara de Representantes se levantó sin número.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces no habrá Asamblea. Vamos a seguir trabajando con estos asuntos.

Estaba explicando el contenido de los cuatro proyectos que son exactamente iguales. Se trata de extender beneficios para la adquisición y construcción de vivienda a los oficiales de las fuerzas armadas y aéreas, empleados del Banco Hipotecario, del Palacio Legislativo, y otras categorías de funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no a los de Viviendas Económicas o a los de cualquier institución?

SEÑOR BAYLEY. — Precisamente son esos los textos que se aplican: los de la ley de adquisición de viviendas económicas. Se hacen extensivos estos beneficios.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

—El señor senador don Carlos T. Gamba presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de doctor Alfonso Espínola la Escuela de 2.o Grado N.o 79 en lugar de la de 2.o Grado N.o 67.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Presidente. A la Comisión de Orden del Día.

(Exposición de motivos y texto del proyecto de ley).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, con fecha 16 de setiembre de 1950, puso el cúmplase a la ley que lleva el número 11.489, por la que se dió el nombre del médico filántropo doctor Alfonso Espínola a la Escuela de 2.o Grado N.o 67, emplazada en la ciudad vieja.

Se concretó así lo que se solicitaba con mensaje del Ministerio de Instrucción Pública del 26 de agosto de 1947.

En la exposición de motivos (véase el Diario Oficial N.o 12265, del 12 de setiembre de 1947) aparecía el amplio elogio que merecía el facultativo heroico que hizo frente a las epidemias de Las Piedras y San José.

No hace falta ahora transcribir aquel juicio, cuando se solicita —aprovechando que no se hizo aún la ceremonia consagratoria— el cambio de escuela para el esclaredido nombre, ya que va a consagrársele al doctor Espínola el "Arbol de la Abnegación", poniéndose la cabeza en bronce en una exedra, sencillo monumento erigido por subscripción popular, y ofreciéndose la circunstancia de que la Escuela de 2.o Grado N.o 79 queda inmediata al lugar del Prado donde se encuentra el arrogante árbol que ahora se va a convertir en símbolo.

Este es el motivo del presente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre del doctor Alfonso Espínola la Escuela de 2.o Grado N.o 79, en vez de la Escuela de 2.o Grado N.o 67, consignada en la Ley 11.489, del 16 de setiembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos T. Gamba.

34

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que la Comisión tuviera en cuenta el proyecto sobre bonos para la rambla portuaria sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Está apartado. Como no me han dejado terminar la lectura, no lo he mencionado.

La Comisión aconseja que se trate.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Se continúa con la orden del día.

Se va a considerar el asunto que figura en 14 término, relacionado con la modificación de los artículos 9.o, inciso A), 10 y 14 de la Ley N.o 9.723, que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Léase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sabemos de qué se trata, señor senador. Por lo menos podríamos enterarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 9.o, inciso A), 10 y 14, estos dos últimos con los textos dados por el decreto-

ley N.o 10.342, de 5 de febrero de 1943, de la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937, en la siguiente forma:

"Artículo 9.o.

A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista de remuneración o pasividad no superior a trescientos pesos mensuales, y no sean propietarios de otras viviendas.

Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. En casos excepcionales, con la unanimidad de votos de la Comisión, podrá admitirse remuneración mayor de trescientos pesos, aunque nunca superior a trescientos cincuenta pesos mensuales.

Artículo 10. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, promoverá la venta de las viviendas integrantes de Grupos Organizados a los arrendatarios de las mismas que hubieren cumplido un término de arriendo superior a dos años y manifestaren su interés en la adquisición.

Los arrendatarios de dichas viviendas, no estarán obligados a adquirirlas y podrán continuar en aquella condición mientras se mantengan dentro de las prescripciones y cumplan las exigencias de la presente ley. En ese caso, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, resolverá por el voto conforme de cuatro por lo menos de sus miembros, la permanencia de tales arrendatarios en el núcleo de viviendas referidas o su traslado, en igualdad de condiciones, a otro.

Las casas colectivas serán destinadas a arrendamiento, pero el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, tendrán la facultad de disponer su venta por Departamento en los casos en que así lo resuelva de acuerdo a las disposiciones de esta ley y de la N.o 10.751, de 25 de junio de 1946. Los arrendatarios de tales viviendas, tendrán los mismos derechos de aquellos que se mencionan en el apartado primero de este artículo, para la adquisición de viviendas en Grupos Organizados, siempre y cuando llenen los requisitos que se exigen para estos últimos a esos efectos.

Artículo 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijadas por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la institución. El interés exigible no podrá exceder del tres por ciento. El importe de cada vivienda y terreno será el de su costo en el momento de construcción de la misma. Al costo se le agregarán los gastos de conservación, urbanización y mejoras".

Art. 2.o Los inmuebles que se adquieran de acuerdo con lo establecido por la presente ley, no podrán enajenarse por el término de veinte años, a contar de la fecha de su compra. Sólo podrán destinarse a vivienda del comprador, su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y en ningún caso podrán ser arrendados.

Art. 3.o Derógase el artículo 16, de la Ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO. Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR CHIARINO. — Estamos tan oscuros como antes, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Estamos peor que antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le prestaría mi voto a este proyecto si las viviendas se vendieran por el costo de la construcción, porque los que construyen actualmente comprarán la vivienda a un precio determinado. Pero fíjense lo que acontecería: cuando a mí me dieran una vivienda construída en el 54, pago un precio, y cuando Juan Rodríguez me adjudica una vivienda construída en el 44, pago la cuarta parte del precio. Eso no puede ser.

Pido el aplazamiento de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a la moción del señor senador.

En verdad, este proyecto no hace nada más, a mi entender, que volver al propósito de la ley original, que más tarde fué reformada, que era que llegara el inquilino a ser propietario de la vivienda económica en la cual habitaba. Hay muchas de estas personas que son inquilinos desde hace muchísimos años y que entraron a esas viviendas como promitentes compradores, de acuerdo con la ley que después se reformó, privándoles de ese derecho.

No creo que esta enmienda traiga ninguna complicación.

El señor senador Arroyo Torres se refería a la circunstancia de que el que compra una vivienda construída en el año 1935, por ejemplo, la va a pagar a una cantidad determinada, y el que va a comprar una vivienda construída ahora, debe pagar otra superior.

Para ello siempre hay, si mis recuerdos no me fallan, el derecho de una antigüedad. Desde hace años esos inquilinos viven en esas fincas, de las que van a ser promitentes compradores.

No creo que por esa circunstancia debemos privarlos de ese derecho, pues el propósito del legislador está encaminado a hacer cada vez más propietarios de construcciones económicas, como éstas, que ellos mismos van a habitar.

Por lo tanto, pienso que la observación que formula el señor senador Arroyo Torres no correspondería, y como conozco su manera de pensar, y sé que es partidario de este propósito, creo que no insistirá en su moción.

Además, este Mensaje del Poder Ejecutivo responde a una lógica movilización de los inquilinos de las viviendas económicas, y ampara a una cantidad de gente que encuentra en esta forma la única manera de hacerse propietario de la casa en que vive, pues los señores legisladores saben bien lo que cuesta construir en este momento, a pesar de todas las leyes que se han dictado para solucionar el problema de la vivienda para las clases media y modesta de la población.

Si votamos esta ley lograremos una gran conquista, porque volveremos al regimen de la ley original, que era el de hacer propietarios, cosa muy justa en estos momentos, sobre todo si tenemos en cuenta que hemos dado alicientes para que se construya grandes casas de apartamientos, que están al alcance de los que tienen dinero y no hemos hecho lo mismo con la construcción de viviendas económicas para la gente modesta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sé que en la Comisión de Viviendas Económicas las opiniones están divididas, entre sus miembros con respecto a este sistema de entregar determinadas casas construída hace veinte años a precio de costo, pues supone una evidente desigualdad.

No me adhiero a la opinión de la minoría; pero creo que este problema no lo podemos tratar esta noche. Es un asunto muy discutido y es posible que mañana, con una información más completa, cambie de parecer. Hay una cosa que quisiera controlar, y es como se va a manejar el directorio, porque si no pudiera me adjudicaba una vivienda hecha en el año 1930, y le adjudicaba al señor senador Manini Ríos una construída en el año 1954.

(Hilaridad).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Voy a acompañar la sanción de este proyecto de ley, y comparto totalmente las apreciaciones que hacía el señor senador Fernández Crespo.

Creo que la oposición al mismo puede ser por falta de antecedentes sobre el problema, porque si bien es cierto que la ley establece que las viviendas se deben vender al costo, cosa que no puede ser de otra manera, dada la finalidad de la ley originaria que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que fué modificada por una disposición del año 1943 o 1944, quitándoles el derecho que tenían los arrendatarios para hacerse propietarios de las viviendas.

El señor senador Arroyo Torres dice que los que arrienden una casa desde hace veinte años van a comprar con los precios de construcción de aquella época, pero no debemos olvidar que estuvieron aportando una amortización, por concepto de arrendamiento, que no se va a computar en el momento que la adquieran. Esos veinte años que estuvieron pagando al Instituto van a gravitar sobre el valor de la propiedad, y empezarán a pagar las cuotas desde el momento que la adquieran. Eso va a equilibrar lo que significa el costo de las construcciones de los que recién van a adquirirlas en este momento, de acuerdo con los sorteos recientemente realizados.

Si tenemos en cuenta que la ley originaria fué hecha con un sentido y modificada por circunstancias especialísimas, en el año 1944, con la promesa a los arrendatarios que serían nuevamente...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué razón?

SEÑOR CORREA. — Por razones de carácter económico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un tema muy discutido, si conviene que tengan la propiedad o sean arrendatarios. Hay algunos que sostienen que es conveniente que sean arrendatarios. Es una cosa muy delicada, y naturalmente a esta altura de la noche y en el estado de nuestros

cerebros, no podremos aclarar nada. Un asunto de esta naturaleza no puede ser tratado hoy.

SEÑOR CHIARINO. — Todo lo que sea para viviendas económicas va a contar con mi simpatía, pero necesito primero saber qué es lo que voto.

Declaro que esta noche no sé en que consiste esta reforma, y la veo complicada a través de las manifestaciones contradictorias formuladas por los señores senadores.

En consecuencia, no voy a poder votar este proyecto, a pesar de mi inclinación hacia todo lo que propenda a facilitar las viviendas propias modestas.

SEÑOR CORREA. — El artículo es claro; puede darse lectura.

SEÑOR CHIARINO. — Lo primero confuso es lo que dice el señor senador Correa, pues esos arrendatarios, en realidad, no han pagado amortización, sino arrendamiento por el disfrute de la cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los datos que poseo indican que el Directorio del Instituto de Viviendas Económicas no es partidario de esta solución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es así, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay opiniones diversas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La mayoría es contraria. Es un asunto muy discutibles y me parece que el Senado no podría solucionarlo esta noche. En el mes de diciembre podremos estudiar este problema y resolverlo satisfactoriamente. Sabemos que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, especialista en la materia, tiene un criterio que no podemos derogar en función de un artículo que nos ha sido enviado, presentado por un señor representante.

SEÑOR GAMBA. — No ha sido oído el Directorio del Instituto de Viviendas Económicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vista la opinión mayoritaria y el consenso general, podríamos aplazar este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi oposición, porque además el Senado no se va a reunir en diciembre.

(No apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La experiencia lo dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota: 11 en 18. — Afirmativa).

36

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: hace media hora se me presentó a la firma y no la firmé, una convocatoria para una Asamblea General, no sabía para qué hora ni por qué motivo. Inmediatamente, con una celeridad encomiable de la Secretaría, he recibido sobre el pupitre la citación. Felicito a la Secretaría por esa celeridad. La citación: "La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores hoy a la hora 3". Sin embargo, el reglamento de la Asamblea General establece que las convocatorias deben hacerse con 24 horas de anticipación por lo menos. Por esa razón me pregunto cuál es la razón de urgencia que mueve a esta celeridad asombrosa. Esa es la pregunta. ¿Quién ha juzgado la urgencia para citar de inmediato?

SEÑOR GAMBA. — Eso se discutirá en la Asamblea General.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Senado como Cuerpo, forma parte de la Asamblea General y tiene todo el derecho de no asistir a la Asamblea si la considera mal citada. Yo, como senador, soy miembro de este Cuerpo y por lo tanto de la Asamblea General, y planteo este asunto: quiero saber cuál es la razón de urgencia, qué justificación tiene esa tremanda urgencia para faltar al reglamento de la Asamblea General. Deseo que algún señor senador me dé esa explicación.

Se me informa ahora por algún señor senador, que la única razón de urgencia es la discusión sobre doscientos pesos.

SEÑOR BAYLEY. — La razón de urgencia es que el 15 termina el período, y si hoy gran número de representantes de un sector importante de la Asamblea se ausenta hacia el interior, en el día de mañana no va a haber número. Además, el tema concreto no es propiamente discutir 200, 20 ó 10 pesos, sino que se estima, por un núcleo de miembros de la Asamblea, que la votación ha sido mal proclamada. Se trata de aclarar si requería o no los dos tercios de votos la aprobación del artículo 3º votado hoy. Si se necesitan los dos tercios, se requieren 87 votos; si se requiere mayoría simple, con 81 votos, que obtuvo el artículo, alcanza.

El Senado no puede librar un debate sobre esto, por no ser de su competencia. No obstante ello, he dado, con mucho gusto, la información, de lo que conozco, al señor senador Manini Rios.

37

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que autoriza a abonar a la señora Elena Tempone de Cozzano una remuneración extraordinaria, por los servicios prestados por su esposo don Antonio Cozzano al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1954.

(Carpeta Nº 1898, de 1954).

Señor Presidente De la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su elevada consideración el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del enviado con mensaje de fecha 30 de mayo de 1952, por el cual se le autoriza a disponer de la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con sesenta y siete centésimos que sería destinada a satisfacer una remuneración extraordinaria por lo servicios especiales prestados por el señor Antonio Cozzano al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el desempeño del cargo de Tesorero de dicho organismo, imputándose dicha erogación a los recursos arbitrados por la Ley Nº 11.869, de fecha 22 de octubre de 1952 (artículo 6º), en lugar de tomarse de Rentas Generales como se establecía en el primitivo proyecto.

El Poder Ejecutivo, confiando en contar con la aquiescencia de la Asamblea General, aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a la señora Elena Tempone de Cozzano, en su calidad de viuda del extinto señor Antonio Cozzano, una remuneración extraordinaria por los servicios especiales prestados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por su esposo, en el desempeño del cargo de Tesorero de esa repartición durante los períodos comprendidos entre el 10 de junio de 1943 y el 14 de octubre del mismo año y entre el 1º de setiembre de 1944 y el 30 de julio de 1945, como asimismo a tomar el importe de esta erogación, que asciende a dos mil ciento diez y ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 2.118.67) de los recursos arbitrados por la Ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952, artículo 6º.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, a 3 de febrero de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

(Carpeta 1898, de 1954).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a la señora Elena Tempone de Cozzano, en su calidad de

viuda del extinto señor Antonio Cozzano, una remuneración extraordinaria por los servicios especiales prestados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por su esposo, en el desempeño del cargo de Tesorero de esa repartición durante los períodos comprendidos entre el 10 de junio de 1943 y el 14 de octubre del mismo año y entre el 1º de setiembre de 1944 y el 30 de julio de 19 como asimismo a tomar el importe de esta erogación, que asciende a dos mil ciento diez y ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 2.118.67) de los recursos arbitrados por la Ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952, artículo 6º.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**.

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se otorga anuencia al Gobierno Departamental de Canelones, para contratar un préstamo con el Banco de la República, destinado a la adquisición de maquinaria de vialidad y de vehículos afectados a los balnearios.

Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256, de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo establecido por el inciso G), de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución de 1952, concédese al Gobierno Departamental de Canelones, la anuencia necesaria para contratar un préstamo por la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de 13 de agosto de 1954.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de ostubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

(Carpeta 1897 de 1954).

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, agosto 16 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Don Carlos B. Moreno.

Señor Presidente:

Esta Intendencia Municipal proyecta contratar con el Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal Canelones, un empréstito por la suma de $ 120.000.00, a cuyo efecto viene a solicitar del Poder Legislativo la anuencia precripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, vigente para los Gobiernos Departamentales de conformidad con lo dispuesto en el inciso G) del artículo 332 de la Constitución de la República del año 1951.

El empréstito citado se destinará a complementar la financiación para adquirir cuatro motoniveladoras destinadas a la vialidad departamental y cuatro auto-camiones que se fectarán a los servicios salubridad e higiene en balnearios del departamento, por un monto de pesos 240.000.00.

El préstamo será amortizable en tres anualidades, devengará el 6 o|o de interés y será garantizado con prenda sobre las maquinarias y vehículos a adquirirse.

El servicio de amortización e intereses insumirá pesos 47.200.00 el primer año; $ 44.800.00 el segundo y pesos 42.400.00 el tercero y se atenderá con la afectación del rubro "Adquisiciones" del Presupuesto Municipal vigente durante tres ejercicios consecutivos. El saldo para completar el valor de las adquisiciones también será atendido con el rubro mencionado. No involucra, pues, el proyecto la creación de impuestos ni tasas, ni la modificación o ampliación de los gravámenes existentes.

La Junta Departamental ha otorgado la autorización dispuesta en el artículo 19, inciso 6º de la Ley Orgánica Municipal, habiéndose cumplido también lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley.

El Tribunal de Cuentas de la República ha producido el informe previo impuesto por el artículo 256 de la Constitución Nacional (Constitución de 1942), expresando que no tiene observaciones que formular a la contratación del préstamo proyectado.

El trámite ha sido cumplido con sujeción estricta de las disposiciones constituciones legales y los antecedentes se han reunido en el expediente A. 4856|954 que se acompaña.

El proyecto tiene una finalidad de interés público que es obvio señalar circunstanciadamente. El mejoramiento, conservación y ampliación de las obras de vialidad urbana y rural y la oportunidad y calidad de los servicios de salubridad e higiene municipales recibirán el incremento que reclaman insistentemente los vecindarios y la Comuna se hallará en condiciones de satisfacer más adecuadamente una de sus finalidades más trascendentes.

Seguro de contar con la colaboración de los señores legisladores, atento a los fines de bien público que persigo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

RIVERA BERRETA, Intendente Municipal.
Raúl de las Carreras, Secretario General.

Canelones, 28 de julio de 1954.

Señor Presidente de la Junta Departamental,

Don Arturo M. Oliver.

Señor Presidente:

La ampliación de las plantas urbanas, requeridas por la sub-división de las tierras y la formación de núcleos urbanos, la creación de Centros Poblados y la importancia de los Balnearios de nuestro Departamento, imponen a las autoridades municipales el deber de atender algunos servicios de naturaleza municipal, como los de vialidad e higiene pública, que corresponden al Municipio. Además Canelones está surcado por una extensa red vial, integrada en gran parte por caminos vecinales por los cuales acceden los productos agrícolas a los centros de consumo; y esta red vial a pesar del cuidado que le ha dispensado la Intendencia se halla en malas condiciones y no prestan el servicio llamado a realizar.

Con el propósito de conjurar en los breves límites de las posibilidades de este Municipio la deficiencia denunciada, remediando su extensión y recuperando para el tránsito público parte de los caminos que se hallan en mal estado, el suscrito solicita venia a la Junta Departamental para la adquisición de la maquinaria, cuyo crédito bancario le permite comprar en estos momentos.

Otorgada la venia, y cumplido el trámite ulterior que corresponde, la Intendencia adquiriría cuatro niveladoras y cuatro camiones destinados a recolectores de basuras. De las cuatro motoniveladoras se destinarían una a la Junta Autónoma de Pando, otra a la Juanta Autónoma de Las

Piedras, quedando las restantes al servicio del Departamento. Se colma así la aspiración que alentaron por mucho tiempo las referidas Juntas de disponer del pleno uso de una de esas máquinas, cuya utilidad es indiscutible y permite realizar rápida y eficazmente trabajos de vialidad que de otra manera les demandaría un desembolso que no está a su alcance. Las Juntas Autónomas siempre lucharon con el inconveniente financiero para adquirir una máquina de tan elevado costo, pues sus recursos se distraen en la satisfacción de otras necesidades de rutina más perentorias.

El gran movimiento registrado en el fraccionamiento de la propiedad, como anteriormente se expresó y un mayor incremento del turismo en nuestros Balnearios, importan para el Municipio la obligación de prestar servicios higiénicos como los prescribe la Ordenanza respectiva. Sería poco decoroso para un Municipio tan adelantado como el nuestro, dejase abandonados a sus propios medios, que son insuficientes, a los Balnearios y a las nuevas formaciones urbanas.

Destinando dos camiones a servicios higiénicos, uno destacado en Atlántida para atender este Balneario, Las Toscas y Parque del Plata; otro se destinaría a La Floresta y Costa Azul. De los dos restantes, uno sería destinado a barométrica y el otro para descarga general.

La operación que ya ha sido concedida por el Banco de la República alcanza a la suma de $ 120.000.00, moneda nacional, a tres años de plazo; el resto hasta completar los $ 240.000.00 que importa el precio de las cuatro motoniveladoras y de los cuatro camiones, se financiará afectando el rubro "Adquisiciones" del Presupuesto Municipal, en la suma de $ 50.000.00 anuales, lo que significará que con una amortización de $ 40.000.00 por año, quedará totalmente cancelada la operación a los tres años.

Además de la garantía que importan la afectación de los rubros presupuestales para la cancelación de la deuda, el Banco de la República ha concedido el préstamo en las condiciones previstas en el contrato de prenda de 21 de marzo de 1918.

Seguro de que la Junta Departamental compartirá el criterio de la Intendencia respecto a las deficiencias denunciadas y a la necesidad de repararlas, espera le sea concedida la autorización pedida.

Saluda a usted con la más alta consideración.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl De Las Carreras, Secretario General.

Canelones, 7 de julio de 1954.

Señor Gerente de la Sucursal del Banco de la República.

Señor Gerente:

Esta Intendencia proyecta la adquisición de cuatro motoniveladoras y cuatro camiones, por un importe total de $ 240.000.00, a los efectos de integrar nuestros equipos de vialidad y saneamiento y proyecta su financiación mediante un crédito prendario con esa institución por un monto de $ 120.000.00.

Además de la garantía prendaria se afectará el rubro "Adquisiciones" de $ 50.000.00 anuales de manera tal que en el término de tres años, mediante amortizaciones anuales de $ 40.000.00 quedará totalmente cancelada la operación.

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia (carta orgánica del Banco y Ley orgánica de los Municipios) es necesario para tal préstamo, la autorización de la Junta Departamental, Tribunal de Cuentas de la República y Poder Legislativo, autorización que esta Intendencia gestionaría de tener una resolución favorable de ese Banco sobre la presente solicitud.

Me permito hacer presente al señor Gerente que las adquisiciones proyectadas revisten gran interés departamental, por requerirlo urgentes necesidades.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con la mayor consideración.

Rivera Berreta, Intendente. — Raúl De las Carreras, Secretario General.

Memorándum

Para el Banco de la República relacionado con la solicitud de empréstito para adquisiciones de 4 motoniveladoras y 4 camiones.

1) Los ingresos del Municipio para el Ejercicio en curso se estiman en $ 3:000.000.00 y las autorizaciones de gastos del Ejercicio ascienden a $ 2:973.145.00.

2) La Intendencia acaba de recibir una motoniveladora marca "Caterpillar", modelo 112, con motor Diesel de 75 H.P. con cuchilla de 3.60, corte tipo standard, equipada con escarificador, trampa de agua para los caños de escape, comprensor eléctrico para el inflado de las cubiertas, gato hidráulico y con su equipo de luz standard. Precio $ 36.800.00. Casa vendedora: General Machinery Cº. Recibida conforme por técnicos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Conjuntamente recibió un "buldozer" "Caterpillar" modelo 4A para instalar en tractores "Caterpillar" modelo D-4 de trocha ancha metros 1.52 (60 pulgadas) con cuchilla de metros 2.87 angulable y además un control hidráulico de doble válvula delantero para instalar en tractores "Caterpillar" modelo D-4 de 37 galones. Precio $ 7.900.00. Casa vendedora: General Machinery Cº.

Adquirió además siendo embarcada en EE. UU. el día 9 del actual, de la casa Horacio Torrendell S. A. una motoniveladora marca "Warco" modelo 4D-100, equipada con motor Diesel Internacional INC UD-16 de 100 H.P., 6 cilindros, 1800 RPM, con lubricación a presión, equipada con seis ruedas neumáticas de 14.00 x 24 intercambiables con las 4 traseras en tandem, con cuchilla de metros 3.60 de largo por 3|4 de espesor con ángulos de refuerzos en los extremos, con cabina standard, con todos los movimientos hidráulicos y su radio de acción de 360º, permitiendo sacar la hoja al costado de la máquina en cualquier posición hasta colocarla en forma vertical y paralela a la máquina. Tiene 5 velocidades, tres hacia adelante y dos hacia atrás desarrollando en tercera hasta 60 kilómetros hora; con instalación eléctrica que incluye dínamo, batería, bocina, luces correspondientes, gato hidráulico y manuales de servicio. Peso aproximado: 11.000 kilogramos. Precio: u$s 15.974. CIF Montevideo, o sea en moneda uruguaya, aproximadamente $ 30.350.60, con el cambio oficial de $ 1.90 el dólar.

En cuanto a las otras dos que se proyectan adquirir, una vez obtenido el préstamo solicitado, su precio ha de oscilar entre los $ 36.000.00.

3) Los cuatro camiones destinados a recolectores de basura se adquirirán por licitación, pero puede estimarse su valor por unidad de una suma aproximada a los pesos 12.000.00.

Banco de la República Oriental del Uruguay, (Sucursal Canelones).

Canelones, julio 24 de 1954.

Señor Intendente Municipal don Rivera Berreta.

Muy señor nuestro:

A continuación transcribimos la resolución recaída sobre la solicitud de préstamo formulada por esa Intendencia.

"Se le concede préstamo en Cuentas Corrientes Oficiales por $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), a 3 años de plazo, a cancelar por amortizaciones de 1|3 anual al 6 o|o de interés, con Prenda Agraria s|1 motoniveladora Caterpillar modelo 112 y s|1 bulldozer Caterpillar modelo 4A ya recibidos y s|2 motoniveladoras Caterpillar y 1 motoniveladora Warco a recibir y s|4 camiones recolectores de basuras que se adquirirán, y afectación del rubro "adquisiciones" en $ 50.000.00 debiendo cumplirse los requisitos legales".

Saludamos a usted muy atentamente.

Lázaro Lizarraga, Gerente.

Canelones, 26 de julio de 1954.

Señor Intendente:

Las condiciones en que ha sido concedido el préstamo —en principio— de $ 120.000.00 solicitado al Banco de la República, implica un compromiso, por servicio de amortizaciones e intereses, para el primer año de $ 47.200.00; para el segundo, de $ 44.800.00 y para el tercero, de $ 42.400.00.

Esa partida, deberá tenerse presente a partir del Presupuesto del Ejercicio de 1955 y ha de tomarse del rubro "Adquisiciones".

Previamente deben llenarse los requisitos constitucionales (venia de la Junta Departamental y del Poder Legislativo).

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director de Contaduría.

Canelones, julio 27 de 1954.

Señor Intendente:

La adquisición de motoniveladoras y camiones para recolección de basura lleva una urgente necesidad ya que existen pedidos de las Juntas Autónomas de Las Piedras y de Pando para que se les provea de 1 motoniveladora cada una: Los camiones destinados a la recolección de basuras, serán con tapa desmontable, pudiéndose utilizar para otros usos y pueden destinarse: uno para recolección de basura en Atlántida y Parque del Plata y otro para la Floresta y Costa Azul. Los otros dos se destinarían para servicio de barométrica uno y otro para transporte.

Saludo a usted muy atentamente.

Fernando Ferrería, Director Interino.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, julio 30 de 1954.

La Junta Departamental, en sesión de la fecha, prestó aprobación a la siguiente

RESOLUCION

1. Apruébase, en principio, el proyecto de contratación de un empréstito con la Sucursal del Banco República de esta ciudad, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00), en las condiciones establecidas por la Intendencia Municipal, en expediente A-4586, con el fin de adquirir las maquinarias que se detallan.

2. Apruébase, asimisma, en principio, la afectación del rubro "Adquisiciones" del Presupuesto Municipal en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00) anuales, durante tres años, con el mismo fin ya detallado en el apartado anterior.

3. Sigan estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República, al que se le solicita el dictamen constitucional correspondiente.

4. Oportunamente, vuelvan para proveer respecto de la autorización que necesita el Cuerpo Ejecutivo, para gestionar del Poder Legislativo la disposición legal que haría factible la operación proyectada.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario relator.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 10 de agosto de 1954, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Canelones, relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal para la contratación de un empréstito con la sucursal del Banco de la República de esa ciudad, por la cantidad de $ 120.000.00, destinada a la adquisición de maquinarias.

Resultando: 1º) Que la Intendencia Municipal se ha dirigido a la Junta Departamental, planteándole un plan de adquisiciones de 4 motoniveladoras y 4 camiones, destinados a los servicios higiénicos de balnearios del Departamento, por un monto total de $ 240.000.00;

2º) Que a los efectos de financiar dichas adquisiciones se ha gestionado en el Banco de la República la obtención de un préstamo por la suma de $ 120.000.00, amortizable en tres anualidades, al 6 o|o de interés, garantizado con prenda sobre las maquinarias a adquirirse;

3º) Que en las condiciones en que el Banco de la República otorgaría el préstamo, implica para la Intendencia Municipal un compromiso por servicios de amortización e intereses para el primer ejercicio, de $ 47.200.00; para el segundo de $ 44.800.00 y para el tercero de pesos 42.400.00, según surge del informe de la Contaduría Municipal de 26 de julio próximo pasado;

4º) Que la Junta Departamental, en sesión de 30 de julio, aprobó en principio, la contratación del empréstito mencionado;

Considerando: 1º) Que la naturaleza del préstamo así como el período estipulado para su amortización determina la exigencia de la sanción Legislativa;

2º) Que el servicio de amortización e intereses del empréstito a contratarse y el saldo hasta completar el valor de las adquisiciones afectará el rubro "Adquisiciones" del Presupuesto Municipal durante tres ejercicios;

3º) Que la Junta Departamental prestó la aprobación prevista por la ley Orgánica Municipal para que el ejecutivo comunal pueda gestionar del Poder Legislativo la contratación del mencionado préstamo.

Atento a las resultancias de autos y a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución Nacional (Constitución de 1942);

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional requerido expresando:

1º) Que no tiene observaciones que formular a la contratación del préstamo proyectado, debiendo obtenerse la pertinente anuencia legislativa;

2º) En su oportunidad, deberá tramitarse la respectiva modificación presupuestal a los efectos de la creación del sub-rubro con la finalidad específica indicada, debiendo tomar nota a este respecto el Departamento de Gobiernos Municipales; y

3º) En su oportunidad la Intendencia Municipal deberá remitir a este Tribunal, a los efectos del "Visto y Registro" los contratos que celebre para la adquisición de la maquinaria preindicada.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Canelones, agosto 13 de 1954.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal para la contratación de un empréstito con la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, por la cantidad de $ 120.000.00, destinada a la adquisición de maquinarias; y

Atento: A que el Tribunal de Cuentas de la República prestó su aprobación, según dictamen de 10 de agosto corriente, y a la facultad que determina el artículo 19, numeral 6º, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha prestó aprobación a la siguiente

RESOLUCION

1. Apruébase, el proyecto de contratación de un empréstito con la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, por la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos m|n), en las condiciones establecidas por la Intendencia Municipal, según expediente A-04586, con el fin de adquirir las maquinarias que se detallan.

2. Apruébase, asimismo la afectación del rubro "adquisiciones" del Presupuesto Municipal en la suma de pesos 50.000.00 anuales, durante tres años, para atender el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo citado.

3. Concédese la venia necesaria al Cuerpo Ejecutivo, para gestionar del Poder Legislativo la disposición legal que hará factible la operación proyectada.

4. Regístrese y pase al Departamento Ejecutivo, a sus demás efectos.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Nelson A. de Simone, Secretario Relator.

Canelones, 16 de agosto de 1954.

Vistos: los antecedentes relativos al proyecto de esta Intendencia para la contratación de un empréstito de pesos 120.000.00 con el Banco de la República, Sucursal Canelones, destinado a la adquisición de maquinarias de vialidad y vehículos para los servicios higiénicos de Balnearios del Departamento, por un monto total de $ 240.000 00.

Resultando:

1.o Que la Junta Departamental aprobó el referido proyecto y otorgó la autorización prescripta en el inciso 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, para solicitar del Poder Legislativo la anuencia de precepto;

2.o Que el Tribunal de Cuentas de la República se ha expedido sin formular ninguna observación al proyecto en trámite;

3.o Que la amortización e intereses del empréstito se financiará con recursos ya establecidos en el Presupuesto Municipal vigente sin recurrir a la creación de Impuestos ni de Tasas;

Considerando: lo determinado en el artículo 252 de la Constitución de la República de 1942 y lo determinado en el apartado G) del artículo 232 Capítulo IV de la Constitución de la República de 1951;

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1.o Solicitar del Poder Legislativo anuencia para con-

tratar con el Banco de la República, Sucursal Canelones, el empréstito mencionado.

2.o A estos efectos elévense estas actuaciones al citado Poder.

Previamente, tome nota la Dirección de Contaduría.

RIVERA BERRETA, Intendente Municipal. — Raúl De las Carreras, Secretario General.

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Esa es una exposición de motivos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la primera vez que el Poder Legislativo hace una exposición de motivos en la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es una novedad; el año pasado, siendo usted Ministro, se votó una ley, cuyo último artículo anulaba...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a renovar la moción que hice hace una hora, para que se levante la sesión, señor Presidente.

39

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Votaría muy complacido la moción del señor senador; pero, en el orden del día hay un proyecto que el señor senador estará de acuerdo en que no debemos levantarnos sin darle aprobación, para que el Banco de la República obtenga la prórroga de la ley de redescuentos. Por lo menos hagamos algo por el comercio y la industria, ya que hemos regalado tanto dinero en beneficio de la burocracia. Es un asunto que afecta a todo el comercio y la industria.

Formulo moción para que el asunto se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Rodríguez Larreta acepta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 19**).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1902 de 1954. — Rep. N.o 164 de 1954).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el proyecto de ley anexo, que prorroga por dos años y medio el plazo concedido al Banco de la República O. del Uruguay para ajustar su cartera de documentos a las disposiciones de la ley de 16 de noviembre de 1950.

En la ley de esa fecha se determinaron como condiciones para que los documentos fuesen redescontables, que se tratare de papeles "comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de ciento ochenta días a partir de su redescuento". El artículo 2.o estableció que el Banco de la República gozaría de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos ya redescontados a dichas exigencias, de acuerdo con las disposiciones y el tope de la ley de 24 de junio de 1948. Se buscaba de esa manera no cercenar bruscamente el crédito del Banco extendido en papeles que no llenasen esas exigencias.

Posteriormente, por la ley de 19 de mayo de 1952, el plazo se prorrogó por dos años, a contar del vencimiento dado por el artículo 2.o de la ley de 6 de noviembre de 1950.

Se replantea ahora el problema. La cancelación de los créditos bancarios por un monto cercano a los 50 millones signiifcaría agravar la penuria económica de un gran sector de la producción nacional, en momentos en que se necesita una política crediticia de dinero barato para evitar cualquier menguante en el ritmo de los negocios, que por otra parte distintos índices señalan como amenazante. Un corte brusco en el crédito por un monto de 50 millones tendría lógicamente proyecciones económico-sociales que es necesario evitar.

Corresponde sin embargo adoptar medidas conducentes a evitar que dentro de dos años y medio se presenten las circunstancias que actúan hoy, y que llegue a su fin una disposición que por su naturaleza especial debe ser de carácter transitorio. En el término mencionado dichas obligaciones podrán convertirse en obligaciones que tengan las características del citado artículo 1º de la Ley de 16 de noviembre de 1950.

A tal efecto, es conveniente ir reduciendo el tope de emisión fijado por el artículo 1º de la Ley de 24 de junio de 1948 de cincuenta millones de pesos, en cinco millones trimestralmente, lo que formalizará la situación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase por el término de dos años y medio a contar de su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 3º de la Ley de 19 de mayo de 1952.

El tope fijado por la Ley de 24 de junio de 1948 deberá reducirse en cinco millones de pesos ($ 5:000.000) al vencimiento de cada trimestre, durante el término de prórroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Banco de la República había hecho saber a la Comisión la tarde de hoy, y hubo acuerdo, en que era conveniente suprimir la segunda parte del artículo.

SEÑOR CUTINELLA. — Porque en el momento actual, sería inconveniente desde el punto de vista económico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Es oficial esa información?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

40

Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta para que se levante la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y cuándo se realizará la próxima sesión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habíamos quedado para el día siguiente a la terminación de las conferencias de la UNESCO, o sea el 12.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que no se puede reunir el Senado hasta esa fecha, creo que debemos aprobar un proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes, por el cual se fija un salario mínimo para los obreros de los arrozales.

Sabemos la justicia que encierra este proyecto y me parece que no podemos cerrar este período de sesiones ordinarias sin que el mismo se apruebe.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que faculta al Banco Hipotecario para estimular la adquisición de viviendas, creo que no se puede

demorar; no dan lugar a ninguna dificultad y benefician a millares de elementos de la población. Lo único que se desea es que el Banco Hipotecario, que ha dado su conformidad, pueda dar el cien por ciento de la tasación, y se extienda así el beneficio de una ley ya vigente para otros, a los empleados del Banco Hipotecario, de la Corte Electoral, del Poder Legislativo, oficiales de las Fuerzas Armadas, etc. y a otros núcleos de funcionarios y jubilados. Es un solo problema, que no presenta ningún punto siquiera dudoso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propondría, señor Presidente, que se tratarán los temas a que se refieren los señores senadores, como el de las viviendas, el de los arrozales, el relativo a los aviadores civiles, y el que tiene que ver con la UNESCO, pero en esta moción propongo a continuación que, tratados estos temas, de inmediato se levante la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

SEÑOR BAYLEY. — Me permitiría sugerir la necesidad de un agregado, por considerar que el Senado no puede postergar hasta el 11 de diciembre las venias solicitadas para integrar el Tribunal Militar y para designar Fiscal en Montevideo. Están en la Mesa los pedidos de venia para nombrar a los doctores Graviña Ortiz y Bañas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo puede hacer la Comisión Permanente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

(Se vota: **Afirmativa.** — **12 en 19**).

—Léase el proyecto que fija salarios mínimos para los obreros de los arrozales.

(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 10 de la ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por la siguiente disposición:

"Artículo 10. El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios, ya sea por día o a destajo, se ajustará a la siguiente escala y podrá ser abonado por quincena de trabajo realizado.

Obreros especializados $ 8.00 diarios.
Peones mayores de 18 años $ 6.50 diarios.
Peones menores de 18 años $ 3.50 diarios.
Mujeres $ 3.50 diarios".

Art. 2º Los sueldos que las empresas arroceras pagan actualmente a sus empleados serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los sueldos hasta $ 150.00 mensuales tendrán un aumento igual al 70 o|o de los mismos.
B) Los sueldos de $ 150.00 mensuales a $ 250.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 60 o|o.
C) Los sueldos de $ 250.00 mensuales a $ 400.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 40 o|o.
D) Los sueldos de más de $ 400.00 mensuales serán aumentados en un 30 o|o.

Cuando los trabajadores comprendidos en la escala del artículo 1º sean remunerados por sueldo mensual, éste no podrá ser inferior a los veinticinco jornales correspondientes a la citada escala.

Art. 3º El Poder Ejecutivo fijará antes del 15 de marzo de cada año, los salarios mínimos de los trabajadores de los arrozales.

Art. 4º Los salarios impagos o las cantidades pagadas de menos, se reclamarán ante el Juez de Paz del domicilio del empresario o patrono o del lugar del trabajo o de la 1ra. Sección del Departamento, a elección del reclamante, por el procedimiento establecido en la ley número 10.644, de 4 de setiembre de 1945. Antes de disponer las medidas establecidas por la ley citada, el Juez ordenará una citación a conciliación, en la que se establecerá el reclamo. Si el patrono o empresario o su representante no concurrieran o no acreditaran mediante documento en forma el pago de los salarios mínimos, o no pagara en la audiencia, el Juez dispondrá las medidas establecidas en la ley. El procedimiento establecido en el presente artículo no excluye las penalidades a que se refiere el artículo 16 de la ley N.º 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 5º El Poder Ejecutivo organizará dentro de los tres años de la vigencia de esta ley, Consejos de Salarios para los trabajadores de los arrozales, de acuerdo con las normas de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables.

Art. 6º Los trabajos que se efectúen a destajo en los establecimientos arroceros serán remunerados con arreglo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior por parte de la empresa y|o del contratista aparejará la responsabilidad solidaria de los mismos en lo que corresponda a los salarios debidos y a los efectos de la sanción prevista por el artículo 16 de la ley N.º 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De quien es el proyecto?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es del Poder Ejecutivo, pero tuvo origen en un proyecto del diputado Valentín Oliveras Ortuz.

SEÑOR BAYLEY. — Hay también iniciativa del doctor Goyenola.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, han intervenido todos los partidos en este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Se conoce la opinión del Poder Ejecutivo? ¿Hay mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que en los antecedentes no figura ningún mensaje.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo necesita.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo sé; pero como elemento de juicio, para saber si el proyecto es bueno o malo, sería interesante saber la opinión del Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando esperábamos para entrar a la Asamblea General, estaba informando el señor diputado Sorhueta en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo e intervinieron una cantidad de legisladores, apoyando el proyecto. No es un proyecto que haya nacido en la tarde de hoy.

Es un proyecto que tuvo su proceso regular en la otra Cámara.

SEÑOR GUICHON. — Y que reiteradamente se trató en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y qué se resolvió?

SEÑOR GUICHON. — No lo tengo presente. Se consideró por un planteamiento hecho por el Consejero señor Forteza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo puedo afirmar o informar al señor senador, que la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes ha tenido contacto y asesoramiento con el Poder Ejecutivo y los Ministros respectivos y que este proyecto es producto de un estudio que se hizo con la colaboración de todos los sectores políticos y del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso es lo malo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.** — Unanimidad. 19 en 19).

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 19).

—En discusión el artículo 1º.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de ir hasta la Mesa —pido disculpas por hablar de pie— para ver si había oído bien la lectura y veo que el artículo primero establece un principio revolucionario y no precisamente a favor de nuestra legislación obrera: que el trabajo de las mujeres se pague la mitad del trabajo de los hombres. Me llamó la atención.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — A mí también, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El principio revolucionario

es el siguiente: establece este proyecto que el trabajo de los hombres vale el doble que el de las mujeres. Quisiera saber en virtud de qué fundamento social, económico o humano se basa la Comisión de la Cámara de Representantes y los señores senadores que consideran tan bien estudiado este proyecto, para aconsejar dicha solución.

SEÑOR BAYLEY. — ¿El señor senador se ha preocupado de averiguar si es para una misma tarea?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor senador sabe si es para distintas tareas?

SEÑOR BAYLEY. — Conozco las razones dadas, porque he oído la deliberación que hace un rato se desarrolló en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo felicito, señor senador por esa preocupación.

SEÑOR BAYLEY. — Fuí por casualidad. En lugar de esperar aquí para entrar luego a la Asamblea General, escuchamos, junto con el señor senador Guichón, el debate que se desarrollaba en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debo decir, señor Presidente, que de la tarea de los arrozales lo que yo más conozco es la que se desarrolla en los arrozales italianos, y eso a través de la película Arroz Amargo. Pero creo que, teóricamente, —salvo que se trate de trabajos especializados— tanto hombres como mujeres pueden realizar las mismas tareas.

Lo que me llama la atención es que se diga en el proyecto que los hombres ganarán $ 6.50 y las mujeres y los menores de 18 años $ 3.50.

Desearía que se me explicara si es para distintas tareas, porque sino no pudo votar el proyecto; no creo que ningún senador, a título de que sabe que se trata de distintas tareas, sin saber cuales son estas, pueda votarlo.

SEÑOR BAYLEY. — Se informó que mediaban diversas razones para establecer salarios diferentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — No me opongo a que lo puedan ser, señor senador; pero ¿se pueden saber cuáles son?

SEÑOR BAYLEY. — Yo no soy miembro informante, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se podría leer el artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema del arrozal, yo lo conozco bien.

Para hacer canales y arar, el arrozal no puede emplear mujeres. En el corte del arroz, las grandes empresas están utilizando los equipos mecánicos. Las pequeñas empresas pueden utilizar la hoz, y entonces, sí, al cortar con hoz, pueden entrar mujeres en el trabajo.

Pero el problema es el molino. El molino está comprendido en esta ley y, allí, podrían las empresas defenderse utilizando mujeres en lugar de hombres. No utilizarían hombres si pueden emplear a las mujeres a medio jornal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Absolutamente de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El número de mujeres que puedan trabajar en el molino puede ser muy grande.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He sido partidario, —y hasta he presentado un proyecto de ley que no obtuvo sanción, en ese sentido— de que los Consejos de Salarios establecieran iguales jornales para la mujer y el hombre en iguales tareas. Pero, en realidad, el argumento que se esgrimió en la Cámara de Representantes, es el siguiente: que si en este momento se fijaran iguales salarios, privaríamos a todas las mujeres que están trabajando en estos momentos, de realizar esas tareas y, en consecuencia, al núcleo familiar, del aporte correspondiente, porque, evidentemente, esas mujeres serían despedidas por las empresas, los cuales tomarían hombres en su lugar. En esa forma dejaríamos sin trabajo a una gran cantidad de mujeres.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor senador, se confirma que es para la misma tarea. Si no, serían imposible, porque no van a despedir a mujeres para tomar hombres que hagan tareas distintas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las tareas que realiza la mujer son distintas de las que realiza el hombre; pero si a la mujer que realiza tarea distinta le vamos a fijar el mismo sueldo que para el hombre le conviene más a la empresa tomar hombres, porque, además de hacerle realizar esa tarea, le pueden dar otros trabajos. Esa es, pues, la razón —y recojo las expresiones emitidas en la Cámara de Representantes— por la cual se llegó a esta conclusión, después del estudio realizado en Comisiones. No se quiso privar al núcleo familiar de ese aporte de la mujer.

SEÑOR CHIARINO. — Pero entonces tiene razón el señor senador Manini Ríos, de que es para la misma tarea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor senador; realizan tareas distintas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero ¿cuáles son? Nadie sabe contestarme esta pregunta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmo, señor Presidente, que son tareas distintas. No puedo decir cuales son las tareas, hasta tanto no tenga mayor información. Estoy repitiendo la información que ha dado la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, Comisión que integran todos los sectores de dicho Cuerpo: Cívicos, Colorados Batllista, Nacionalistas, etc. Todos han sostenido la posición de que son tareas distintas y, además, que si se fijara una retribución igual se desplazaría a la mujer, porque al hombre se le haría realizar, a la vez, su tarea y la que correspondería a la mujer, que sería despedida.

Esa es la razón que fué dada en la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de los arrozales, es un problema en el que hay que contemplar salarios y forma de vida. El trabajo de los arrozales, es una vergüenza nacional.

(Apoyados).

—Todo lo que se diga de la forma de vida de estos trabajadores es un pálido reflejo de la realidad. No creo que podamos resolver el problema por esta ley, porque tengo el temor de que el trabajo se desplace hacia la mujer si se establece que ganará la mitad del salario del hombre. El problema no se resuelve dando a la mujer la mitad del salario del hombre, porque el trabajo de la mujer no es el del arrozal, sino el de hacerle la comida al hombre y llevársela en un tarrito, media legua a pie, porque si no come.

En la tarea de la chacra, no hay trabajo para la mujer. Lo hay sí, en la tarea del molino.

Confieso, señor Presidente, que a mí me detiene para votar este proyecto de ley, el que se establezca el principio de la diferencia de salarios en el trabajo del hombre y de la mujer.

SEÑOR MANINI RIOS. — De acuerdo. ¿Por qué no se estudia, entonces, un poco más este proyecto de ley?

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se aplace momentáneamente la consideración de este asunto y continuemos tratando los otros.

(Apoyados).

—Entre tanto, podemos buscar otros elementos de juicio que hagan completa luz sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

41

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se agrega al artículo 8.o de la Ley N.o 12.033, de 27 de noviembre de 1953, un nuevo inciso.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 8.o de la Ley número 12.033, de 27 de noviembre de 1953, sobre el régimen jubilatorio relativo a los servicios prestados en aeronaves de matrícula uruguaya, el siguiente inciso:

"Cuando los servicios comprendidos por la presente ley, sean y hayan sido retribuídos en cualquier proporción, alternativa o contemporáneamente, por organismos y empresas que deben cumplir sus tributaciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, las pasividades se calcularán sobre los sueldos totales percibidos, sea cual fuere su origen y su naturaleza, según lo que dispone el artículo siguiente.

La Caja ante la cual se haya constituído la causal servirá la pasividad, y la otra Caja le entregará to-

das las contribuciones y rentas que se hubieren producido por efecto de la afiliación a su cargo".

Art. 2.o Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En primera discusión general.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿A qué Caja se refiere?
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado de la República aprobó un proyecto de ley creando una jubilación especial para los aviadores que tiene la particularidad de computar los tiempos de servicio y las horas de vuelo. Pero se da el caso de aviadores que tienen servicios en la industria y en el Comercio, y entonces se establece el principio de que pueden hacer el traspaso de servicios de acuerdo con el régimen general.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.
Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.
(Se vota: 12 en 16. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se suprima la lectura del artículo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.
(Se vota: 12 en 16. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la paalbra, se va a votar.
Lor señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.
(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.
(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 3 y 42 minutos del día 14 de octubre de 1954).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

60ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Octubre 14 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. — Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a los efectos de considerar los asuntos que en la misma se indican.
—Sin resolución por falta de quórum.

3—Asuntos entrados.

4—Se da por terminado el acto.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION:

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que otorga anuencia al Gobierno Departamental de Canelones, para contratar un préstamo con el Banco de la República destinado a la adquisición de maquinarias de vialidad y de vehículos afectados a los balnearios. — Carp. 1897.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la Ley de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — **(Previo informe de la Caja de Jubilaciones Bancarias).** — Carp. 1863.

3º — Venia al Poder Ejecutivo para:

A) Designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia al Coronel doctor Arturo J. Baliñas. — (Recursos extraordinarios de casación y revisión). — Carp. 1884. — Rep. 163.

B) Ascender al grado de Brigadier, a los Coroneles de la Fuerza Aérea Militar, don Mariano Ríos Gianola y don Oscar M. Sánchez. — Carp. 1893.

C) Designar al señor Ernesto W. Benavidez, Encargado de Negocios ante el Gobierno de Dinamarca. — Carp. 1826. — Rep. 144.

D) Designar Fiscal del Crimen de Segundo Turno al doctor Luis Gravigna Ortiz. — Carp. 1911.

4º — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) Ignacia Artigas Artigas. — Carp. 1493|953. — Reps. 194|953 y 137|954.

B) América Artigas Artigas. — Carp. 1499|953. — Reps. 198|953 y 136|954.

C) Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor. — Carp. 1519|953. — Rep. 73|954.

D) María Ester Martínez Borges de Parodi e hijos. — Carp. 1537|953. — Rep. 74|954.

E) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — Carp. 1500|953. — Reps. 199|953 y 138|954.

F) Andrea Aurora Pereyra. — Carp. 1495|953. — Reps. 195|953 y 119|954.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar la Deuda "Bonos Rambla Portuaria". — Carp. 1910.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

6º — Talleristas de costura de telas a domicilio. — Carp. 1789. — Rep. 113.

7º — Franquicia postal para la correspondencia que curse la UNESCO. — Carp. 1908.

8º — La Corte Electoral deberá controlar los actos eleccionarios y asambleas de las instituciones que disfrutan concesiones del Estado. — Carp. 1906.

9º — Se designa con el nombre de "Naciones Unidas" a una escuela de Montevideo. — Carp. 1907.

10 — Nuevo plazo para el personal despedido por los frigoríficos para presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 1915.

11 — Régimen de subsidio por enfermedad para empleados y obreros de CUTCSA. — Carp. 1912.

12 — Adquisición de viviendas para funcionarios de la Corte Electoral. — Carp. 1914.

13 — Préstamos para viviendas a los Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. — Carp. 1917.

14 — Préstamos para viviendas a empleados del Banco Hipotecario. — Carp. 1920.

15 — Salario mínimo para los obreros de los arrozales. — Carp. 1918.

16 — Se faculta al Banco Hipotecario para celebrar convenios con las sociedades CIFSA y OCRISA. — Carp. 1916.

17 — Régimen de turnos de trabajo dominical para los florerías de Montevideo. — Carp. 1904.

18 — Asociación Nacional de Afiliados (ANDA). — Modificación del artículo 1º de la Ley Nº 9.980 de 13 de diciembre de 1940. — Carp. 1909.

19 — Se reglamenta el trabajo de los enfermos bacilares recuperados. — Carp. 1919.

20 — Se fija la jornada de trabajo de los obreros de la industria gráfica. — Carp. 1903.

21 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios.

A) Funcionario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — Carp. 1778. — Rep. 128. — (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1954).

B) Funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — Carp. 1781. — Rep. 129. — (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1954).

C) Sub Jefe de División del Ministerio de Obras Públicas. — Carp. 1782. — Rep. 130. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

D) Auxiliar 3º de la Dirección de Vialidad. — Carp. 1678. — Rep. 131. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

E) Oficial 5º del Ministerio de Defensa Nacional. — Carp. 1783. — Rep. 132. — (El plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1954).

F) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — Carp. 1797. — Rep. 139. — (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1954).

G) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 1823. — Rep. 148. — (El plazo constitucional vence el 15 de noviembre de 1954).

H) Portero de la Administración de Obras Sanitarias del Estado. — Carp. 1832. — Rep. 149. — (El plazo constitucional vence el 18 de noviembre de 1954).

I) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 1891.

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores Barrios Amorín, Bayley, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Guichón, Mochó (Amestoy de) y Raffo Frávega.

Fuera de hora, los señores senadores Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Gamba, López Toledo, Manini Ríos y Sancho Barceló.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bonino y González Conzi.

Con aviso, los señores senadores Agorio, Arrillaga Safons, Bove Arteaga, Cusano, Charlone, Espalter, Ferreiro, Haedo, Hernández, Rodríguez Larreta, Vignale y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido reclamada la hora y no habiendo número suficiente de señores senadores en la Casa, no se puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de las siguientes:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a los efectos de considerar los asuntos que por separado se adjuntan".

—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 14 de octubre de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfeo Brum.

Los senadores que suscriben, de acuerdo con el artículo 45, solicitan se cite al Senado a sesión extraordinaria para hoy jueves 14, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los asuntos cuya nómina se adjunta.
Saludamos al señor Presidente, con nuestra consideración más distinguida.

Jaime Bayley. — Bautista López Toledo. — Francisca Sancho Berceló".

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta solicitud no puede ser considerada por no existir quórum suficiente.

3

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de lo siguiente:)

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Fernández Crespo y Bove Arteaga, referentes a la enajenación de bienes de Conaprole para reequipamiento de las Usinas de Pasteurización. — Carpeta 1859.

—Pase a disposición de los señores senadores Fernández Crespo y Bove Arteaga.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que declaran comprendidos en el beneficio del artículo 40 de la Ley Nº 11.496 a varios funcionarios del SODRE. — Carp. 1533|953.

Por el que se modifica la Ley 11.617 de 20 de octubre de 1950 que creó la Caja de los Trabajadores Rurales. — Carp. 1754.

Por el que se otorga a la Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, la facultad de retener hasta determinado porcentaje de los sueldos de sus afiliados. — Carp. 1458|953.

Por el que se acuerda facilidades a los patronos para el pago de sus deudas con la Caja de Industrias y Comercio. — Carp. 1794.

Por el que se prorrogan disposiciones de las leyes números 11.859 y 12.006 hasta su aplicación integral en el próximo presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Carp. 1656.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes venias:

Para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel don Sergio R. d'Oliveira. — Carp. 1851.

Y para conferir el ascenso al grado de Coronel con fecha 1º de febrero de 1954, por el sistema de selección al señor Teniente Coronel de Infantería don Dulcineano D. Castromán. — Carp. 1830.

—Archívense.

4

—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, queda terminado el acto.

(Así se hace).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

61ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 14 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

1º — Franquicia postal para la correspondencia que curse la UNESCO. Carp. 1908.
2º — Préstamos para viviendas a los Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Carp. 1917.
3º — Adquisición de viviendas para funcionarios de la Corte Electoral. Carp. 1914.
4º — Préstamos para viviendas a empleados del Banco Hipotecario. Carp. 1920.
5º — Se designa con el nombre de "Naciones Unidas" a una escuela de Montevideo. Carp. 1907.
6º — Talleristas de costura de telas a domicilio. Carp. 1789. — Rep. 113.
7º — Nuevo plazo para el personal despedido por los frigoríficos, para presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carpeta 1915.
8º — La Corte Electoral deberá controlar los actos eleccionarios y asambleas de las instituciones que disfrutan concesiones del Estado. — Carpeta 1906.
9º — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) Ignacia Artigas Artigas. Carp. 1493|953. Reps. 194|953 y 137|954.
B) América Artigas Artigas. Carp. 1499|953. Reps. 198|953 y 136|954.
C) Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor. Carp. 1519|953. Rep. 73|954.
D) María Ester Martínez Borges de Parodi e hijos. Carp. 1537|953. Rep. 74|954.
E) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. Carp. 1500|953. Reps. 199|953 y 138|954.
F) Andrea Aurora Pereyra. Carp. 1495|953. Reps. 195|953 y 119|954.

10 — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para aumentar la Deuda "Bonos Rambla Portuaria". Carp. 1910.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:
11 — Régimen de subsidio por enfermedad para empleados y obreros de CUTCSA. Carp. 1912.
12 — Se fija la jornada de trabajo de los obreros de la industria gráfica. Carp. 1903.

1

A la hora 23 y 5 minutos entran a la sala de sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Carballo, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo Gamba, Guichón y Sancho Barceló.**

Fuera de hora los señores senadores **Correa y Manini Ríos.**

Faltan, con licencia, los señores senadores **Bonino y González Conzi.**

Con aviso los señores senadores **Agorio, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bove Arteaga, Cusano Cutinella Charlone, Espalter, Ferreiro, Haedo, Hernández, López Toledo, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Vignale y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha reclamado la hora y no hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a la hora 22 y 30 a los efectos de considerar los asuntos que por separado se indican.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 14 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para celebrar sesión en el día de hoy, a la hora 22 y 30, a los efectos de considerar los asuntos que por separado se indican.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Jaime Bayley. — Sofildo Hernández. — Daniel Fernández Crespo. — Juan F. Guichón. — Francisca Sancho Barceló. — Héctor Batlle Correa. — Bautista López Toledo".

No hay número para adoptar resolución.

3

Continúese dando cuenta.

(Así se hace):

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declara a las personas que ocupen cargos electivos beneficiarias de las disposiciones, sobre importación de automóviles, incluídas en el Decreto de 22 de diciembre de 1939. — Carp. 1922.

—A la Comisión de Hacienda.

Y por el que se declaran afectables determinadas rentas del Gobierno Departamental de Treinta y Tres como garantía de un préstamo a contratar para obras de pavimentación. — Carp. 1923.

Y el proyecto de decreto por el que se otorga anuencia al mencionado Gobierno Departamental para contratar las obras anteriormente referidas. — Carp. 1923.

—A la misma Comisión.

4

No habiendo más asuntos entrados de que dar cuenta, queda terminado el acto.

(Así se hace).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Arcco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

62ª SESION EXTRAORDINARIA

Octubre 28 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. G...

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 28 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados. — Los Secretarios.

1

A la hora 18 y 13 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Arroyo Torres, Bayley, Correa, Cutinella, Chiarino, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta y Sancho Barceló.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Bonino y González Conzi.**

Con aviso, los señores senadores **Agorio, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bove Arteaga, Carballo, Cusano, Charlone, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Hernández, Vignale y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se convoca a sesiones extraordinarias para considerar los proyectos de ley que en el mismo se mencionan. — (Carpeta 1939).

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1 de 1954 — Repartido N. 7 de 1954.

Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Gobierno.

Montevideo, 26 de octubre de 1954

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168, **numeral 8.o de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de** convocarla a sesiones extraordinarias a los efectos de considerar los siguientes proyectos de ley:

Ministerio del Interior

Mensaje y Proyecto de Ley de 10 de marzo de 1954, por el que se crea el Juzgado de Faltas y Contravenciones Administrativas, para el Departamento de la Capital.

Ministerio de Defensa Nacional

Mensaje y Proyecto de Ley de 7 de enero de 1954, por el que se sustituye el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar (Ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946.

Mensaje y Proyecto de Ley de 14 de julio de 1954, que deroga el artículo 4.o de la Ley N.o 11.660.

Mensaje y Proyecto de Ley que declara comprendidos en la Ley N.o 11.302 de 13 de agosto de 1949, a los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Relaciones Exteriores

Aprobación de la Carta de Bogotá.

Aprobación de los Convenios Inter-gubernamentales de Migraciones Europeas.

Convenios de Pago con Francia.

Ministerio de Hacienda

Exoneración de los impuestos a las herencias, legados y donaciones a los Títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios.

Prórroga del régimen de redescuento determinado por la Ley de 24 de junio de 1948.

Ministerio de Obras Públicas

Convenio con los Municipios del Interior y Plan de Transformación de carreteras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Mensaje y Proyecto de Ley destinando $ 2:000.000.00 para la construcción de silos para el almacenaje de cereales.

Régimen jurídico para la Lucha Contra la Garrapata, declarándose a esto parásito plaga nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Jornales de los Trabajadores de los Arrozales.

Protección de funcionarios administrativos de los frigoríficos declarados cesantes.

Déficit de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Jornada de trabajo de la industria gráfica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Contralor de Asambleas en Instituciones que reciban concesiones del Estado.

Modificación del artículo 1.o, Ley de 13-XII-940 de ANDA.

Mensaje y Proyecto de Ley autorizando al Registro General de Arrendamientos y Anticresis para microfilmar los contratos de Arrendamientos Rurales presentados en documentos privados, anteriores a la Ley de 27. IV. 1954.

Mensaje y Proyecto de Ley, dando el nombre de Graciosa Sàint Ges, a un aula del Conservatorio Nacional de Música.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN P. RIBAS. — JOSE ACQUISTAPACE. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián F. Alvarez Cortés.

"La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la suma de $ 85.000.00, con cargo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero, destinada a solventar los gastos que demande la concurrencia de la Delegación Uruguaya a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Carp. 1932.

Por el que se transfiere al SOYP la suma de $ 675.475.80 con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. Carp. 1933.

—Téngase presente y repártase.

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias a contratar 50 funcionarios con destino al contralor de la harina para panificación. Carp. 1938.

Y por el que se fija el precio de venta de las papas para semillas certificada y se autoriza la importación de hasta 6.000 toneladas de tal calidad. Carp. 1937.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se contempla la situación del personal de la industria frigorífica, no amparado en la Ley N.o 10.562, que haya sido despedido o que pueda ser despedido por razones puramente económicas o industriales. Carp. 1925.

— A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que pone en conocimiento de que ha resuelto designar al señor Héctor Batlle Correa, como integrante del Directorio de la Caja de los Trabajadores Rurales. Carp. 1936.

—De acuerdo con la resolución pertinente se repartió dicho asunto a los señores senadores. —Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite los siguiente asuntos:

Mensaje al que acompaña un proyecto de ley, relacionado con el que se encuentra actualmente a estudio del Senado y por el que se le faculta para explotar el juego de azar durante todo el año, en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera. Carp. 1509.

Y mensaje al que acompaña una nota del Gobierno Departamental de Canelones, relacionada con el proyecto de decreto a estudio del Senado, por el que se le otorga anuencia para contratar un préstamo con el Banco de la República destinado a la adquisición de maquinarias de vialidad. Carpeta 1897.

—Téngase presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre la cantidad y categorías de vehículos que han circulado por las rutas 8 y 9, a los efectos de financiar con cargo al peaje el ensanche y transformación del pavimento de ambas rutas. Carpeta 1834.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

La Intendencia Municipal de Montevideo remite informes relacionados con la versión taquigráfica de lo actuado sobre una carta publicada en la prensa del señor Hugo W. Mansilla. Carp. 1838.

—Pasen a disposición de los señores senadores Barrios Amorín, Vignale y Gamba.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Haedo, sobre los antecedentes que dieron base al pase a disponibilidad del Segundo Jefe del Batallón de Infantería N.o 16 destacado en Artigas en octubre de 1936, Mayor don Ricardo A. Villas Boas. Carp. 1801.

—Pasen a disposición del señor senador Haedo.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se modifican disposiciones de la Ley de Alquileres. Carp. 1771.

Por la que se declara que los Entes Comerciales o Industriales del Estado no están comprendidos en las disposiciones del artículo 214 de la Constitución. Carp. 1900.

Por la que se declaran comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares a los trabajadores rurales. Carp. 1889.

Por la que se amplía en $ 1:000.000.00 la Deuda Agrícola de Habilitación, para financiar la experiencia colonizadora de la Cooperativa Agropecuaria Limitada. Carpeta 1759.

Por la que se arbitran recursos para atender el pago de diferencias de jornal surgidas como consecuencia de la extensión a las obras públicas de los laudos dictados para la industria de la construcción. Carp. 1868.

Por la que se agrega un inciso, a la Ley N.o 12.033, en su artículo 8.o Carp. 1905.

Por la que se le autoriza para disponer de la suma de $ 50.000.00 para atender los gastos que demande *la realización* del VI Congreso Latino Americano de Neurocirugía. Carp. 1887.

Por la que se determina un régimen para la represión del contrabando de ganado. Carp. 1886.

Por la que se extienden disposiciones de la Ley N.o 12.030 a los Convenios Internacionales del Trabajo Carp. 1750.

Y por la que se le autoriza a abonar a la señora Elena Tempone de Cozzano una remuneración extraordinaria. Carpeta 1898.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se fijan las dotaciones de los Consejeros Nacionales, como asimismo los gastos de representación respectivos por el período de Gobierno 1955-59. — Carp. 1513.

Por el que se crea un Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria. — Carp. 1966|50.

Por el que se aprueban el Tratado de Comercio y Navegación y los Convenios de Pagos y sobre Intercambio de Mercancías entre nuestro País y Colombia. Carp. 1651.

El relacionado con el reintegro a los partidos políticos por gastos de impresión de hojas de votación. — Carpeta 1885.

Por el que se autoriza a la Caja de Auxilios de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, a efectuar retenciones en los sueldos de sus afiliados. — Carpeta 1866.

Por el que se cambia la denominación de la Facultad de Ingeniería. — Carp. 1633.

Por el que se autoriza a jubilados y pensionistas escolares a acumular las asignaciones derivadas de servicios docentes prestados en cursos de adultos. — Carp. 1411 de 1953.

Por el que se modifica el apartado 2º del artículo 18 de la Ley de Alquileres. — Carp. 1875.

Por el que se designa con el nombre de "Doctor Francisco Nicola Reyes", a una de las Salas de Medicina del Instituto de Pediatría de la Facultad de Medicina. — Carpeta 1679.

Por el que se autoriza una ampliación de deuda destinada a la realización de obras de defensa contra las inundaciones en Paso de los Toros. — Carp. 1416|53.

Y el proyecto de decreto por el que se faculta a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo" en la suma de $ 22:000.000, con destino a solventar el déficit producido en la explotación de los servicios a cargo de la AMDET. — Carp. 1595.

—Archívense.

3

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: entre los asuntos de que se ha dado cuenta, sugeridos por el Poder Ejecutivo para ser considerados en sesiones extraordinarias, figura el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes sobre las llamadas industrias insalubres. Es notorio que este proyecto ha producido cierta conmoción social en los gremios que intervienen en esas actividades y que ha dado lugar a algunas huelgas de tipo simbólico las primeras, pero actualmente nos encontramos ya con una huelga concreta, decretada por los obreros de los talleres de obra, como se les llama. Desde este punto de vista, este es un asunto de una viva urgencia por la razón que acabo de exponer, porque el esforzado núcleo de trabajadores que se dedican a esas actividades se encuentra en huelga y sabemos de los perjuicios que apareja no sólo para la industria sino también para los obreros, una situación de esta naturaleza.

A mí me ha preocupado mucho este asunto y he pensado que de las dos soluciones posibles, sea la mejor la que yo voy a proponer al Senado.

Una solución tendría que ser un estudio inmediato del proyecto venido de la Cámara de Diputados, estudio que tendríamos que hacer sin informe de Comisión, sin tampoco informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, donde fué sancionado con escaso debate, con un quórum mínimo, y tendríamos que resolverlo, además, con el quórum mínimo con que estamos obligados a sesionar hoy por razones conocidas.

Estimo que una solución de esta naturaleza sería inconveniente y nos expondría a incurrir en errores de los que pudiéramos más tarde arrepentirnos.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cambio, por los contactos que personalmente he tenido y que sé que han tenido otros señores senadores con las partes en conflicto, creo que una mediación del Senado entre ellas podría ser de rápido efecto favorable.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya he expuesto a algunos señores senadores cuáles son los conceptos que, a mi juicio, pueden aproximar a las partes y terminar con una incidencia tan desgradable y que tanto nos preocupa a todos y, aunque no soy, en general, partidario de la intervención de los poderes políticos en los conflictos del trabajo, en un momento tan singular como éste, en el cual el Senado se encuentra en grandes dificultades para sesionar y en que la proximidad de las elecciones crea un clima inconveniente para la solución de estos problemas de índole legislativa y a la vez social, me atrevo a sugerir al Honorable Senado esta solución: que se designe una Comisión mediadora de las partes en conflicto con la consigna, naturalmente, de proceder con la mayor rapidez posible y encontrar la solución ambicionada y que convoque al Senado, si lo estima necesario, cuando se encuentre en condiciones de plantear las soluciones previstas, sean o no favorables.

Es la moción que dejo formulada con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy de acuerdo con la moción propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta pero desearía que se buscara la forma de no darle la denominación de Comisión mediadora, por las mismas razones que el señor senador ha expuesto, y que, en cambio, se le diera el cometido de estudiar ,a los efectos legislativos, este problema.

No voy a entrar al fondo del asunto, en este momento, pero debo manifestar que siempre he sido decididamente contrario a que el Parlamento intervenga haciendo de mediador, o sustituyendo a otros organismos creados especialmente para tratar los conflictos sociales. Darle la denominación de Comisión mediadora, me parece que ya sería demasiado.

De manera que, si el señor senador no tiene inconveniente, le podríamos cambiar el nombre a la Comisión, dándole el mismo cometido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo inconveniente.

Considero necesaria una Comisión especial, porque es notorio que, habiendo muchos senadores en campaña, si pasamos este asunto a la Comisión Permanente, es posible que la misma no tuviera quórum para sesionar. Tendría que ser una Comisión integrada por los senadores que se encuentran presentes aquí, para que de inmediato se pusiera a trabajar y tratar de ver si en 48 horas puede encontrar una solución a este conflicto.

Podría denominarse Comisión encargada de estudiar el problema que plantea la notoria huelga en las actividades gráficas, o algo por el estilo, y podría integrarse por tres o cinco miembros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No creo, señor Presidente, en las Comisiones mediadoras, y menos a esta altura de los sucesos. Considero que una Comisión mediadora podría sólo llegar a entretener este conflicto, que es una realidad y que en definitiva tendrá que venir al Parlamento a reclamar una ley para su solución.

Lo lamentable de todo esto, a mi modo de ver, es que no se haya cumplido en tiempo la ley de industrias insalubres, con lo cual nos hubiéramos evitado este reclamo de los obreros gráficos.

La realidad nos dice que la solución está en el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

No es exacta la información de que la Cámara de Representantes no se haya preocupado de este problema, ya que la Comisión de Legislación del Trabajo ha oficiado casi como mediadora en el preconflicto o anuncio de conflicto, en su oportunidad.

De manera, pues, que el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes es casi la solución de mediación, que creo que no otra podría conseguir la Comisión que designe el Senado, si así lo resuelve. Además este proyecto de ley es amplio en este sentido, y en vez de aplicar la jornada de seis horas en las industrias insalubres, la fija en 7 horas, indicando y discriminando las actividades dentro de la industria gráfica en que se van a aplicar esos horarios de trabajo.

Por otras disposiciones de ese proyecto de ley, se faculta a la Comisión de Industrias Insalubres para comprobar la insalubridad o la salubridad que se haya llegado a obtener en cada uno de los talleres o secciones que comprende este proyecto de ley, con el objeto de suprimir el horario de 7 horas.

De manera que, señor Presidente, a esta altura de los acontecimientos y constándole perfectamente a todos los señores senadores la dificultad o imposibilidad en que el Cuerpo se encuentra de poderse reunir antes del acto eleccionario, considero que debe buscarse una solución a este problema en el día de hoy, y ella estaría en sancionar el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes porque, repito, es el producto, a mi modo

de ver. de una mediación, y contempla las aspiraciones mínimas de los trabajadores en conflicto.

No creo que se pueda obtener una solución superior a ésta, ni aún con la intervención de la Comisión Mediadora que lo único que haría sería entretener en el tiempo este conflicto, prolongándolo, cosa que no está en el ánimo de ningún señor senador.

Por tal circunstancia, señor Presidente, en contraposición con la moción del señor senador Rodríguez Larreta, voy a proponer que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. —No se puede tratar sobre tablas ese proyecto, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero adelantar, además, —aunque esto no puede pesar en el Senado— que en el mes próximo estaría impedido de asistir a las sesiones que realice el Cuerpo por compromisos de orden político contraídos con anterioridad, que me obligan a trasladarme al interior del país. Por lo tanto, y vista la escasa concurrencia de hoy, hay que tener en cuenta que sería uno menos, a pesar de mi buena voluntad para concurrir, porque no podría asistir a las sesiones del Senado.

Por lo expuesto y atento a la urgencia de este tema, formulo moción para que, si no se puede tratar en el día de hoy, se haga una sesión extraordinaria en el día de mañana a fin de considerarlo.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Me pareció muy razonable la idea formulada por el señor senador Rodríguez Larreta. Personalmente pensaba que el proyecto venido de la Cámara de Representantes —que no conozco— habría que estudiarlo.

Me doy cuenta que hay un conflicto y debe procurarse de todos modos resolverlo. Estoy de acuerdo con el señor senador López Toledo de que esto debe ir por sus cabales, es decir, por medio de las Comisiones del Senado. En el caso concreto, la Comisión que debe tratar este asunto sería la de Previsión y Asistencia Sociales. Es posible que dicha Comisión no tenga número y entonces no habría inconveniente en que se designe una Comisión Especial, pero que vaya el asunto por Comisión y que en ese instante la misma proceda, como decía el señor senador Rodríguez Larreta, a buscar soluciones.

Recuerdo un antecedente muy próximo y que nos dió un gran resultado: el de la ley, muy complicada y muy seria, también, referente a la situación de los viajeros comerciales y los vendedores de plaza. La Comisión —que yo integré— llamó a los delegados de ambos bandos, trató con ellos muchas veces, llegó a ponerlos de acuerdo, y la ley salió perfectamente, con el aplauso general de todos.

Creo que esto hay que llevarlo a una Comisión, y debe designarse a tal efecto una Comisión Especial integrada con los que estamos en Montevideo, en la forma que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quería aclarar, con respecto a lo que sugería el señor senador Fernández Crespo, que si la Comisión tuviera éxito en su gestión, es posible que no fuera necesaria una nueva convocatoria del Senado. Si las partes llegaran a un acuerdo y se restableciera la normalidad en las actividades gráficas, cosa que espero que pueda ocurrir, y si me he atrevido a proponer esta fórmula es porque después de exploraciones hechas veo posibilidades de solución, y espero que no me equivocaré —quiera Dios que no me equivoque— entonces el peligro que señalaba el señor senador Fernández Crespo no existe.

Entiendo, señor Presidente, que la Comisión debe proceder con la celeridad máxima...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y llegar a una conclusión negativa o positiva en 48 horas, a lo sumo. Dentro de ese plazo se sabrá si se ha encontrado alguna solución, y si no fuera así, la semana que viene el Senado puede resolver lo que estime oportuno.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar favorablemente la moción del señor senador Rodríguez Larreta. Tengo las mismas salvedades y las mismas reservas que el señor senador López Toledo referentes a las Comisiones mediadoras parlamentarias; pero, en base a las circunstancias especialísimas en que se ha suscitado este conflicto, me parece conveniente la intervención de una Comisión, máxime si como dice el señor senador Rodríguez Larreta, tiene informaciones que le permiten ser optimista, en forma relativa, sobre el éxito de esa Comisión. El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, aunque haya sido con cierto carácter de transacción, la verdad es que no satisface a las dos parte es pugna. Lo sabemos los senadores que hemos recibido visitas de ambos bandos, y si bien uno de ellos lo acepta, el otro, lo rechaza. Por consiguiente, si deseamos, en este instante, una solución transaccional en el mencionado conflicto, evidentemente, el proyecto venido de la Cámara de Representantes no la da.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué solución habría, señor senador, para resolver este conflicto, no siendo el proyecto aprobado por la otra Cámara?

SEÑOR CHIARINO. — Yo no sé, señor senador; pero, el señor senador Rodríguez Larreta tiene una información que le permite llegar a ser optimista. Hablo a través de la responsabilidad de este colega, que no tengo por qué ponerla en duda.

Insisto en que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, aunque haya tenido un sentido transaccional, no satisface, en realidad, a las dos partes en pugna; y, personalmente declaro que me merece reservas, porque estas iniciativas las debe considerar el legislador pensando en su trascendencia de futuro. Sería un profundo error de parte del legislador si sancionara esta ley creyendo que no tiene mayor importancia y que ese conflicto gremial se terminará, sin otra repercusión de carácter social.

Es evidente, para mí de toda evidencia, que el punto merece una larga meditación y un severo estudio. Si ese proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes es aprobado en el Senado, significará un próximo problema para muchas industrias del país, con repercusiones inevitables. En lo que me es personal no me niego ni resisto a estudiar el problema. Pero sería un error del legislador, si creyera que este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes no tiene otro alcance y trascendencia que la que emana del propio proyecto de ley, sin apreciar las derivaciones, evidentemente ciertas, que va a traer aparejadas en un plazo breve.

Por esas consideraciones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, entendiendo como él que si la solución a que arribase esa Comisión evitara un pronunciamiento legislativo, sería un éxito total. Evidentemente, en estos instantes, no debemos pensar con demasiado optimismo en citar, no sólo al Senado sino a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar también esa moción, señor Presidente, pero me parece que todo depende del plan de trabajo que se haga el Senado. ¿Qué vamos a hacer en la sesión de hoy? El Poder Ejecutivo nos remite doce o quince asuntos.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que son veinte.

SEÑOR BAYLEY. — Tenemos que resolver, en primer término, qué es lo que vamos a hacer hoy, es decir, si vamos a sesionar sin limitación de tiempo, o si vamos a hacer un cuarto intermedio para sesionar esta noche, ante la dificultad de obtener quórum. Todo esto, sin perjuicio de nombrar una Comisión que se aplique, de inmediato, a seleccionar de los asuntos que remitió el Poder Ejecutivo y aún de otros no incluídos en el mensaje que estaban a punto de sanción, ya aprobados por la otra Cámara, los más urgentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Bayley quiere ser expeditivo y no lo es; es todo lo contrario. En primer término, deberíamos votar mi moción y después pasaríamos a lo que sugiere el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Soy partidario de abreviar el término del mandato de esa Comisión. Ante el temor de no conseguir quórum, pienso que si sesionáramos esta noche, podríamos nombrar la Comisión de inmediato, y esta noche, o mañana, nos traería una orientación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a sugerir lo siguiente: que se vote mi moción y el Senado siga después ocupándose de los demás asuntos. En el supuesto de que se fracasara, el lunes o el martes podríamos sesionar. Tendríamos viernes y sábado para la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Siempre que quedáramos de acuerdo en sesionar el lunes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se llegara a un acuerdo en Comisión, el Senado no tendría por qué ocuparse por ahora de este asunto. En diciembre podría considerar el proyecto de ley, pero sería en una situación de normalidad que permitiría un estudio detenido del asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para que la moción formulada por el señor senador pudiera tener éxito en la práctica, sería interesante que se designara una Comisión integrada con tres miembros, lo que le permitiría reunirse y trabajar sin ausencias, más rápido, y sería más expeditiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo ningún inconveniente, porque deseo que la Comisión sea profundamente ejecutiva, y trate de resolver o no este asunto en 48 horas, serían viernes y sábado; si en esos dos días no lo hubiera resuelto, el lunes daría cuenta de que había fracasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción for-

mulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: 11 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Propondría que la Comisión que se designara, se reuniera mañana a la hora 10 y citara a los representantes de los sindicatos en huelga y a los de los patronos, para la misma mañana, con una hora de separación, para que estuviera al habla con las dos partes, mañana mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con cuántos miembros se integraría la Comisión?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con tres miembros, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tres miembros me parece poco; propondría cinco.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión con cinco miembros.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como lo expresó la Mesa, no podemos tratar ningún asunto sobre tablas. Es necesario declararlos graves y urgentes, pero también es notorio que vamos a sesionar con un quórum mínimo debido a las obligaciones de los legisladores, como integrantes de los partidos políticos. Hay que hacer un orden del día que permita ser considerado sin mayor debate, es decir, que esté integrada por asuntos que cuente con el apoyo suficiente para ser sancionados, porque, de lo contrario, vamos a malograr el resultado de las sesiones que se puedan celebrar.

Propongo que se nombre una Comisión integrada con el mismo número de miembros que en el período anterior, o sea con cinco, para la estructuración del orden del día.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Cuándo informa?

SEÑOR CUTINELLA. — En cuanto la Comisión se expida, se cita al Senado; si se expidiera dentro de media hora, se citará al Senado dentro de los términos reglamentarios.

Lo que quiero hacer notar, señor Presidente, es que los asuntos que integren ese orden del día, tienen que contar con el suficiente apoyo, para asegurar la concurrencia y los votos necesarios para su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para incluirlos en el orden del día, los asuntos deben ser declarados graves y urgentes ahora.

5

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Sobre este asunto planteado por el señor senador Cutinella, sería más conveniente hacer un cuarto intermedio, porque, de lo contrario, corremos el riesgo de que cuando informe la Comisión no haya número. Declaro que mañana de tarde no puedo concurrir al Senado, porque salgo para el interior, en las primeras horas. Como en el día de hoy estamos con el quórum estricto, mi ausencia de mañana podría comprometerlo. Por consiguiente, señor Presidente, me parece conveniente que se haga un cuatro intermedio de 15 minutos o de media hora, porque supongo que el Senado no va a cometer el desatino de hacer una larga orden del día, sino que va a elegir algunos asuntos sumamente urgentes, como por ejemplo, al que en anteriores oportunidades se refirió el señor senador López Toledo: desocupación frigorífica, y algunos otros que no motiven discusión y que tengan la aquiescencia de la mayoría del Senado. Por lo tanto, formularía moción para que se hiciera un cuarto intermedio de 15 minutos, para que actúe esa Comisión en la confección del orden del día

6

Quiero continuar, señor Presidente, con una cuestión de orden.

En estas sesiones es evidente que no hay tiempo para hacer exposiciones en el Senado y por ello me voy a referir a un asunto, sobre el cual pediré permiso al Senado para pasar una exposición escrita a la Mesa, con el deseo de que se haga llegar al Poder Ejecutivo, evitando, así, una exposición verbal, me refiero a la situación de Casablanca en el Departamento de Paysandú y a la gravitación que tiene la paralización de los trabajos en aquella institución sobre los sectores obreros y además sobre una zona productiva de una gran trascendencia. Solicito, pues, autorización del Senado para que se eleve al Poder Ejecutivo esta exposición escrita que he traído a los efectos de evitar la exposición verbal de la misma.

(Apoyados).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Chiarino para que se pase a cuarto intermedio por quince minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que nombrar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión que estructurará el orden del día, a los señores senadores Ferreiro, Haedo, Cutinella, Arroyo Torres y Manini Ríos.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: yo no podría concurrir en el día de mañana y pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ¿acepta el señor senador integrar esta Comisión en el día de hoy?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a nombrar, ahora, la Comisión que se encargará de estudiar el problema de los gráficos y que estará integrada por los señores senadores Rodríguez Larreta, Arrillaga Safons, Haedo, López Toledo y Bayley.

SEÑOR HAEDO. — Quiero manifestar que no puedo aceptar esta designación, puesto que pasado mañana nos trasladaremos al interior del país, como es de notoriedad, por tres semanas, por 21 días.

Sigo creyendo y aprovecho esta ocasión, señor Presidente, para decir que si hay algún asunto urgente, lo debemos tratar en el día de hoy, pues creo que es totalmente inconveniente que el Senado se reúna a un mes de las elecciones, sabiendo, deliberadamente, que hay cantidad de legisladores que no se encuentran en la capital, debido a compromisos políticos.

Acepto integrar la Comisión que va a estructurar el orden del día en el bien entendido que vamos a realizar la sesión en el día de hoy...

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... y que no se hará ninguna otra sesión más. En los muchos años que tengo en el Senado no recuerdo que estuviéramos sesionando a 20 ó 30 días antes del período electoral, salvo que se tratara de un asunto excepcional.

Por eso pido, señor Presidente, que se me excuse de formar parte de esa Comisión. Acepto integrar la del orden del día para ver si hay algún asunto, en verdad, que justifique una medida de la importancia que representa la que haga sesionar al Senado, en estos momentos, a 30 días de las elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, en sustitución del señor senador Haedo, al señor senador Correa, para integrar la Comisión que debe estudiar el problema de los gráficos.

SEÑOR CORREA. — Lamento enormemente la designación de la Mesa, por cuanto le hice saber, con anticipación a todos en este debate, que no podría integrar comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, entonces, designa al señor senador Manini Ríos, para reemplazar al señor senador Correa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Acepto, señor Presidente, y concurriré.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chiarino para realizar un cuarto intermedio de quince minutos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

10

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

11

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Es la hora 19 y 40 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1955 — Núm. 14462

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 14.40
Por año .... " 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta			
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página	
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	"	"
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	"	"
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	"	"
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	"	"
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	"	"
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	"	"
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	"	"
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	"	"
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	"	"
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	"	"
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundos llamados

Licitación N.o 45. — Materiales de carpintería para ampliación del Archivo General. — Apertura 3 de Marzo de 1955, hora 16.
Licitación N.o 46. — Instrumentos y medicamentos para el Servicio de Sanidad Policial. — Apertura: 3 de Marzo de 1955, hora 17.
Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José 1265, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30475-Feb.19-v.mz.3.

ESCRIBANIA DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario 24, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAXIMO MARTINEZ, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 1519-Feb.16-v.mz.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 192, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO HEIDRICH SOBRINHO y LEONOR FRANCISCA NATORF DAME, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 1355-Feb.14-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60
Primer llamado

Artículos: Frazadas para tropa, loneta, lana lavada.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
— Montevideo, 25 de Febrero de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30528 Feb.28.-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 62
Primer llamado

Artículos: Loneta, hilo acarreto, agujas para colchonero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Marzo de 1955, a las 10 horas.
— Montevideo, 25 de Febrero de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30529 Feb.28.-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59
Primer llamado

Artículos: Sobres oficio, sobres circular, papel medio hilo, papel obra, cartulina, cartón gris, papel de embalaje, tinta azul, tinta negra, fluído para suavizar tinta, un clisé.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30511 Feb.26.-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61
Primer llamado

Artículos: Papel obra, cartón gris, cola fría.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30512 Feb.26.-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Cuarto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, canela molida, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, maíz picado, mondadientes, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, sal fina y gruesa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 5 de 1955, a las 10 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30510 Feb.26.-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55
Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 9 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30504 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 22
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30505 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Segundo llamado

Artículos: Ojalillos, botones, loneta, brin, cordones, suela, vaqueta, badana, percalina.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30506 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 49
Segundo llamado

Artículos: Argollas, brin, loneta, lienzo, botones.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30507 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54
Segundo llamado

Artículos: Caño negro, Alambre tejido, Alambre de quinchar, Hierro redondo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 7 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30481 Feb.19-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Artículos: Loneta blanca número 8, madrás, cinta hilera y botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 5 de Marzo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30483-Feb.17-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos, correspondiente a 1955.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día once de Marzo de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30494-Feb.24-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|12
Máquina de contabilidad

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de una máquina de contabilidad, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 12 de Abril de 1955, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 23 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30530 Feb.28.-v.mz.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios Ley 14|3|935 Nº 2, serie "Efectivo" y Ley 20|7|936 Nº 7 bis, serie "A|1937" y Nº 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SEURLATI, el próximo 16 de Marzo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, padrón 14, el que según plano del Agr. José Maranesi de 20 de Mayo de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 1º de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Sur-Oeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 11 cms. lindando con fracción destinada a Parque y cancha de tenis.
Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente de los saldos de los préstamos en títulos; G) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a pesos 172.147.31, en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente $ 61.178.39; H) De acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; I) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30493 Feb.23-v.mz.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 513
Trabajos de pintura en el edificio situado en la calle 25 de Mayo 423

Llámase a licitación pública para los trabajos arriba expresados, en un todo de acuerdo con los recaudos que pueden retirarse en la sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, sexto piso, en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso) el día 8 de Marzo a las 16 horas.
Precio del ejemplar $ 3.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30531 Feb.28.-v.mz.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 504
Pisos de baldosas asfálticas
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de baldosas asfálticas en el edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.
Apertura de propuestas: Día 16 de Marzo de 1955 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, cuarto piso.
Recaudos: Sección Arquitectura sexto piso.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30501 Feb.25.-v.mz.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 508
Segundo llamado
Instalaciones de gas

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones de gas en 10 salones del edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad.
Apertura de propuestas: 9 de Marzo de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, 4º piso.
Recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30479 Feb.19-v.mz.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Concurso. — Licitación pública N.o 4|954.
Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a concurso-licitación pública para la construcción y explotación del Gran Parque de Diversiones a instalarse en el predio de la Exposición Nacional de la Producción, sito en la Avenida 31 de Marzo y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la sede de la Comisaría General (Proveeduría) de la Exposición Nacional de la Producción, en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1955, a la hora 15, en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30440-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Concurso — Licitación pública Nº 1|955
Segundo llamado

Llámase a Concurso-Licitación para la impresión, edición, distribución y venta del Catálogo General de la Exposición Nacional de la Producción de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes 2º piso.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1955 a la hora 10 en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30532 Feb.28.-v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 8 a 12 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 10 del día 10 de Marzo de 1955, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30513 Feb.26.-v.mz.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 16.502
Primer llamado

Apertura: Viernes 11 de Marzo de 1955, hora 10. — 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades.
Esta licitación se efectuará conforme al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la *Caja de* Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Lanas

1851, tercer piso, donde podrá ser retirado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General en el día y horas indicados, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30446-Feb.17-v.mz.3.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación Pública
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel de estarcir, papel de seda, papel absorbente, papel carbónico, biblioratos, libretas, carpetas, sobres, formularios, etc. de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er. piso) el día 15 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en presencia del señor Secretario de la Corte Electoral, Director de Secciones y ante la Escribana de la Corporación.

(Cuenta Corriente) 3|pub. 30535-Mar.2-v.mz.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la realización de obras de reparación que requiere el edificio asiento de la Escuela número 122, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 14 de Marzo de 1955, a la hora 10. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 16|pub. 30467-Feb.19-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la realización de obras de reparación que requiere el edificio asiento de la Escuela número 162, al Aire Libre, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 14 de Marzo de 1955, a la hora 11. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 16|pub. 30468-Feb.19-v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 318

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Una camioneta nueva o usada", con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 11 de Marzo próximo, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30466-Feb.18-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 68
2º y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Pinturas, Materiales y Herramientas de Pintores", para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Febrero de 1955. — La Secretaría General.

(Cuenta Corriente) 10|pub. 30537-Mar.2-v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 72
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de maderas, herrajes, materiales y herramientas para uso del taller de carpintería del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30499-Feb.24-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 71
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales eléctricos y varios para uso del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30485-Feb.19-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 70
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y limpieza para uso del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría o los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30463-Feb.18-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Quintos llamados

(Número 6) Suministro de pan blanco, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura 23 de Marzo, hora 16.

(Número 8) Suministro de leche pasteurizada, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura 23 de Marzo, hora 15.

Lugar de apertura (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953. — Retiro Pliegos de Condiciones respectivos, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1955.

(Cuenta Corriente) 10|pub. 30536-Mar.2-v.mz.12.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 27

La Imprenta Militar, llama a Licitación Pública, por primera vez, para la compra de papel carátula y cartulina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 8 de Marzo de 1955 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30514 Feb.26.-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº V. 3

Llámase a licitación para venta de: material de herrería y de sanitaria de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas: 10 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30534 Mz.2-v.mz.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION N.o 1|955

Llámase a licitación pública para el suministro de estanterías y bibliotecas en madera, destinadas al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 25|pub. 30297-Feb.4-v.mz.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACIONES
Departamento de Adquisiciones Suministros y Producción. — Calle J. de Salterain Nº 1016

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el siguiente material:

Licitación Nº 145. — Sillas de madera. Apertura 11 de Marzo de 1955 a la hora 10.

Licitación Nº 146. — Impresión de un libro. Apertura 18 de Marzo de 1955 a la hora 15.

Los pliegos de condiciones y muestras obran en este Departamento, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Febrero de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30527 Feb.28.-v.mz.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108|55. — Segundo llamado. Suministro de 2 (dos) Tractores con rodado neumático provistos de hoja bulldozer. Apertura Marzo 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 115|55. — Suministro de Cueros para tapizar, etc. Apertura Marzo 7, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso. Donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30428 Feb.15.-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 120|55. — Suministro de electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura Marzo 31, hora 16. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 121|55. — Suministro de pinceles para pintura y barniz. — Apertura: Abril 13, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

Las apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30432-Feb.19-v.mz.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.560. (Segundo llamado) Contratación del suministro de materiales e instalación de una red de iluminación eléctrica y pararrayos.

Apertura: 17 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.582. Contratación del posible transporte de combustibles envasados y mercaderías generales.

Recepción: 18 de marzo de 1955, a las 16 horas.
Apertura: 24 de marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.583. Herbicidas selectivos.
Apertura: 31 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.584. Herramientas de seguridad de aleación de cobre-berilio.
Apertura: 21 de abril de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.585. Comprensores de aire.
Apertura: 22 de Abril de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.586. Fosfato monocálcico.
Apertura: 20 de abril de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.587. Equipo perforador rotativo ("Rotary") completo.
Apertura: 13 de abril de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

(Cuenta Corriente) 8|pub. 30538-Mar.2-v.mz.10.

A. N. C. A. P.
VENTA DE VINOS

Se llama a licitación pública número 2.581, por primera vez, para la venta de aproximadamente 3.000.000 (tres millones) de litros de vinos de la cosecha 1953.

La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 4 de Marzo de 1955, a las 17 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30474-Feb.19-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1954, ha designado para ser expropiado parte del inmueble padrón número 3.797, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del señor Celestino Alonso. — Area expropiada 15 hectáreas 90 m.2

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en la oficina jurídica de la ANCAP (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30492-Feb.23-v.mz.4.

U T E
ADQUISICION DE UN INMUEBLE O UN PREDIO EN RIVERA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un inmueble o un predio, en la ciudad de Rivera, con una superficie de 500 a 1.000 metros cuadrados, para asiento de la Central Telefónica, debiendo estar ubicados dentro del perímetro formado por las calles: F. Sánchez, Ituzaingó, Carámbula y Agraciada y preferentemente lo más próximo a la plaza Río Branco.

Las ofertas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8º piso Montevideo, hasta el día 14 de Marzo de 1955, inclusive. — Montevideo, 26 de Febrero de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30515 Feb.28.-v.mz.11.

U T E

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación.

Nº 4146. —Contratar el servicio de transporte de combustible en camiones-tanques, a usinas del interior (2º llamado). Apertura: 10 de Marzo, hora 10. Precio del ejemplar $ 1.00.

Nº 4147. — 3 bombas: extracción, mandada y retorno de agua para 100 litros, 8 a 10 metros cúbicos y 150 litros respectivamente (2º llamado).

Apertura, 22 de Marzo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30516 Feb.28.-v.mz.11.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL
Segundo llamado

Esta Administración desea arrendar en forma permanente y hasta nuevo aviso, un local de un área de 3.000 a 4.000 metros cuadrados, debiendo estar ubicado dentro del perímetro formado por Bulevar Artigas, Millán, San Martín, Agraciada, Guatemala y Rambla Sud América.
Las propuestas se reciben por carta en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8 o piso, de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Marzo de 1955, inclusive. — Montevideo, 17 de Febrero de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente), 10|pub. 30454-Feb.18-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA G. FARIÑA DE PICON OLAONDO, RUBEN JUAN ANGEL PICON y CARLOS MARIA PICON, orientales, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de "OCHO POESIAS DE LA TORRE DE LOS PANORAMAS", de autor anónimo, y de las cuales se declaran editores. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1729 Feb.26.-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
O'FARREL Y FREIRA, como apoderados de "Selecciones del Reader's Digest S. A.", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la inscripción del "Almanaque Mundial 1955", del cual se declaran autores y editores los mandantes, y depositan los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1703-Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos, solicita la inscripción de la obra titulada "Modelo de tarjeta de visita", de la que es autora la referida empresa. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1706 Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
LIDIA SUAREZ DILLET, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Jardineritos" de la que se declara autora, perteneciendo sus dibujos a Gurewitsch. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1672-Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JUAN PORRATI MARRONE y ALFREDO BENEDECTO PORRATI CAVALLINI, italiano y argentino respectivamente, domiciliados en Paysandú, solicitan la inscripción de la obra titulada "La Biblia Aclarada", de la que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1588-Feb.18-v.mz.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 73128. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha Miguel V. Lotito, de esta ciudad; solicita registrar la marca "TRAC-MOTOR", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1779-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 73192. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Zulu S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "KELNORTH", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1700-Feb.23-v.mz.7.

ACTO N 73113. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

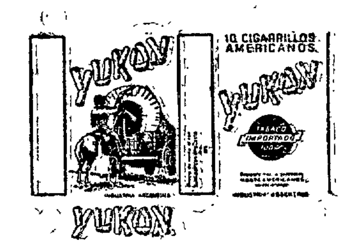
SCHONHERR
G. m. b. H.
ERLANGEN-BRUCK

para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1585-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 73111. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jorge W. Fanali, de Montevideo, solicita la marca

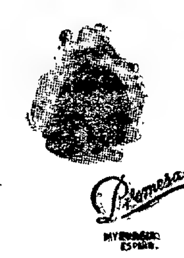
para artículos de la clase 12. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1421-Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 73195. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herminio Barbosa, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



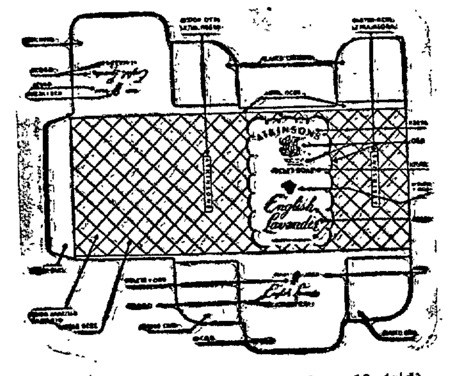
para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1698-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73165. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 1566-Feb.18-v.mz.4.

ACTA Nº 73.097. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Auricci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



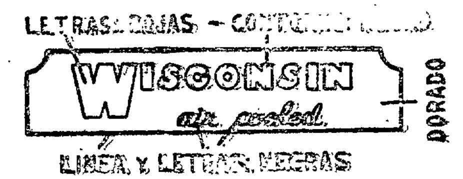
para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — La Dirección.
$32.00 10|pub. 1449-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73149. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 9º — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1420-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73209. — Montevideo, Febrero 19 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wisconsin Motor Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1792 Feb.25.-v.mz.9.

ACTA N.o 73171. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTAS UVE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1614-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73172. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Maggioni y C.o S. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "COROMAGGIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1615 Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73180. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "CRI-CRI", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1648-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73181. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Fernando Musetti, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "DIETIC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1647-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73185. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo; solicita la marca "PEYLON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1642 Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73179. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Luiz Pinto y Adriano Luiz Pinto, de San Paulo (Brasil), solicita la marca

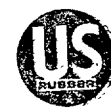


para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1645-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73174. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, José Luis Cuenca Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "METICORTELONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1641-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73175. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, José Luis Cuenca Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "METICORTEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1640-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73159. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber International Corp., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1541-Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 73211. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLANFENO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1756-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 73210. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROLAIDS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1755-Feb.24-v.mz.8.

ACTA Nº 73.203. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Oscar Picón (Montevideo) solicita la marca "LA CARAQUEÑA" para artículos de las clases 2 y 12. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1895 Feb.28.-v.mz.11.

ACTA Nº 73.204. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Oscar Picón (Montevideo) solicita la marca "PICONCITA" para artículos de las clases 6, 12 y 24. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1896 Feb.28.-v.mz.11.

ACTA N.o 73190. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "C. V. P." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1696-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73196. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henri Maire, de Arbois (Jura), Francia, solicita la marca "VIN-FOU", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1701-Feb.23-v.mz 7.

ACTA N.o 73164. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud Nee Felicie, Eugenie Amalie Wampouille, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "POIVRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1567-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73197. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Anstalt Fuer Montage-Technik, de Vaduz, Liechtenstein, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1699-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73198. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simoniz Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

SIMONIZ

para artículos de las clases 1 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1702-Feb 23-v.mz.7.

ACTA Nº 73.202. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Luan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROVIMIX" para artículos de la clase 1 y 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1831 Feb.26-v.mz.10.

ACTA N.o 73178. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Luiz Pinto y Adriano Luiz Pinto, de San Paulo (Brasil), solicita la marca

PALHINHA

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1646-Feb.19-v.mz.5.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10564. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos retenedores de aire para llantas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1754-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10562. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento retenedor de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1752-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10560. — Montevideo, Febrero 18 de Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 1751-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10561. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Pedro Tino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plantilla para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1760-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10558. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, señor Pablo Bergmann Tschernesel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos amoladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1697-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 10557. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar artículos de superficie curvada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1638-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10556. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Ralph Leroy Benson y Norbert Anthony Scherzinger, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un compresor para refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub 1639-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10554. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, señor Américo Severi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros para botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1643-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10555. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Condensador para aparatos frigoríficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1644-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10553. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpo de válvula de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique da Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1616-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 10563. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cubiertas neumáticas sin cámaras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1753-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10552. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpo de válvula" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique da Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1617-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10551. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Uni-Tubo S. A., de Vevey, Vaud (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para facilitar la colocación o acoplamiento, en un mandril, de un objeto tubular deformable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1575-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 10550. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moriz Leitner, Gustav Leitener, Josef Leitner y Karl Schuler, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hemicelulosa de madera de coníferas y de árboles de fronda, capaz de ser blanqueada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1568-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 10549. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Arthur Nóbile, de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conversión de esteroides y los compuestos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1544-Feb.17-v.mz.3.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 642
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de Calafateo y Forrado del Casco de Madera del Vapor H. C. 10 perteneciente a la Sección Dragados (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1411, 2º piso durante el horario de Oficina. — Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo de 1955 a las 10 horas. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
(Cuenta Corriente) 7|pub. 30533-Mz.2-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1955
(Artículos para escritorio y formularios impresos). — Aviso.

Se hace saber a los interesados que teniendo en cuenta las licencias del personal de las casas del ramo o el cierre de las mismas que se efectúan durante la semana de carnaval, la apertura de la licitación del epígrafe, fijada para el 24 del corriente, ha sido transferida para el día 4 de Marzo próximo venidero, a las 10. — Montevideo Febrero 17 de 1955. — Jefe de Proveduría
(Cuenta corriente) 10|pub 30472-Feb.19-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 4.915. — Propiedad de Anska Elena Lussich. — Padrón número 3 parte. — Area: 2 hectáreas 4.213 metros cuadrados 86. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Maldonado. — Ruta número 10. — Tramo: Punta Ballena-Punta del Este.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay nú-

mero 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 2.907. — Propiedad de Constancio S. Rasines. — Padrón número 4.772. — Area: 129 metros cuadrados 25 decímetros. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Ruta N.o 2. — Tramo: Ensanche de la calle Lavalleja y accesos al puente sobre el Río Negro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30448-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.926. — Propiedad de Siro Bassi. — Padrón número 2.307 parte. — Area: 3.469 metros cuadrados 27 decímetros. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30449-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.834. — Propiedad de Juan Daniel, María Luisa y Pedro Idiart. — Padrón número 1.860 parte. — Area: 3 hectáreas 5.786 metros cuadrados 1.225 centímetros cuadrados. — Ubicación 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 2. — Tramo: Rosario-Barker.

Expediente número 3.077. — Propiedad de Sixto Juan Perdomo. — Padrón número 5 507 parte. — Area: 16 hectáreas 0.361 metros cuadrados 07. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 22. — Tramo: Paso del Pelado Cerro de las Armas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 573. — Propiedad de Sucesión Florencio Martínez Rodríguez. — Padrón número 1.434 parte. — Area: 5.836 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados. — Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-La Paloma.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.878. — Propiedad de María Gallino de Olarreaga. — Padrón número 5.040 parte. — Area: 15 hectáreas 9.295 metros cuadrados 20. — Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Ruta número 26. — Tramo: Paysandú-Tacuarembó.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30452-Feb.17-v mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Centro Preventivo Asistencial de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Primera Etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Centro Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.50? en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo de 1955, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1955. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30495-Feb.24-v.mz.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS, usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.ab.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en esta oficina el señor Martín Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO. — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó OFELIA NAVEIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONCALVEZ y RODRIGUEZ, ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE PARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA REINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CASIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE B. DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA, LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTIOCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN, OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. — Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 438 En.17-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves. Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 15274 Nov.22-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Ante esta Oficina, MARIA D. RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central. — Prevénese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar; vencidos, se accederá al pedido. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección.
$72.00 90|pub. 16108 Dic.7-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía, Antonio Pais de Saus, Enrique Prato. Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —La Dirección.
$180.00 90 pub. 15728 Nov.30-v mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
[illegible]ciones

[illegible]. — Por decreto, número 9.008 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la creación de un espacio libre en la manzana limitada por el Bulevar Artigas y las Avenidas 18 de Julio y de 8 de Octubre los inmuebles siguientes:

Padrón: 21.424. — Propietario: Victoriano F. y José Manuel Fontán Gordón — Superficie aproximada: 252 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo [illegible] del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30433-Feb.23-v.mz.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Junta, Local Autónoma de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de San Carlos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de dicha Junta, previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas de previa exhibición del recibo correspondiente de la Tesorería de la misma, que acredite haber oblado la suma indicada. Las propuestas deberán ser presentadas en sallados de ley, acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Oficina de la Junta Local Autónoma de San Carlos, el día 14 de Marzo de 1955 a las 16 horas. Este acto será válido siempre que se presenten tres proponentes como mínimo. — San Carlos, Febrero 14 de 1955. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30503 Feb.25.v-mz.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES

Con motivo del cambio del Gobierno Municipal, operado el 15 del mes en curso, se llama a los acreedores del Municipio, para que se presenten con sus cuentas, detalle e indicación de sus créditos, en cuadruplicado y clasificados por ejercicio económico y por rubros

Los acreedores disponen de un único plazo, hasta el día 15 de Marzo entrante, inclusive, para esa presentación de créditos, en la Contaduría Municipal. — Rivera, Febrero 17 de 1955. — Guido Machado Brum, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30502 Feb.25.-v.mz.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días; por la ley número 9.906).

Montevideo, Marzo 2 de 1955

4.a Sección

ALVARO SILVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 887 Ap. 3 y ELISA AMANDA LEONARDI LEMA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 887 Ap. 10.

DIVID DAVID, 51 años, soltero, modisto, rumano, domiciliado Canelones 919 bis y RIZA LÖVI, 45 años, soltera, modista, rumana, domiciliada Canelones 919 bis.

9.a Sección

ESTEBAN CARLOS SKAFAR, 36 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Garzón 1931 y SELVA NELLY ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tutí 1858.

ARTURO BRAIDA, 27 años. soltero, mecánico, italiano, domiciliado Veraguas 1671 y DELIA GALLIUSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Altuna s/n.

NELSON EMILIO LOPEZ, 19 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5696 y MARTA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5696.

JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, 22 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado César Mayo Gutiérrez 2133 y NANCY CRISTINA BASSO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Fynn 5485.

RUBEN WALTER MORENO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1º 3060 y MARIA LUISA JUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1633.

MIGUEL FRIERI, — 27 años, soltero, galvanizador, italiano, domiciliado Gioia 6613 y MARIA VOROS, 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Gioia 6613.

ILDEFONSO JOSE MARIA VERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6243 y CATALIN AMERCANT, 27 años, soltera, oriental domiciliada Guanahany 1944.

10.a Sección

EVARISTO BORLIDO DA FONTE, 32 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Barrozo 3711 y ANNERIS BERTA MOREIRA, 23 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Irlanda 2211.

CARLOS SANCHEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capri 2130 y AREOPAJITA CLAUDINA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2130.

LUIS JORGE NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4204 y GLADYS RAQUEL SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4455.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charcas 2004 y CELINA PEREZ MORALES, 19 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Cibils 4178.

14.a Sección

WASHINGTON ENRIQUE PENNA FERRERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1337 y EXCELSA MARGARITA MELGAR ARCE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3241.

16.a Sección

HUGO JUAN VILA, 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6004 y MARIA LEAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6004.

20.a Sección

ALFREDO ANTONIO LEMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 80 ap. 3 y IRMA CELIA ZOUAIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 80 ap. 3.

HUGO OMAR CARDOZO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Julio César 1472 y TERESA IRENE PINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3161 A.

JAIME KRYGIER, 23 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3158 y ELENA WALTIER, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ramón Anador 3158.

JOSE GARCIA MORALES DOMINGUEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2973 y PILAR CREMADES VALERO, 21 años, soltera, española, domiciliada Rossell y Rius 1487 bis.

$2.00 3|pub.-v.mar.4.

Montevideo, Febrero 28 de 1955

7.a Sección

LUIS ALBERTO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1457 y SANTIAGA JOSEFA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1457.

10.a Sección

OSCAR HUMBERTO BITANCURT, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Sanguinetti 2360 y NELLY BLANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3435.

DANTE CEFERINO SOSA LAGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñón 4955 y GRECIA MARTORELLI GASTELLUSSARRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Peñón 4955.

OSCAR ALBERTO ENRIQUEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pernas 2274 y MARIA ESTHER DEBIA, 30 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada A. Bello 3747.

LUIS ALBERTO LADUCHE, 30 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Juanicó 3815 y NELLI NAIR PUCHALVERT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3815.

CARLOS H. BERCIANOS, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Potosí 1587 y ANA MARIA BONASSO LENGUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1587.

JOSE ANTONIO PIÑEYRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4116 y ANTONIA MARGARITA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miravalles 803.

ULISES VIOLANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3326 y MARTHA ESTHER OLMEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3326.

11.a Sección

JOSE MARIA LOPEZ, 36 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alferes Real 2675 y EUSEBIA NELIDA TECHERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alferes Real 2675.

OSVALDO BORRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Francisco Santos 4977 Apto. 3 y MIRTA VICENTA ALFONZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 4977 Apto. 3.

GERMAN EULOGIO ALVES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3707 y ELVIA ROJAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3607.

SILVERIO HILARIO GUERRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3º 5037 y MARIA ESTER NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3º 5037.

JOSE ALBERTO SALDAÑA, 47 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Cuchilla Grande 3653 y MARIA ELENA MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2º 4944.

SANTOS FLEITAS, 22 años soltero, mueblero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3295 y ANITA RUGGIERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3295.

LUIS ORLANDO ROSSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 2952 e INGEBORG WALLPURGIA RAUCHFUSS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Camino del Andaluz 2952.

12.a Sección

WALTER OMAR FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2870 y ADELINA MARY PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2870.

MAURO ALMADA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2888 y VIOLETA GONZALEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2814.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3411 y LELIA HAYDEE DIAZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3411.

JULIO CESAR CARETTI, 27 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Emilio Raña 2870 y AIDA DESANTIS. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2870.

WASHINGTON JORGE ARNOL MAGNONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3319 y BEATRIZ BERNABELA VIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3319.

JULIO INTROINI, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2413 y VIOLETA LAURENTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2423.

CARLOS ANGEL PAGANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3128 y TERESA CATALINA MACZKO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3040.

GUILLERMO EFREN PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2078 y ALBA INES ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2093.

ALFONSO RAMON PIRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Brito 1732 y MAGDALENA MARTENZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Brito 1732.

JAHUDA ADES, 27 años. soltero, corredor, egipcio, domiciliado Defensa 2476 y JEANETTE FRIDMAN, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2476.

CARLOS MARIA DERREGIBUS, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado B. Artigas 2710 y MARIA ISABEL D'OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2710.

HECTOR JOSE MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1567 y MARIA LUISA MILANESI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1880.

JESUS ZUAZOLA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pando 2877 e HILDA OLEGARIA BENOYT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2877.

LUIS MININI, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2904 e IVANAH JENIEE BERAZATEGUI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2904.

JULIO MARIO GIACOIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2927 y ELIDA LARRAUD, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2927.

MINAS KALFAIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2244 y DULCIA LOPEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalupe 2244.

14.a Sección

MARTINIANO VILLAGRAN QUINTEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 951 y NELIDA SARAH COTELO GUBERN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 951.

ANGEL MELOGNO, 48 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olivos 874 y ROSA CAMACHO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 904.

15.a Sección

GERMINAL ROMERO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Brandzen 1980 y BLANCA NELLY SORIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1980.

EDILBERTO NICOMEDES ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1639 y MARIA ELENA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1639.

DANIEL ABREVAYA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1930 y MIRANDA SARFATIS, 19 años soltera, griega, domiciliada Rivera 1930.

ASDRUBAL CORBO, 34 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado A. Grande 1428 y BLANCA NIEVES MAZZIOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1361.

EUSEBIO RIVON, 57 años, viudo, comercio, español, domiciliado Maldonado 1980 y ELENA PIERE, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1980.

16.a Sección

ASUNCION CASTAÑO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5795 y OFELIA ADELFA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5795.

19.a Sección

RUBER MARTINOTTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dso. Terra 2327 y SILVIA ALBA BURGUEÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2233.

1 pub.

OSCAR NUÑEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1827 y NELIDA FENOCCHI, 22 años, soltera [illegible], oriental, domiciliada Justicia 2369.

DAVID ROBERTO CANCELA, 33 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Defensa 2084 y BARALIDES PRADA, 21 años, soltera, española, domiciliada Defensa 2084.

NUBIO DUMAS MORUJA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2340 y GLADYS RENEE TRAVERS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2340.

DROSMAN ALFREDO CAMBIASSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2241 y NYLDA ISABEL REY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1875.

20.a Sección

LESLIE JULIO DOMINZAIN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1144 y BLANCA MIREYA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1025.

$2.00 p.p. 3|pub. v.mz.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 63.718. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 16, Fº 593), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil setecientos dieciocho (63.718), ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y Dublin, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho [illegible] de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la

referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30395 Feb.12-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.986. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 594), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis (72.986) ubicado en la calle Gobernador Viana entre Purificación y Agaces, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Ladislao Zubtycki y su esposa Elena Suichonski; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30320-Feb.11-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 596), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 72.382 ubicado en la calle Industria entre Roldós y Pons y M. Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Pelegrino Nicolini; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.541. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 595), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y uno (171.541) ubicado en la calle Jacinto Vera esquina Thiebaud, y en especial a don Juan Cóppola o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30321 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 64.441. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 592), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (64.441) ubicado en la calle Grito de Gloria entre Palmas y Ombúes y Rambla O'Higgins, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Lamarque; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 78.551. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 78.551, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos, y en especial a doña TEODORA MARTINEZ o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30283 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 180.965. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 180.965, ubicado en la calle Gobernador Viana entre Tomás Claramunt y Brazo Largo, y en especial a doña ELEODINA FERNANDEZ, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30282 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 142.734. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 142.734, ubicado en la calle Chapicuy entre Oficial N.o 3 y Torricelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30281 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 144.179. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 321, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 144 179 ubicado en la calle Arangua entre Moltke y Laffayette, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30375 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 73.782. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don JOSE FAJARDO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 73.782, ubicado en la calle Pablo Pérez entre Minuanes y Callao. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30374 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra WICKHAN ANA CATALINA, FERNANDEZ ZOA WENCESLADA y FERNANDEZ JUANA NATIVIDAD Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a doña Zoa Wenceslada Fernández y a doña Juana Natividad Fernández, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el número 59.357 ubicado en la calle Br. Artigas entre Municipio y General Flores y Municipio esquina Br. Artigas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30373 Feb.11-v.mar.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SARA MATILDE CAIMI DE CAMPOMAR y JOSE CAMPOMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50 Fo. 164) se hace saber que por resolución del día 19 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Campomar (hijo) y Sara Matilde Caimi de Campomar, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1879 Feb.28.-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1750-Feb.24-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1747-Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN CABRERA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1748-Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1749-Feb.24-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde figura el apellido de la madre como "Santos" debe decir "De Los Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1711 Feb.23-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA SCOLAVINO DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1612 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERESA de RIGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1581 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don FELIX RABELLINO o RABELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1580 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de SAMUEL SHERMAN BAROLSKAITE, pues donde dice "Germán" debe decir "Sherman" y donde dice "Baroiloka" debe decir "Barolskaite"; y B) La de nacimiento de SONOA SHERMAN BAROLSKAITE, pues donde dice "Barrowski" debe decir "Barolskaite". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Aux.) $16.80 15|pub. 1578 Feb.18-v.mar.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron RAUL EMILIO BLANCO y BLANCA ESTHER PRADO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "María Esther Prado" y "María Ester Prado" debe decir "Blanca Esther Prado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) 12.60 15|pub. 1579 Feb.18-v.mar.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Lila Cavallero c|. ROGELIO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 360), se hace saber que por resolución del día 16 de junio de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rogelio Castro Zas y Rosa Lila Elvira Cavallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 1577 Feb.18-v.mar.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de HUGO AMILCAR SOSA MUTTO, pues donde dice "Edelmiro Sosa" debe decir "Delmiro Sosa" y B) La de nacimiento de JORGE OMAR SOSA MUTTO, pues donde dice "Dalmiro Sosa' debe decir "Delmiro Sosa" y donde dice "Rosa E. Mutto" debe decir "Rosa Esmeralda Mutto'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 1576 Feb.18-v.mar.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO EMIR PEREZ, pues donde figura apuntado como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1370 Feb.14-v.mar.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS NURNBERG o NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 1248 Feb.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSVALDO PARRILLO y ZULMA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 508), se hace saber que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Osvaldo Parrillo y Zulma Ferreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1165 Feb.9-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don BIBIANO BARREDO, a estar a derecho en los autos que por posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza les ha iniciado don Bibiano Barredo De María, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los precidimentos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$33.60 30|pub. 1070 Feb.7-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TEODORA MARTINEZ contra herederos de GREGORIO FABIO o FLABIO CACERES. Posesión notoria de estado civil" (L.o 49, F.o 447), se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a este accionamiento y especial a Eulogio José Cáceres, conocido por Adolfo Cáceres, o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído y en los autos de auxiliatoria anotados al L.o 43, Folio 767, tramitados ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 1029 Feb.5-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID ANSELMO VITO CLAPS y LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 50, F.o 158), se hace saber que por resolución del día 19 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges David Anselmo Vito Claps y Lucía Edilia Francisca Sobredo de Claps, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1030 Feb.5-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO CALIXTO BETELU. Concurso. Lo. 48 Fo. 399", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 primer piso, el día 6 de Mayo de 1955 a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Luis Fontana, Actuario.

$72.00 30||pub. 17222 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HAYDEE LOPEZ y ANDRES BRUZZONI en el sentido de sustituir donde dice: "hija de Juan López y de Juana Laullel", debiendo decir: "hija de Juana López" solamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 1848 Feb.26-v.mz.16.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERNAN MORENO contra CELIA ROSA ALDAZ. Divorcio", Lº 49, Fº 596, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Celia Rosa Aldaz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 1737-Feb.24-v.mz.8.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "DOLORES ALVAREZ de BARUS. Sucesión. Libro 36, Folio 349", se hace saber al público que en dichos autos se han presentado Roberto y Carlos Barus, Ofelia Barus de Vignolo, Dolores Barus de Suárez, Silvia Barus de Baccino, Irma Barus de Cáceres y María Amelia Barus de Prosdosimo solicitando la cesación de condominio del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 19.a sección de Montevideo. lote 292 de la manzana 1090 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de setiembre de 1919, empadronado con el N.o 34.689, con una superficie de 247 metros 34 decímetros; y linda 8 metros de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena; igual extensión al Este con lote 294; 30 metros 89 centímetros y 30 metros 95 centímetros al Norte y al Sur respectivamente, limitando con los solares 293 y 291. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos, causahabientes, o interesados en general, y especialmente a doña Aída Bolonini de Barus, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$108.00 30|pub. 1691 Feb.23-v.Mar.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MOYANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1685-Feb.23-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1686-Feb 23-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1624 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1561 Feb.18-v.mar.4.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO A. DIAZ y BLANCA A. POSE de DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 117" se hace saber que por resolución de 5 de noviembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fausto Arturo Díaz y Blanca Amelia Pose de Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783, de setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 1586-Feb.18-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1562 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 de C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 16766 Dic.12-v.dic.30. Feb.18-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN DANIEL TRAMONTIN, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 467 piso 3 apartamento 5º, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar información de vida y costumbres, exigida por la ley para obtener el título de Procurador. A tales efectos, ofrezco la siguiente prueba. Que se cite a los señores Francisco Helguera de los Santos y Gustavo Rodríguez Villalba, domiciliados en Boulevard España 2059 y Joaquín de Salterain 1197, respectivamente, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al señor Juan Daniel Tramontín; 3.o Diga qué concepto tiene sobre su conducta y moralidad, y si cree que ejercerá con honor la profesión de Procurador. 4º Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez y de acuerdo con el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y concordantes, pido se sirva: 1.o Tenerme por presentado y constituído domicilio. 2º Ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida y se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos. 3.o Disponer la publicación de los Edictos en la forma de estilo, se me entreguen para proceder a la misma y se admita la agregación de los diarios que acrediten la publicación sin necesidad de nuevo escrito. 4.o Sentenciar en definitiva en la forma solicitada y mandar que abonados los tributos se me expidan testimonio y certificado que solicitara. Sírvase al señor Juez proveer como pido. Juan Daniel Tramontín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 10|pub. 1459-Feb.18-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA IRMA PETERLE MAIDANA en el sentido de sustituír donde dice Juan R. Petele debe decir Juan Peterle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1411 Feb.15-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA BOCCONE BRUN en el sentido de sustituír donde dice Dominga Brun por María Teresa Brun por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 1407 Feb.15.-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL OVIEDO, en el sentido de sustituír donde dice "Obiedo" debe decir "Oviedo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1358 Feb.14-v.mar.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de AGUSTIN SATURNINO de ARMAS y EULOGIA HERNANDEZ, de nacimiento de MARIA ELDER de ARMAS, y de nacimiento de JUAN ANDRES de ARMAS, donde dice "Arma" debe decir "de Armas"; y la partida de nacimiento de Eulogia Helesbey de Armas, donde dice Eulogio debe decir Eulogia, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 1198-Feb.12-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PAULA HEIFEL de KELLNER contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 49, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Kellner y Paula Heifel de Kellner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 1250-Feb.11-v.mz.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50, Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza, Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 01 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carballido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sánchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$228.00 30|pub. 17258 Feb 1º-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR RIPOLL VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 908 Feb.4-v.mz.14.

Escritura de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "VICTORIANO SUAREZ y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 56", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Victoriano Suárez, Emiliano Falero, Antonio Suárez, María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana, solicitando las escrituraciones de oficio de las promesas de compra venta relativas a los siguientes solares: Prometido en venta al señor Victoriano Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.412, señalado con el Nº 208 en el plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1890, según el cual tiene un área de 300 ms. deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Tabobá, por 30 metros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 209, al Noroeste con el solar 207 y al Suroeste con el solar 194, cuya promesa fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1106 el 15 de Julio de 1948. Prometido en venta al señor Emiliano Falero: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.453, señalado con el Nº 296 en el plano referido, con un área de 284 ms. 85 decímetros deslindados así: 21 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Andrés Bello, 34 metros al Este que por ser esquina dan frente a calle Minnesota y 27 metros al Noroeste lindero con el solar Nº 295. Inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 912. Prometidos en venta al señor Antonio Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, empadronado con los números 67.263 y 113 152 y que de acuerdo al plano ya citado, está individualizado con el Nº 178, teniendo un área de 215 ms. así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 21 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 187, al Noreste con parte del solar Nº 175 y al Sureste con el solar 177. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 971 Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.311, con el Nº 285 en el plano del Agrimensor Conde, ya referido, con un área de 615 metros así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 61 metros 50 centímetros lindando al Noroeste con el solar 286, al Noreste con parte del solar 274 y al Sureste con los solares 284, 275, 276 y 277. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 969 Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.312 con el Nº 286 del plano del Agrimensor Conde, con un área de 753 metros deslindados: 12 metros de frente al Sureste a calle Cubo del Sur, 10 metros al Noroeste con parte del solar 274, y 61 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 285, 30 metros 50 centímetros al Noreste con el solar 287 y A. Malvín. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 970. Prometido en venta a los señores María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana: Solar en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.381, con el Nº 149 en el plano ya citado, con un área de 300 metros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Aispurúa, por 30 metros de fondo, lindando al Noroeste con solar 148 al Sur Oeste con solar 135 y al Sureste con los solares 150, 151, 152 y parte del 139. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de Octubre de 1954, con el Nº 2365. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por los señores Antonio P. Piria y Pablo Fontaina. Por tanto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Antonio P. Piria, Julia Miramón de Piria, Rodolfo Plácido Piria, Luis Antonio Piria, Mario Plácido Piria, Elbio Alberto Piria y María Elida Lorenza Piria, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$384.00 30|pub. 17045 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 1560 Feb.23-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1611 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1595 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JACINTA LOPEZ JAUREGUI del 11 de Setiembre de 1887 en la 1.a sección de Artigas, donde dice: Jasinta, debe decir Jacinta. — Matrimonio de JACINTA LOPEZ JAUREGUI y RAFAEL FIRPO, celebrado 3 de Marzo 1932 en 15.a sección Montevideo, donde dice: María Luisa López Jauregui, debe decir Jacinta López Jauregui.— Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Héctor López Fernández. — Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1560 Feb.18-v.mz.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MELILLO PALADINO FRANCISCO y TRAVERSO HERMINDA HAYDEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 52, F.o 177" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Melillo Paladino y Herminda Haydée Traverso Laserra y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 1201 Feb.10-v.mar.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bocca María Aurelia c|. RAMOS MAS FELIX. Divorcio por causal. Lº 51, Fº 121", se cita, llama y emplaza a Félix Ramos Más a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 30|pub. 1227 Feb.10-v.mar.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VALIÑO BUA o PILAR VALIÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1037 Feb.5-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA SANCHEZ o MANUELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a José Antonio Varela para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17050 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.19-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "TELLECHEA CYRO y MARTHA ARIZAGA DE TELLECHEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cyro Tellechea y Martha Arizaga. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1931 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MELANIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1927 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS INOCENCIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1816 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1817 Feb.25.-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ y de MARTINA DELFINA GONZALEZ y en la de matrimonio de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ y de NELSA CARMEN MAZZONI, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como: "Gerónimo Rodríguez" debe decir: "Justo Germán Rodríguez", y B) En las de nacimiento de GERONIMO, MARTA ELIDA, JUAN MANUEL, ANTONIO NESTOR, VICTOR HUGO y WALTER MARIO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de los comparecientes aparece como "Gerónimo Rodríguez", debe decir: "Justo Germán Rodríguez". — Montevideo, Febrero 9 de 1955.—Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $26.60 15|pub. 1286 Feb.19-v.mz.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de noviembre de 1954, se designó curadora interina de la presunta incapaz MARIA NELIDA DAMIANA REYES BUZETA, a su madre legítima Filomena Buzeta de Reyes, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1717 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GIORELLO DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1658 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ VICTOR COHN o COHN BLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 1657 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID RAMON OLIVERA y ELISA PREGO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1659 Feb.19-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ENRIQUE BRENNAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Abigail Pérez Piffaretti. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.— Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1661 Feb.19-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CURBELO EXELSA LIBERTAD y JORGE ANGEL MANTERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Angel Mantero y Exelsa Libertad Curbelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 1601 Feb.18-v.mar.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CORNELIO o CIPRIANO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1531-Feb.17-v.mz 3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Adolfo González, constituyendo domicilio en 18 de Julio Nº 1628, apto. 14, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con aprobación el examen requerido para poder ejercer la procuración y para cumplir el requisito establecido por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y continuar después las gestiones fojadas por el artículo 231 del mismo cuerpo de leyes, solicito: A) Se cite hasta por segunda vez bajo apercibimiento, a los doctores Raúl T. Pastorino, domiciliado en Alzáibar Nº 1358 y Enrique Centrón, domiciliado en Cerrito 661 bis, esc. 2, a fin de ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley; 2º Digan qué concepto moral les merecé mi vida y mis costumbres; 3º Por la razón de sus dichos; B) Se efectúen las publicaciones pertinentes; C) Una vez aprobado, se me expida testimonio de lo actuado. —Quiera el Juzgado proveer de conformidad.—Adolfo González. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 1530 Feb.17-v.mz.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VERCHESI DE PEREZ CAROLINA Y OTRA. Prescripción." (L.o 43, F.o 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana 248 del Pueblo Victoria, empadronado en mayor área con el N.o 38759, teniendo 8 mts. 59 ctms. de frente al N.O. a la calle Luis V. de la Peña por 25 mts. 77 ctms. de fondo; linda por el N. E. con el solar 7 de Benito Percivale, por el S.O. con el N.o 5 de propiedad de los recurrentes y por el S. E. con el solar 28 actualmente de propiedad de la gestionante Josefa V. de Pagliari. La expresada manzana N.o 248 fué subdividida según plano que difiere del que sirvió de base para la venta de la referida manzana; según el último plano el solar cuya declaración de prescripción se pretende es la mitad N. E. del solar padrón N.o 38759 y linda por el S. O. con la otra mitad del referido padrón (antiguo solar N.o 5 de propiedad de los gestionantes), por el N. E. con propiedad de Victorio Belleratti y de Juan Bevilacqua y por el S.E. con el solar que fué de Juan Pagliari hoy de la accionante Josefa V. de Pagliari. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 1492 Feb.16-v.mar.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de PEDRO FERRARI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Tomás Ferrara" y "Margarita Rubiana", debe decir: "Tomás Ferrari" y "Margarita Robiano". — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1547-Feb.1[illegible]

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER SILVEIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Josefa Silvera" debe decir: "Ramona Josefa Silveira". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 1251 Feb.11-v.mar.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "HERNANDEZ SERAPIO y MARIA DELIA TORETA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Se-

rapio Hernández y María Delia Toribia Díaz. En consecuencia se convoca a todos interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 1255 Feb.11-v.mar.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Levet de Spera Matilde y otros. Prescripción" (L.o 45, F.o 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MARIA DODO, a sus Sucesores a cualquier título, a los Sucesores de DOMINGO DODO y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: las 2|3 partes del bien padrón N.o 35810 de este Departamento, consistente en el solar y mejoras ubicado en la 20. Sección Judicial, la que según título mide 21 metros 475 milímetros al N.O. a la Avenida Carlos María Ramírez, —(antes Camino del Cerro)— y 42 metros 45 centímetros al S.E. sobre la calle Pedro C. Bauzá —(antes Colón)—. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 30|pub. 1228 Feb.10-v.mar.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO COLMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1911 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANIA o FRAGLIA GLUCKSBERG DE FERREIRA DE ARAUJO o FRANIA o FRAGLIA GLUCKSBERG DE ARAUJO o FRANIA GUCKSBERG DE FERREIRA DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1873 Feb.28.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROSASCO DE CARABALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1789 Feb.25.-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges FELIPE VALENTIN SECADAS y JUANA BALBINA FLORES; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 1690 Feb.23-v.mar.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de ZOILO PALABÉS, donde dice "Palavés", debe decir "Palabés"; 2º) De nacimiento de JULIETA MARIA OLGA OVIEDO MESSANO DE PALABÉS, donde dice: "de nacionalidad oriental", debe decir "de nacionalidad argentina", de profesión jornalero", debe decir "de profesión militar" (ello refiriéndose al padre de la inscripta, Antonio Oviedo), donde dice: "Carmen Mezzano", debe decir "Carmen Messano" y donde dice "Antonio Mezzano" debe decir "Antonio Messano"; 3º) De matrimonio de ZOILO PALABÉS y JULIETA MARIA OLGA OVIEDO MESSANO, donde dice "Palavés" debe decir "Palabés"; 4º) De nacimiento de MARIA CRISTINA PALABES OVIEDO, donde dice "Palavés" debe decir "Palabés"; 5º) De nacimiento de EMILIA QUINTEROS MESSANO, donde dice: "Carmen Mezano de Quinteros" debe decir "Carmen Messano de Oviedo", donde dice: "casada" debe decir "viuda", donde dice: "que es hija legítima de la declarante y su esposo José P. Quinteros, etc.", debe decir: "que es hija natural de la declarante y José P. Quinteros, oriental, etc.", donde dice "Antonio Mezano" debe decir: "Antonio Messano". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub. 1660 Feb.25.-mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROTH DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 1730-Feb.24-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librado en autos: "MARIA DELIA ZABALA. Rectificación de partidas. Lº 49, Fº 83", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio de María Delia Zabala y Wilson Dos Santos, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Deliz debe decir "María Delia"; 2º) De nacimiento de Jorge Alberto Dos Santos Zabala, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Delia debe decir "María Delia"; 3º) De nacimiento de Beatriz y Nelly Raquel Dos Santos Zabala, estableciéndose que donde el nombre de la madre de las inscriptas figura Deliz debe decir "María Delia". — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 1655 Feb.19-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FEMENÍAS de RODRÍGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1563 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA JUSTA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1565 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1542 Feb.17-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS PONCE DE LEON MURO, con domicilio en Rincón 545, 4º piso, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los doctores Bibiano Riet Velazco y Adolfo Díaz, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado.—Carlos Ponce De León Muro. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 1378-Feb.17-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA CAVALLO y MARIA ANTONIA SANTOS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 1357 Feb.15-v.mar.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, BLANCA ELIDA y MARIA MATA NUÑEZ, estableciéndose que donde dice que son "hijas legítimas" de "Magdalena Núñez" debe decir: "hijas legítimas" de "Malvina Núñez". — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 1346 Feb.14-v.mar.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados, "MARIA IGLESIAS de SANCHEZ, SARA MELQUIADES, MARIA ESTHER IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores, Alberto Patito y José Suárez Cartabio o a sus causa-habientes por cualquier concepto y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la acción prescriptiva de los siguientes bienes: 2 solares de terrenos y sus mejoras, situados en la 16.a sección de Montevideo señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, de Mayo 27 de 1954, que se componen y deslindan así; el solar A, empadronado con el Nº 93.918, tiene un área de 272 mts.c. con 8 mt. 50 cms. de frente al S. E. a la calle Laureles por 32 mts. de fondo, lindando al S. O. con los padrones 93.919 y 93.923; al N. E. con el solar B; y al N.O. con el padrón 93.924, y el solar B empadronado con el N.o 93.917, tiene igual área y dimensiones que el anterior, lindando al S. E. con la calle Laureles; al S. O. con el solar A; al N. E. con el padrón 93.916, y al N. O. con el padrón 93.925. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. 1345 Feb.14-v.mar.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SEGHERS DEPRIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 1260 Feb.11-v.mar.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA POLETTI DE SAIZ MARTINEZ y de JUAN SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17117 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORANDI, RAMON DESIDERIO. Ley 8 de Agosto de 1936", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1954 fué declarado en estado de incapacidad don Ramón Desiderio Morandi, designándose Curadora a doña María Elira Fontanals, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 14 de Diciembre siguiente. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1916 Mz.2-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HELGUERA DE LOS SANTOS, FRANCISCO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Francisco Helguera de los Santos, domiciliado en 25 de Mayo 467, piso 3º, ap. 5, optando al título de Procurador, solicito: Se interrogue a los doctores Augusto E. Martínez y Alfredo O. Inciarte, que presentaré oportunamente, sobre mi vida, honradez y costumbres y cumplido, se expida testimonio. Es justicia. — Francisco Helguera de los Santos".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1917 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto

piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1906 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA A. o DELMIRA ANDREA GIANELLO o GIANELLO DE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1904 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BATAGLIESE DE PASSARELLO o PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1905 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VILLA PARADELA o PARANDELA o PRADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1872 Feb.28.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ PAFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1871 Feb.28.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA TOCAR o TOCKER o TOKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1870 Feb.28.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTOINETTE NICOLAS DE RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1858 Feb.28.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECCHIA GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 1836 Feb.26.-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DUTRA, LUCINDO LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma su apellido figura como "Ductra"; debe decir: "Dutra". — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 1837 Feb.26.-v.mz.16.

Informacin de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PUIG, ANTONIO. Información de vida y costumbres"; se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Antonio Puig, domiciliado en Arenal Grande 1337, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor César R. Etchepare, domiciliado en Eduardo Acevedo 1239 y don Néstor Marfetán Merido, domiciliado en Sevilla 1927; quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y entregándoseme el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformalidad. Antonio Puig". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 1735 Feb.26.-v.mar.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES o MORALES PULIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1794 Feb.25.-v.Ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESCALANTE DE SORTHEIX y la de JOSE SORTHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. 1795 Feb.25.-v.ab.1.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BATALLA, ANTONIO RODOLFO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bataglia"; debe decir: "Batalla". — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 1797 Feb.25.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY ESPANOL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 177. Feb.24.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o MARIA TOMASA MANFREDI de GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1774 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1775 Feb.24-v.mar.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "GRILLO DE MESQUITA, ADIBAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: que nació una criatura "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir del sexo femenino que es hija legítima, donde dice; que nació "el día 28 de Febrero", debe decir: el día 28 de Enero, y donde dice que "se le ha puesto el nombre de Adhivar", debe decir: se le ha puesto el nombre de Adibar. — Montevideo, Octubre 29 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 1710 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAMAYON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1776 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO LUIS ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1736 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VICTORIA AFFRATTO de GONZALEZ o GONZALEZ VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1682 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1683 Feb.23-v.mar 7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA SANABRIA, LORENZA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de Juan Paulo Peña, por figurar en ella como "hija legítima", en lugar de hijo legítimo, y con los nombres de "Juana Paula", en vez de Juan Paulo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 1639 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1664 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARCET o MARSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1665 Feb.19-v.mz.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña JUANA COLAT de MEILLET, promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera que se había expedido para la gestionante, de la escritura de partición otorgada por la referida señora conjuntamente con los señores Raúl, Eduardo y Pedro Meillet, ante el escribano don Juan A. Bizzozero el día 19 de Mayo de 1937, y por la cual se procedió a dividir un bien poseído hasta esa fecha en común, situado en "La Pastora" entre el Arroyo del Molino y Pueblo de Punta del Este, La sección Judicial del Departamento de Maldonado, adjudicándose a la nombrada Juana Colat de Meillet, los siguientes solares: A)

Solar N.o 1, de la fracción letra "A" según plano trazado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet e inscripto el 21 de Abril de 1937, con el Nº 77 en la Dirección General de Avalúos. Superficie: 3.674 metros 3.750 centímetros y Límites: 61 metros 11 cms. al Norte con calle Pública, igual extensión al Sud con los solares N.os 4 y 3 que pertenecen a Pedro y Eduardo Meillet respectivamente, 59 metros 96 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con Juana Moulié de Pitot, e igual extensión al Este con el solar N.o 2 que se adjudica a Raúl Meillet y B) Solar N.o 1 de la fracción letra B, según el mencionado plano del agrimensor Reyes Thevenet. Superficie: 2.687 metros 7.730 cms. y límites: 36 metros 77 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con la fracción letra A, 71 metros 96 cms. al Norte con el solar N.o 2 que pertenece a Raúl Meillet, 39 metros 37 cms. al Este con J. Lesser y 69 metros 60 cms. al Sud con Luis Supervielle. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$64.00 10|pub. 1468 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BONAVITA FABREGAT y la de JOSEFA FABREGAT o FABREGAT PEREDA DE BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1666 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CERNEX o CERNEI o LEIB CERNEI o CHORNY o LEIL CHORNEY o LEON CHORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1667 Feb.19-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA, JUAN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Washington Walter, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Julio César García", debe decir: Juan García. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 1656 Feb.19-v.mz.M.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos: "FUENTES DE ALTESOR, CLARA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Clara Fuentes de Altesor, domiciliada en Soriano 1487 optando al título de Procurador solicito: Se interrogue a Duncan Gallero y Guillermo Baz, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Clara Fuentes de Altesor". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1594 Feb.18-v.mar.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JACOBO SABAJ. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "20112 Montevideo, Octubre 19 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 17 de Noviembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Pereira. Raúl Llorens". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 30436 Feb.16-v.mar.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IRURETA GOYENA, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Juan Carlos Irureta Goyena, domiciliado en 18 de Julio 1006, iniciando información para optar por el título de Escribano, propone al escribano Otto Ricca y al señor Carlos Palacio para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Carlos Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1557 Feb.18-v.mar.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra Calificación", (43|598), se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Morsel Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 30|pub. 30357-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MAX ROZENTHAL o ROSENTAL o ROSENTHAL y GREGORIO o YANOK SKIBELSKY o SKIBELSKI. Quiebra. Calificación", (44|256), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio o Yanok Skibelsky o Skibelski para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 30|pub. 30359-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "EFRAIN WORRONA. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 387), se cita, llama y emplaza al fallido, don Efraín Worrona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 30363 30|pub. Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos: "PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 376), se cita, llama y emplaza a los fallidos Pedro Galeani y Gastón Tosti para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 30|pub. 30362 Feb.10-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCO o SACCO DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 1094 Feb.7-v.mz.16.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución": "657 Montevideo, Febrero 8 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Febrero del año 1952. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. França. J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 30356 Feb.10-v.mar.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores PEDRO PANIZZA DELBUONO y LUIS PANIZZA DELBUONO, iniciando juicio declarativo de prescripción adquisitiva de la superficie de terreno no titulada que poseen como parte del inmueble empadronado en mayor área con el Nº 61485 situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano de agrimensor Juan A. Cardelino, de fecha 28 de Julio de 1944, inscripto con el Nº 10722 en la Dirección General de Catastro el 31 del mismo mes y año. Las mencionadas fracciones se componen respectivamente y en el referido plano: La primera, o sea la señalada con la letra A, de una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos treinta y siete metros veintisiete decímetros que se deslindan así: noventa y seis metros cuarenta y siete centímetros en su frente al Norte a la calle seis metros de ancho, que la separan de terrenos que fueron de la sucesión de Lázaro de Armas, doscientos noventa y dos metros setenta centímetros al Oeste con la propiedad empadronada con el Nº 61483, adjudicada al coheredero Enrique Tomás Carlos Panizza, noventa y seis metros setenta centímetros al Sur, con la fracción letra B del mismo plano, que más adelante se describirá, y doscientos noventa y dos metros catorce centímetros al Este con propiedad de Andrés Deus y otros, empadronada con el Nº 61486. — La segunda, o sea la fracción B, hoy empadronada con el Nº 179959, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas mil ciento setenta y tres metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: noventa y seis metros setenta centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano, adjudicada al heredero Luis Panizza Delbuono, cuatrocientos cuarenta y un metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de la sucesión Juan Carballa empadronada con el Nº 61484, por el Sur el arroyo Malvín y por el Este una línea de cuatrocientos doce metros treinta y cinco centímetros que la separa de la propiedad empadronada con el Nº 61487, de la sociedad Euskal. Comparadas las superficies resultantes del plano del agrimensor Juan A. Cardelino a que se ha hecho referencia más arriba, que establece para las mencionadas fracciones A y B, en conjunto, un área de 6 Hás. 9410 ms. 44 dms., con la que arroja la titulación respectiva, 6 Hás. 2995 ms. 27 dms., según plano levantado en el año 1868 por el agrimensor Pablo Mata (fracción Nº 1), denuncia una diferencia en más de 6.415 metros 17 dms. (seis mil cuatrocientos quince metros, diecisiete decímetros), que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$276.00 30|pub. 1013 Feb.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABALLERO DE MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1907 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN O CIRIACA CARMEN RACHETTI DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1903 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR MODESTO LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1909 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIÑA DE BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1910 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. 1925 Mar.2-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1897 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1875 Feb.28-v.mz.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZENAIDA LUJAN, domiciliada en Cerrito trescientos ochenta y siete, solicito: Deseando obtener título de escribana se interrogue a Adolfo Amit y Marta Elichiribehety por mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. Zenaida Luján". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 1838 Feb.26.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1835 Feb.26.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GALLINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1793 Feb.25.-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don IVAN CAMPBELL TOWERS, y doña ELENA RENEE TOWERS, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: En la de Ivan Campbell Towers, donde el inscripto figura con el nombre de Ivan, debe decir: Ivan Campbell; y en la de Elena Renée Towers, donde dice Campbell, Elena Renée, debe decir: Towers Elena Renée; y donde figura por línea paterna como nieta de Pedro Campbell, debe decir: Pedro Campbell Towers. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. 1796 Feb.25.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA TOBOADA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1815 Feb.25.-.vmz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRESCO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1684 Feb.23-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA GULLY de CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Felipe Castro, por figurar en ella con el nombre de "Delia", en lugar de "Josefina", y el apellido "Guly", en lugar de 'Gully' — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1688 Feb.23-v.mar.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULMA SIERRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Walter Silva de Sierra, por figurar en ella el inscripto, con el nombre de 'Alter", en lugar de "José Walter". — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1713 Feb.23-v.mar.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SALGUEIRO de ROCCA ROSA, GARCIA JUAN R. A. y OTROS. Rectificación de partidas. Libro 39, Folio 133', se ha solicitado la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente A) En la de matrimonio de Rosa Salgueiro con Antonio Rocca, donde dice: "Lola Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". B) En las de nacimiento de Aida, Antonia, Lola, Omar y Julio Rocca, donde de la madre figura como "Lola Salgueiro", debe decir "Rosa Salgueiro". C) En la de nacimiento de Angela Rocca, donde figura como hija de "Dolores Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". D) En las de matrimonio de Juan R. A. García y Aida Rocca, Lázaro Moleri y Antonia Rocca, Juan Méndez y Lola Rocca, y Omar Rocca y Renée González, donde dice que la (o el) compareciente es hijo de "Lola Salgueiro", debe decir: de "Rosa Salgueiro". Y e) En las de nacimiento de Jorge Julio y Mario Adolfo García, Carlos Alberto Méndez y José Antonio y Alicia Rocca, donde figura la abuela materna (o paterna) como "Lola Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. 1712 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PARPAL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1607 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA MANRUPE DE TORTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1608 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BORIS LITVAN o LITVAN GRIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1609 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE GARMENDIA o GARMENDIA JUANOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1528 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1637 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOUZOUT o BOUZOUT LISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1610 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GEREMIAS o EMA JULIANA FIGUEREDO de CAPIAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1558 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JACINTO MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1559 Feb.18-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO ALBERTO FERMIN CANDEAU y Mª PRESENTACION CADENAS DE CANDEAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 440", se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alberto Fermín Candeau y María Presentación Cadenas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1238 Feb.11-v.mar.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA EMILIA BEKAVAC, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elías Traicoff, por figurar en ella la compareciente, como "Emilia Becabas", en lugar de "Ana Emilia Bekavac". — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1194 Feb.10-v.mar.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RODOLFO SCHNAPP, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 343), le ha iniciado doña Emilia Clara Nephuth, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 826 Feb.1º-v.mz.13.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos "CARMEN BRAVO DE LEZAMA, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE TORINO, NELLY C. RODRIGUEZ GRAU DE SECCO APARICIO, y MARTA E. RODRIGUEZ GRAU. Prescripción" (Lo. 39 Fo. 373) se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Benito Aguiar, Francisca Petrona Fernández, Rosa Aguiar de González, Américo Aguiar, Guillermo Aguiar y Juan Domingo Aguiar y a sus herederos y|o derecho habientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacras y sus mejoras, ubicadas en Toledo Chico, 11ª Sección Judicial de este Departamento, antes empadronadas en mayor área con el Nº 93.492, hoy padrones 181.545, 183.197 y 181.544, compuestas respectivamente de 6 Htas. 5.138 ms. 54 dms; 5.804 ms. 65 dms.; y 9 Htas. 9.283 ms. 10 dms. las tres, con frentes a camino hormigonado Paso del Andaluz Toledo Chico, la primera y tercera también con frente a Camino Abrevadero (Mejorado-Tosca), y la segunda también frente a Camino del Gral. Esteban, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. 17135 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar Nº 1462), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1626 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASILDO CORUJO ISETO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, (Olimar N.o 1462), a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1678 Feb.23-v.mar.7

JUZGADO LETRADO DE MENORES PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos: GIL JUAN MIGUEL y BARRUSO ANTONIA JOSEFA contra RECOBA EUGENIO y CARDOZO BLANCA DELIA. Pérdida de la patria potestad: Lo. 13 Fo. 102", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Recoba y Blanca Delia Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$48.00 30|pub. 17195 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña CAROLINA SANTANA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Inés en la siguiente forma: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 1829 Feb.26.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALDO AZAMBUYA GUIMARAES o BERALDO o BERARDO; de IDALINA BERALDO DE AZAMBUYA; y de TEODORICO AZAMBUYA o AZAMBUJA GUIMARAES o BERALDO o BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Febrero de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

12.00 10|pub. 1828 Feb.26.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1834 Feb.26.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAMPODONICO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1790 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA FARUELO DE LIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 1554 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE RAMON ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 1552 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO H. MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1535 Feb.17-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 1), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Fernández, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, por habérsele puesto por error el nombre de "Asunción", en vez de "María Isabel", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 1290 Feb.12-v.mz.4.

Declaración de ausente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "DINI CARLOS. Ausente (L.o 40 F.o 401), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mandatario don Vicente Andreoni, solicitando la declaración de ausencia de Carlos Dini, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del C. Civil. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$64.00 40|pub. 14697 Nov.12-v.dic.4. Feb.-11-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR FERNANDO o FERNANDO OMAR FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1919 Mz.2-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "Pedro Sosa contra MERCEDES JOVITA IRAOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 39, Fº 61), se hace público que con fecha 13 de Diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Pedro Sosa y doña Mercedes Jovita Iraola, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 1920 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1634 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO o ADELAIDO VALENTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1553 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1529 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CLAVIJO DE FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 15 de 1955. — José Owche Cab[illegible]

[illegible]75 Feb.19-v.mz.5.

JUZGADO LE[illegible]DO DE [illegible]A INSTANCIA [illegible] CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL WAVERLEY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1955 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1738 Feb.24-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLICIO JOSE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1681 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SILVERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 11 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1570 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VALLE o EMILIO HUMBERTO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1721 Feb.23-v.marz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN TOMAS GARCIA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1675 Feb.23-v.marz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JOSE RIGOLI con JULIA AYALA, donde el apellido del cónyuge y del padre de éste aparece como "Rigole", debe decir "Rigoli"; y B) De nacimiento de María Teresa, Elso Alberto, José Gervasio y Ana Julia Rigoli, donde figura el apellido paterno "Rigole" debe consignarse "Rigoli", por ser el verdadero. — Colonia, 22 de Diciembre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 1236 Feb.11-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA TONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1676 Feb.23-v.marz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAURIN BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1620 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUAN PEDRO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1621 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ISIDORO ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1619 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1622 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO APPOLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1623 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA PEDERNERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1551 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de LORENZO CACARO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como "Caquer", en lugar de "Cacaro", y el apellido materno figura como "Utri", en lugar de "Hultra"; que son los verdaderos. — Colonia, Febrero 2 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 1235 Feb.11-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA GIRADO DE GHIGLIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días a partir de la fecha. — Carmelo, Diciembre 18 de 1954. — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1718 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Nedeff, Boris contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (L.o 31, F.o 436), se hace saber al público que el día 15 de marzo de 1955 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Mario Méndez, al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1.000.00, del inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670) solar 2 de la manzana N.o 32 (hoy 138) en el plano oficial del agrimensor Victor Delort de 27 de junio de 1857, compuesta de una superficie de 300 metros 30 decímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva, por veintiún metros de fondo, lindando al Nor-Este con parte del solar 1 de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración certificados etc. serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 8 de Febrero de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$66.00 20|pub. 1549 Feb.18-v.mar 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MARTINEZ CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 1670 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUNGO DE BEAL o JOSEFA LUNGO DE SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 1671 Feb.23-v.mar.7

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA PERALTA DE CARREROU. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 337), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Peralta de Carrerou, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Joaquina Genoveva Casaballe y Daniela Pérez", debe decir: "Joaquina Peralta y Daniela Peralta", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 9 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 1668 Feb.23-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARCELINO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1894 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO NAYA o NAYA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1523 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1524 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ESTEBAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1525 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1522 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ODES DE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1526 Feb.17-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 20 del actual, en autos: "Peña de Alboa María Jorgelina contra CARMELO LONGINO ALBOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 505", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 1295 Feb.12-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAMINO CRISOSTOMO GONZALEZ o JUAN FLAMINO o JUAN FLAMINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1527 Feb.17-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTELA CERINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 1864 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA LEON PICART DE ANANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 1865 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1955 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 1866 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 16 de Febrero de 1955. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1687 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA RODRIGUEZ ALBA DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1799 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don FRANCISCO IGNACIO CENTURION CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario. — INDALENCIO PERDOMO, Escribano.
$12.00 10|pub. 1818 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES MAURICIO GONZALEZ, ANDRES GONZALEZ o ANDRES GONZALEZ (hijo) y de doña ADELINA o ADELINA PETRONA PIRIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1819 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO ROSOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1631 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña PETRONA o PETRONA ALEJANDRINA TOURNÉ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1597 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALONZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 1596 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DELFINO BORGES o DELFINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1598 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CABRERA DE CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1592 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 1593 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 1543 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA JOVA o FAUSTINA MAMEDIA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 1783 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RODRIGUEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 1785 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARTINA RAMONA FERNANDEZ CHAVES DE DUTRA o RAMONA FERNANDEZ CHAVES DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 1784 Feb.25.-v.mz.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 1733 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MOURA DE ROBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 739 Feb 2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1955.— Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1888 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA POIRE DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1863 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1862 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAGDALIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1860 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MALZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1861 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GATTO y JOSEFA BARVANTO DE GATTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$16.00 10|pub. 1859 Feb.28-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Julia Ema Meyer de Marziotte con ALFREDO MARZIOTTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 408), se hace saber que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julia Ema Meyer de Marziotte y Alfredo Marziotte. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 13 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 1396 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "MANUELA AÑASCO DE FLEITAS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Camilo Añasco y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 6266, ubicado en la Quinta 246 del ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, de una superficie de 4.295 metros, dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sur sobre calle de las Minas; igual medida al Norte con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Oeste con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, con propiedad de Luciano Etchemendy, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. Civil). — Paysandú, Diciembre 31 de 1954. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 1166 Feb.9-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO CORAZZA y BLANCA ZULMA CORAZA o CORAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 1891 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 1892 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30526 Feb.28-v.ab.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Año 1954. L° 19, F° 31, N° 598. Rosa Piquet de Polaski contra ANTONIO POLASKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, según resolución de fecha 23 de Diciembre de 1954, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$40.00 20|pub. 1887 Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30457 Feb.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GERVASIO MODERNEL AYALA o CECILIO GERVASIO o GERVACIO C. o GERVACIO CECILIO o GERVASIO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 1929 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1739 Feb.24-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPA BALAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pu. 1803 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS BENITA ROCHA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1804 Feb.25.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Cianelli de Zamit, Celestina Crispina con ZAMIT SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L° 18, F° 435), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7° de la ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1484 Feb.16-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]STIN BUENAVENTURA CISA o AGUS[illegible] BUENAVENTURA CISA MAYMUS, ci[illegible]dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1853 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1854 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES EDUARDO LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1855 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA LLUBERAS de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 3 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1759 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1769 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSELIO o ARCELIO SABARRÓS o SABARRÓZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 7 de 1955. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1633 Feb.19-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAJOUS VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1708 Feb.23-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO SALLES. Rectificación de partida. L° 13, F° 540", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que al margen de la misma se establezca que esa inscripción corresponde a Lázaro Francisco Salles Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 1630 Feb.19-v.mz.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "PROSPERO ELOY CABRERA. Prescripción. L° 13, F° 500", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Américo Bauzá; José A. Fabricio; Carmen, Leonarda y Pablo o Hipólito Pablo Areta, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la actual manzana catastral 174, que forma parte del sitio 8, de la antigua manzana 40, del 3er. Cuartel de esta Ciudad, de San José, 1.a sec. jud. del Depto. del mismo nombre, empadronada actualmente con el N° 2767, la que, según títulos, se compone de un área de 240 metros 5400 cms. y linda: Norte, de frente a calle Larrañaga; Este, de frente a calle Lavalleja; Sur, con el mismo sitio; y Oeste, con los sitios 6 y 7; para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 232 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 30|pub. 943 Feb.3-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO SILVESTRE o DIONISIO S. RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Febrero de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1571 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CANICOBA DE DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10 pub. 1572 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SOLE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1573 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE SILVESTRE FERNANDEZ y ADELA ANTONIA MARCEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1574 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Sucesiones de MICAELA LOPEZ de VILLEGAS y PAULA o PAULINA VILLEGAS de ROMERO. L.o 27, F.o 202", se cita, llama y emplaza a los presuntos ausentes: Luciana Paulina y Eduardo Jovino Romero Villegas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Mercedes, Febrero 14 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1723 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SISURQUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 16[illegible]2 Feb.19-v.mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Paula Stella de Maizonaba contra DOMINGO ALEJANDRO MAIZONABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 505", se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1954 dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Paula Stella de Maizonaba y Domingo Alejandro Maizonaba y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 8 de 1955 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 149[illegible] Feb.16-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Margarita Antonia Dolare de Busson contra CIRILO BUSSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 29. F° 305", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cirilo Bussón y Margarita Antonia Dolara y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir

sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Febrero 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1496 Feb 16-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Guillermo López contra SARA LOPEZ DE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 29, Fº 493", se hace saber: Que por resolución Nº 12023 de fecha 14 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Guillermo López y Sara López de López, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1º de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1162 Feb.9-v.mz.7.

Declaración de ausencia
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Noviembre 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$72.00 20|pub. 14452 Nov.8-v.nov.30.
Feb 9-v.mz.7.
Ab.11-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 14 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1856 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 2 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 1857 Feb.28-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGENOR DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1955.— Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1898 Mz.2-v.mz.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JORGE DE MATTOS, DOMINGO ELIAS PERDOMO y URSINA CLOTILDE PERDOMO DE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Francisca Suárez, Florencio Francisco Suárez, Policarpo Suárez, Andrés Suárez, Eduardo Suárez, María Suárez de Camargo, Bernarda Suárez, Isidoro Suárez, Idalina Suárez, Teófilo Francisco Suárez, Macario Costa, Carlota Suárez, Balbina Suárez de Casal, Palmira Suárez, Leonardo Suárez de Lima, Eulogio Camargo, Brígido Suárez, Dilinda Suárez Machado, Amaro Machado, Casiano Suárez, Clovio Suárez, Manuel Suárez, Luis Suárez, Paula Alcántara Suárez, Isabel Legazcue, Laura Legazcue, los causahabientes a cualquier título de Luis F. Suárez y Umbelina Antonia da Rosa de Suárez, y de las personas desconocidas y de existencia incierta y a cualesquiera personas que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se detallarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: 1º) Una fracción de campo de pastoreo perteneciente a Jorge de Mattos, Padrón Nº 1481, de una superficie de 441 Hás. 9314 metros 2. según plano del Agr. Gerardo Fernández, del 10 de Mayo de 1954, señalada con el Nº 1 cuyos límites son: al Noroeste, línea recta de 4081 metros con Isabel y Laura Legazcue; al Este, línea recta de ??? metros camino vecinal por medio con Sucesión Santiago Barcelona; al Sur, con fracciones Nos. 4, 2 y 3 del mismo plano; y al Oeste, Río Tacuarembó y sucesiones de Luis Francisco Suárez y Umbelina Antonia da Rosa; 2º) Una fracción de campo de pastoreo, de Domingo Elías Perdomo, compuesta de 122 Hás. 2382 ms.2 según plano del Agr. Gerardo Fernández, de Agosto de 1954, padrón Nº 1481, señalada con el Nº 1, cuyos límites son: al Norte, en 409 ms. con Jorge de Mattos; al Este, recta de 1549 ms. con fracción Nº 2 de este plano; al Sur, línea quebrada con el Bañado de Zapucay; y al Oeste, varias líneas por medio, el Río Tacuarembó; y en la parte Norte, con la sucesión de Luis F. Suárez; y 3º) Una fracción de campo, padrón Nº 1481, de Ursina Clotilde Perdomo de Fernández, de una superficie de 221 Hás. 3643 ms.2 según plano del citado agrimensor, de Agosto de 1954, señalada con el Nº 2 y cuyos límites son: al Norte, Jorge de Mattos; al Este, fracción Nº 1 de dicho plano; al Sur, Bañado de Zapucay; y al Oeste, sucesión de Luis F. Suárez y el Río Tacuarembó, estando estas propiedades situadas en Zapucay, séptima sección judicial de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1955.— Raúl Ferreira, Actuario.
$216.00 30|pub. 1899 Mz.2-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GADOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1762 Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO TEALDI o TIALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1763 Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA TURNEZ o TURNES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1765 Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERALDO PEDROZO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de edictos, se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1955.— Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1766 Feb.24-v.mz.8.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE MARCO. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución del 24 de noviembre del corriente año, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Marco la del 22 de abril de 1953, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la referida resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario. (Gestión Judicial) 10|pub. 30490 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, Noviembre 4 de 1954. — Fraín M. Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1764 Feb.24-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LARROSA o LARROZA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1745 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FLEITAS, citándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30444 Feb.17-v.mz.3.
Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones se habilita el Feriado Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 10|pub. 98 En.13.-v.en.24.
Feb.17-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — De mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Sena, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña ANDREA DENIS de SENA, por contener el siguiente error: donde dice "Andrea Denis de Denis, debió decirse Andrea Denis de Sena". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. 1302 Feb 12-v.mz 4.

REMATES JUDICIALES

JOSE RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAPETINA MARIA VICENTA, LAPETINA NELSON, LAPETINA REINA. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 4, F.o 357, se hace saber al público que el día diez de marzo próximo, a la hora diez y treinta y en el hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos cincuenta y un peso del inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según croquis expedido por la Dirección General de Catastro tiene una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados y se deslinda así: 13 mts. 21 cms. al noroeste sobre la calle Avellaneda; 10 mts. 20 cms. al noreste sobre la calle Pan de Azúcar; 12 mts. 72 cms. al sureste y 9 mts. 88 cms. al suroeste.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (artículo 919 del Código de Pto. Civil). 2.o) Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere— el pago de las cuentas N.os 29.689 y 29.690 de pavimento y el de otros derechos reales que pudieran afectar al bien. 3.o) Serán de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (Ley 27 de julio de 1946, artículo 13, inc. 2.o apartado C), impuestos municipales y el pago de los gastos judiciales ocasionados por el cobro de las cuentas N.os 29689 y 29690 de pavimento que se tramitan por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, (L.o 3, F.o 210, y L.o 3, F.o 212 respectivamente). 4º) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 15|pub. 30372 Feb.1.-v.mar.3.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro eje-

cutivo de pesos". L° 1, F° 479, se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo, a la hora catorce y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cinco mil trece pesos con treinta y dos centésimos del siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en "La Blanqueada", actual 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N° 87.301 con una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, veinticinco centímetros, y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Echandía, por donde la puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el N° 46; 34 ms. 36 cms. de fondo, confinando por el Norte con el solar N° 13; por el Sur con el solar N° 11 y por el Oeste con terrenos que fueron de la Sociedad Inmobiliaria

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); II) Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere; III) Serán de cargo de la ejecución los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario e impuestos municipales; IV) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N° 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30371 Feb.11-v.mz.3.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Banco Comercial c|. OLIVIA LIMA DE GONZALEZ. Intimación L.o 48, F.o 173", se hace saber que el viernes 11 de marzo p. v., a las 10 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Juego living, mesa living, escritorio con butaca, biblioteca, revistas y 202 ejemplares de libros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 1813 Feb.25-v.mar.9.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Camioneta "Commer"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norton Indart Gómez con PEDRO FANLORD. Ejecución de Prenda". L° 50. F° 74, se hace saber que el próximo 11 de Marzo, a las 17 horas, en el local ubicado en la Avda. Gral. San Martín N.o 2480, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá al remate público, al mejor postor, de un camión marca "Commer", modelo 8 C. W. T. Motor N° D 44516 L O X. Padrón 147.375. Matrícula 203.507.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá signar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 % de la misma en efectivo, a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 1590 Feb.18-v.mz.4.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial contra GARESE LUSSICH DE ROS (María Esther y otros. Ejecución de hipotecas (L.o 51, F.o 298), se hace saber al público que el día veinte y cuatro de marzo próximo a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1°) A la expresada hora diez y seis una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Punta Ballena", la que según plano trazado en junio de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor José A. Richero se señala con el número uno y tiene una y cuatro metros ochenta centímetros al Norte y tres decímetros que se deslindan así: cincuenta área de dos mil trescientos ocho metros setenta este de frente a avenida de sesenta metros; al Sur línea de desarrollo curvo en dos tramos, el primero que corre de Oeste a Este partiendo del punto que limita con el solar números Dos tiene veinte metros y el segundo a continuación del anterior: tiene treinta y nueve metros, setenta y cinco centímetros siendo ambos de frente al Sur sobre calle pública y entre ambas líneas de frente existe un ochava que mira al Este y tiene veinte y dos metros, setenta centímetros y al Oeste línea quebrada de dos rectas linderas ambas con el solar número Dos; la primera parte del frente antes citado corre de Sur a Norte y tiene veinte y cuatro metros treinta centímetros y la segunda, a continuación de ésta lleva una dirección Suroeste a Noreste y tiene treinta y tres metros cincuenta centímetros hasta hallar la línea del frente sobre la avenida. Dicho bien se halla empadronado en mayor área con el número veinticuatro. II) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicadas en el mismo lugar y paraje que la anterior empadronada con el número Veinticuatro en mayor área y que en el citado plano de Richero se señala con el número Dos y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: treinta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la avenida de sesenta metros, al Este-Sureste línea quebrada en dos rectas, la primera partiendo de la del frente lleva dirección Noroeste a Sudoeste y tiene treinta y tres metros cincuenta centímetros y la segunda que partiendo al final de la anterior lleva dirección Norte-Sur y tiene veinte y cuatro metros treinta centímetros hasta hallar la calle pública lindando ambas con el solar número Uno; al Sur línea de desarrollo curvo de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle pública y al Oeste-Noroeste línea quebrada en dos tramos el primero que, partiendo del frente citado lleva dirección Sur a Norte y tiene treinta y tres metros ochenta centímetros y el segundo que partiendo del extremo del anterior corre de Suroeste a Noreste y tiene cuarenta y cinco metros hasta hallar la línea del frente primeramente indicada, siendo ambas linderas de los solares números Seis y Tres respectivamente; III) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronadas con el número Diez en mayor área ubicada en el lugar y paraje mencionado anteriormente la que, en el citado plano del agrimensor Richero se señala con el número Nueve y se compone de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: treinta y siete metros de frente al Suroeste sobre Camino Departamental; cincuenta y tres metros al Suroeste con el solar número Diez; treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares catorce y quince y cincuenta y tres metros al Noroeste con el solar número Ocho; IV) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número Diez en mayor área ubicada en el mismo paraje y lugar que las anteriores la que en el citado plano de Richero se señala con el número Diez y se compone de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: Treinta y siete metros de frente al Sureste sobre Camino Departamental, cincuenta y tres metros al Sureste con solar número Once: treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares números catorce y diez y seis y cincuenta y tres metros al Noroeste con el solar número Nueve; y V) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden situada en el mismo lugar y paraje que las anteriores empadronada en mayor área con el número Diez e identificada en el ya mencionado plano del agrimensor José S. Richero con el número Once y compuesta según el mismo de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: Treinta y siete metros de frente al Sureste a Camino Departamental, cincuenta y tres metros al Suroeste con el solar número Doce; treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares diez y seis y siete y cincuenta y tres metros al Noreste con el solar número Diez.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios, timbres y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran: los primeros en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1921, Serie C-1950) y los segundos en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$254.00 21|pub. 1822 Feb.25-v.mar.22.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra DIANA PEDRO y otra Ejecución de hipoteca. (L° 50, F° 73)", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ramón Rolando Peyrallo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden ubicada en el Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco y compuesto según plano inscripto del agrimensor Omar Paganini Rocamora trazado en Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete decímetros que se deslindan así: Nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este con frente a la calle Siripo distando su punto medio cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Arachanes, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis; nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con el bien empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, gastos de escrituración, certificados, así como los que la propiedad a venderse se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 1744 Feb.24-v.mz.14.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Manuel R. Santa Cruz S. C. contra ROBERTO FERNANDEZ, por cobro de pesos, L° 50, F° 7", remataré el 4 de Marzo del año en curso, en el local de la calle Río Branco N° 1575, a las 16 horas, los siguientes efectos: 1 Heladera eléctrica "General Electric", 1 lámpara de pie de bronce, 1 aparato radio combinado, 1 cuadro grande con luz, 1 bargueño estilo chino, 7 miniaturas, 1 figura loza (biscuit), 1 juego candelabros y reloj Sevres, 6 piezas chinas porcelana, 1 juego cubiertos, 2 portátiles de estilo, 1 centro Sevres base bronce, 1 araña de vidrio seis luces, 2 apliques espejo Murano, 1 dressoir con mármol, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Seña 25 %. — Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente.

$24.00 10|pub. 1533 Feb.17-v.mz.3.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Navone (Guillermo Arturo) contra NAVARRETE (JOSE ALDO) y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 51, F° 266), se hace público que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Serafín Criado (hijo) con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno, señalado con el número cinco de la manzana letra A en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Enero treinta de mil novecientos treinta y se compone de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, teniendo: Doce metros de frente al Norte, a la calle número Uno, hoy Camino Teniente Galeano número cuatro mil ochenta y nueve, entre Camino Cuchilla Grande y calle Homero; igual medida al Sur, limítrofe con el solar Doce; treinta y dos metros al Oeste, confinando con el solar Cuatro; e igual extensión al Este, lindando con el solar Seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del promitente comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de cualquier mejora relativa al bien, así como los certificados de los Registros e Impuestos Honorarios de escritura, y III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N° 523, piso tercero, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 1549 Feb.17-v.mz.9.

LUIS A. CARBAJAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en Montevideo, dictado en los autos: "LUISA CASCO. SUCESION", y de acuerdo a

lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la manzana Nº 22 de esta ciudad, 10.a Sección de Colonia, empadronado con el Nº. 294, compuesto de una superficie de 357 metros, teniendo 14 ms. de frente al Sur con la calle Artigas; al Este, 25 ms. 50 cms. con Tomás Gárbora; al Norte, 14 ms. con Oliva Wolcan de Altuna y al Oeste, 25 ms. 50 cms. con José Vila. (Tasado en $ 3.000.00).

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2º Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 1º de Febrero de 1955. — Pedro Izacelaya.

$54.00 15|pub. 1351 Feb.14-v.mz.5.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano contra LESTA S. A.", se procederá al remate judicial por intermedio del martillero Raúl Francisco Ardao, el día 14 de Marzo de 1955, en el local de la calle Cerrito 635, escs. 16 y 18, a las 16 horas, de 4.072 docenas de agujas hipodérmicas marca "Rema".—Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Montevideo, 24 de Febrero de 1955.

$12.00 10|pub. 1901 Mz.2-v.mz.12.

S. SMEJOFF
Juzgado Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Civil de Sexto Turno, en autos "J. Félix Castillo c| VALENTIN TYZAK. Cobro de pesos L.o 43, F.o 374" el martillero S. Smejoff venderá en remate público, con la base de $ 2.000.00, el automóvil marca "Peugeot", año 1938, matrícula N.o 24181, padrón N.o 85428, tipo sedan, 4 puertas, techo corredizo, el día viernes 11 de marzo p. v. a las 11 horas, en Tacuarembó 1331. Seña 10 o|o.

$12.00 10|pub. 1814 Feb.25-v.mar.9.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano contra PIERINA SPERANDIO DE BERTONI. Ejec. de prenda, Lº 38, Fº 530", se procederá el día 17 de Marzo de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Yaro 896, por intermedio del martillero Raúl Francisco Ardao, al remate sin base, al mejor postor de 1 camión Ford 1946, con volcadora, cabina cerrada. Padrón 142360. Matrícula 23504. Transferencia judicial. — Seña: 20 %. — Comisión: 6 %. — Montevideo, 25 de Febrero de 1955.

$12.00 10|pub. 1902 Mz.2-v.mz.12.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección, en los autos caratulados "Serrano Delgado y Cimarelli contra ANTONIO H. VIERA. Medidas preparatorias", se rematará en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, el día 15 de Marzo de 1955, a las 16 horas y sobre las dos terceras partes de su tasación los efectos embargados en estos autos. — Seña 30 %. — Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 1771 Feb.24-v.mz.8.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos: "Angel Arteaga y Enrique A. Vivanco contra BRITO FLORIANO Y Cía. Cobro de alquileres. Pieza mandada formar. Lº 9, Fº 42, Nº 152", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, a las diez horas, en el lugar del depósito, Lecueder Nº 64, por el martillero don Blas de Luca, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes: dos máquinas saturadoras eléctricas marca "Huber" de 3|4 H.P. c|u. tasadas en ochocientos pesos ($ 800.00); dos máquinas pre-sifón a pedal, tasadas cada una en seicientos pesos ($ 600.00); sesenta y ocho casilleros con veinticuatro botellas, tasados cada uno en cinco pesos ($ 5.00); ciento cuarenta y un cajones con treinta y seis botellas cada uno, tasados en seis pesos c|u. ($ 6.00).

Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación y que la comisión es por cuenta del comprador. — Se expide el presente a los veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Seña 10 %. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

$52.00 10|pub. 1741 Feb.24-v.mz.8.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en exhorto Nº 1746, librado a este Juzgado por el señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Torcuato Di Tella contra LIRIO HORACIO LUCERO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo a las diez horas, en la puerta de esta Oficina, por el martillero don Blas de Luca, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes: una máquina saturadora de soda con motor acoplado Nº 690000427; una máquina llenadora de botellas tapas coronas a pedal y un pie de llenar sifón, tasados en las sumas de $ 400.00; $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; y B) Que la comisión es por cuenta del comprador, y seña diez por ciento (10 %). — Artigas, Octubre 13 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.

$28.00 10|pub. 1740 Feb.24-v.mz.8.

PLINIO ORIBE
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) con ALBERTO AGAPITO HERNANDEZ RIVERO. Ejecución de hipoteca". (L.o 44, F.o 156), en el que se comisionó a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado las diligencias del remate, se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o se le incorporen, situado en la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, manzana número cincuenta y seis, empadronado con el número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, compuesto según títulos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Julio diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el veinte de los mismos mes y año con el número ochenta y nueve, de ochocientos setenta y seis metros seis decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslinda así: veinte metros veinte centímetros de frente al Este a la calle Presidente Terra, antes calle Santa Teresa; cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Norte, lindando con terreno de Fernando H. Hernández y Antonio de León; diecinueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con terreno de Sucesión Juan Cabrera, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sur, limitando con terreno de Norberto Valdivia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 18 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 1900 Feb.28-v.mz.17.

JULIO OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954. Lº 19, Nº 506, Fº 8. Polonio Arrieta contra EVARISTO CORREA y LUIS FREDES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador señor Julio Ochoviet con asistencia del señor Alguacil y Actuario Esc. Mario Durañona, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: A) Una finca de material y fracción de terreno en que está edificada, compuesta de dos piezas y demás mejoras, empadronada con el Nº 2617, situado en la manzana Letra B, de la planta suburbana de esta ciudad, la que está constituída por el solar uno, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto con el Nº 21 el 17 de Marzo de 1945, en la Oficina Dptal. de Catastro, según el cual consta de un área de un mil novecientos siete metros noventa y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Nord Oeste a la calle Roberto Young; al Sur Este con Brígido F. Cruz; ciento noventa metros setenta y ocho centímetros al Nord Este con Pedro S. Ludueña, y ciento noventa metros setenta y nueve centímetros al Sur Oeste, con la fracción dos del mismo plano referido.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 % de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal y comisión del rematador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio Nº 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$73.00 13|pub. 1890 Feb.28-v.mz.15.

JULIO OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954. Lº 19, Nº 560, Fº 22. JUAN FERNANDEZ, tutor de los menores JUAN GUILLERMO y LILIA DEL CARMEN FERNANDEZ. Venia para rematar", se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador señor Julio Ochoviet, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, y Actuario Esc. Mario Durañona, a la venta en remate público y sobre la base de $ 700.00 del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de terreno empadronada con el Nº 2963, ubicada en la manzana Nº 158 de esta ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial del Dpto. de Río Negro, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Carlos Molinari, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Mayo de 1950, con el Nº 47 y según el cual tiene un área de 233 metros 4780 centímetros y linda: 10 metros 90 centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Haedo; por 21 metros 42 centímetros de fondo al Nord Este, por donde linda con la fracción 3; al Sud Este con la fracción 2 y al Nord Oeste, da frente a la calle E. Capdevielle, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 % de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio Nº 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$72.00 13|pub. 1889 Feb.28-v.mz.15.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, en autos: "María C. L. de López contra la SUC. de ANA JOSEFINA HEUGAS. Cobro de arrendamientos y medidas" el día 9 de Marzo entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, de los semovientes, lana de las zafras 1953 y 1954 y demás efectos inventariados en dicho expediente donde consta su detalle y tasación y puede ser visto por los interesados en la Oficina del Juzgado (Pueblo Algorta). La venta se efectuará al mejor postor con base de las dos terceras partes de la tasación al contado, y se realizará en el Local Arroyo Negro. — Pueblo Algorta, Febrero 10 de 1955. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$26.40 11|pub. 1475 Feb.16.-v.mz.3.

ENRIQUE OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Carlos Carcabelos contra JOSE EMILIO REGUEIRA. Cobro de pesos", el día 17 de Marzo próximo, a la hora 21, en el local de las calles Rivera y Lavalleja, el martillero Enrique Oliva, asistido del Alguacil y el Actuario, procederá a la venta, en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, practicada a fs. 21 de los autos respectivos, de lo siguiente: 1 heladera "Ferrosmalt" de 3 puertas; 1 caramelera; 1 mesa escritorio; 1 fideera con 20 cajones; 1 balanza de 2 platos, completa; 1 vitrina; 1 mostrador de 3 metros por 1; 1 estantería de 15 metros; 1 báscula de 300 kilos; 100 tarros de café marca "Molino" de 5 kilos c|u.; 50 latas de aceite marca "Iberia", de 2 litros 200 c|u., y 1 máquina de cortar fiambre.

Se previene: A) La venta se realizará al contado; B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.— Salto, Febrero 23 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. 1923 Mz.2-v.mz.12.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos: "SUCESIONES DE MARIA BORIANO DE FRIONI y otros. Venta de inmuebles". (Lº 14, Fº 243), se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle 19 de Abril entre Teófilo Córdoba y Juncal, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, rematará tres lotes de

terreno y mejoras, empadronados con el Nº 786, manzana municipal Nº 125, catastral Nº 47, segunda sección judicial de Salto, a saber: Lote Nº 1: de 618 metros, 9769 centímetros cuadrados, lindando: Norte, 14 metros, 65 cms. frente a calle 19 de Abril; 42 metros, 07 cms. al Este, con lote Nº 2; 15 metros, 10 cms. al Sur con Eduardo Frioni; y 18 metros, 60 cms. y 23 metros, 52 cms. con Luis Mastandrea y Angel Mastandrea. — Lote Nº 2: de 338 metros, 5428 centímetros cuadrados: linda: Norte, 8 metros, 05 cms. frente a calle 19 de Abril; Este, 42 metros, 04 cms. con lote Nº 3; Sur, 8 metros, 05 cms con Eduardo Frioni, y Oeste, 42 metros, 07 cms. con lote Nº 1. En este lote se encuentra construída una casa de material de 3 piezas, cocina, cuarto de baño y corredor; y Lote Nº 3: de 327 metros, 8340 centímetros cuadrados: linda: Norte, 8 metros, frente calle 19 de Abril; Este, 42 metros con Justina F. de Laura; Sur, 7 metros 60 cms. con Eduardo Frioni y Arturo Frioni; Oeste, 42 metros, 04 cms. con lote Nº 2. Todo de acuerdo al plano del agrimensor Lauro Ruétalo, inscripto con el Nº 247 de Diciembre 39 de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto.— Con la base de $ 3.50 el metro para los lotes Nos. 1 y 3 y de $ 10.00 el metro para el lote Nº 2.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 % de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los referidos autos en este Juzgado a disposición de los interesados. Y los gastos de escrituras y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Febrero 7 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 15|pub. 1485 Feb.16-v.mz.8.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto., doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y C. de San José con ADOLFO LUCIO PENELA. Juicio ejecutivo. Lº 13, Fº 412, Nº 249", se hace saber al público que el día 10 de Marzo venidero, a la hora 10, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la nuda propiedad del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 2.a sec. jud. del Dpto. de San José, empadronada con el Nº 7821, señalada con el Nº 1 en el plano del Agr. Eneas Vila, inscripto el 11 de Setiembre de 1935 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 23 hectáreas 6121 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, León Dolgaray y Adolfo Penela; al Sur, fracción 2 del plano; al Este, Arroyo de la Virgen y al Oeste, camino carretero.

Se previene: 1º Que esté bien soporta un usufructo en favor de la madre del deudor Hermenegilda Rodríguez de Penela; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$44.00 10|pub. 1629 Feb.19-v.mz.5.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el jueves 10 de Marzo próximo a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del Informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2º Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3º Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciseis suplentes.

Advertencias: 1º Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2º del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea;

2º Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones. — Montevideo, 25 de febrero de 1955. — El Secretario.

$9.60 2|pub. 1922 Mar.2-v.mar.3.

FERNANDO GARCIA S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954; 2.o) Elección de Directorio 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de noviembre de 1955; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de noviembre de 1955, y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo Febrero de 1955. — Ricardo Stefani, Secretario

$24.00 5|pub. 1786 Feb.25-v.mar.3.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 4 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Rincón 465 y considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 3 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 10|pub. 1538 Feb.17-v.mz.3.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO-BADO-VAZQUEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Marzo corriente a las 18.30 horas en el Sanatorio del Bulevar Artigas Nº 2080, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondiente al VIII ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1954; 4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (artículo 35). — El Directorio.

$9.00 3|pub. 1881 Feb.28-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José Esteban Genta, el Almacén y venta de bebidas alcohólicas sito en Arroyo Negro de este Departamento. — Acreedores: calle L. Gómez Nº 766. — Paysandú, Febrero 3 de 1955. — ANDRES OLHANZEN.

$16.00 20|pub. 1546 Feb.17-v.mz.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos del decreto ley de 26 de abril de 1933, se hace saber que por documento privado subscripto el 8 de Febrero de 1955, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 28 al folio 146 del Lº 2 de Contratos, el 18 de Febrero de 1955, la señora Estela Vivo Beltramo de Pozzi y su esposo Walter Pozzi cedieron a Carlos Guillermo Vivo Coates la cuota de dos mil pesos que les correspondía en la Sociedad Industrias Químicas Nacionales Limitada. — Montevideo, Febrero de 1955.

$16.00 10|pub. 1913 Mz.2-v.mz.12.

OLYMPIA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura pública otorgada el 28 de Agosto de 1954 por ante el escribano Jorge L. Bado fué aumentado el capital social de la sociedad Olympia Limitada a $ 50.000.00. El documento se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 117 al Fº 405 del Lº 1 de Contratos.

$12.00 10|pub. 1903 Mz.2-v.mz.12.

CERAMICA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1955 a las 19 y 30 horas en el local social, Avda. Gral. Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1953|54, que comprende el período 1º de Abril de 1953 a 31 de Marzo de 1954, así como también el proyecto de distribución de las utilidades; 2º Elección de Directorio, 3 titulares (Presidente, Secretario y Vocal) y 3 suplentes, de conformidad con lo prescripto en los artículos 5º y 8º de los estatutos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 1924 Mar.2-v.mar.4.

USINAS COLACEL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de Marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Repartos de utilidades; 4º Elección de tres Directores; 5º Elección de Síndico; 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 1923 Mz.2-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Roberto Mario Olivera y Félix Antonio Priore, han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Empresa Constructora Felipe A. Priore y Roberto M. Olivera" sita en Brito del Pino Nº 974 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 4 — Montevideo, Febrero 1º de 1955.

$24.00 20|pub. 1109 Feb.8-v.mz.5.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464 el día 14 de Marzo de 1955, a las 19 y 15 horas, para la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 7º ejercicio económico vencido el 31-12-54, e informe del Síndico; B) Elección de 2 miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; E) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios así como la carta poder para ser representados en la asamblea, en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — Febrero, 25 de 1955. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 1882 Feb.28-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo Nº 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta el activo y pasivo de la Empresa Telefónica "La Unión" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "F. Aparicio Vila" a "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (Crefisa). — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín Nº 784. — Durazno, Febrero 23 de 1955. — F. APARICIO VILA. — "Crédito Financiero S. A." (Crefisa).

$32.00 20|pub. 1850 Feb.26-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mi socio Serafín Barboni la cuota parte que me correspondía en la Panadería "Miramar", sita en la calle Héctor Miranda Nº 2443. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 433. Esc. 13.— LEANDRO AMADO MARTINEZ. — SERAFIN BARBONI.

$16.00 20|pub. 1915 Mz.2-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Kallmann, la provisión instalada en Joaquín de Salterain 363 Los interesados se presentarán en Juncal 1414, esc. 3-4. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — ROGELIO CORTES.
$16.00 20|pub 1261 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles sito en la calle Lavalle Nº 501 al señor Félix Ricardo Lanconi. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — BENITO RODRIGUEZ y BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 1241 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el almacén y venta de helados sito en la calle Isla de Gorriti Nº 2104 al señor Antonio Fernández Estévez. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA.
$16.00 20|pub. 1242 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Marcos Gómez Nieto y Josefa Fanjul han desistido de la compra del negocio de la calle Aréchaga 3487 que le hicieran a Julio Prieto Suárez y a su vez el señor Prieto Suárez desiste de este mismo comercio y se hace cargo el señor Benito Rodríguez desde el 1º del corriente mes. Interviene el balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA FANJUL.—JULIO PRIETO SUAREZ. — BENITO RODRIGUEZ.
$32.00 20|pub. 1243 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Irma Caprio de Fernández, Palmira Stombellini y Remedios Concepción Di Cono, la Fábrica de Carteras, Casa de Modas y Carteras que gira en esta plaza con los nombres de Madame Elisa y La Salamandra en la casa Nº 1329 de la calle Bartolomé Mitre, tomando posesión del mismo las compradoras el 1º de Febrero del año en curso. Acreedores: Escribanía Fernández Arbenoiz, San José 1280, esc. 21. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — ALEJANDRO STATTER. — ISABEL HORAK.
$32.00 20|pub. 1215 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir los compromisos de venta de Antonio Villar a Villar y Bonilla, con fecha Enero 30 de 1951 y de la Empresa Villar y Bonilla a Santos y Pisano, el 16|12|951, respecto al negocio de Panadería que gira en Santa Rosa (Departamento de Canelones), efectuándose un solo compromiso de venta de dicho establecimiento, de don Antonio Villar a la Empresa Santos y Pisano, con balance al 1º de Enero de 1952. Acreedores presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414, esc. 19. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1954. — ANTONIO VILLAR. — JUSTO ALBERTO BONILLA. — CARLOS J. PISANO. — JESUS SANTOS FARIÑA.
$40.00 20|pub. 1210 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Juan Manuel Blanes Nº 1252 en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Beb. Ferment. al señor Odilio Torterolo Castro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia.—LEONEL MARIA CORREA. — BENIGNO SOSA MARTINEZ. — ODILIO TORTEROLO CASTRO.
$24.00 20|pub. 1138 Feb.9-v.mz.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores SEGUNDO MOSTEIRO, LORENZO B. WINSNES, JUAN ALBERTO KOCHEN RODRIGUEZ, MABEL TERESITA MARELLI ALMANDOS representada por su padre legítimo UMBERTO MARELLI y a JOSE LUIS PIAZZE CHANFRAU, promitentes-compradores de los solares 7, 9, 11, 2 y 5 de las manzanas 121, 105, 317, 427 y 120 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 1189, 1462, 1270, 1253 y 71 de los libros 35, 37, 46 y 43, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Febrero de 1955.— Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
$48.00 15|pub. 1240 Feb.14-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Baldomero Aldao Queijo, la Panadería "Más Allá", sita en Nueva Troya números 3715-17. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ANGEL MOLITERNI. — JUANA N. DE MOLITERNI. — BALDOMERO ALDAO.
$16.00 20|pub. 1042 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Carlos Maglione nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Cerro Largo 1002. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955.— CONSTANTINO CARVAJALES. — MARIA CONCEPCION MENDEZ. — BELARMINO CARVAJALES.
$16.00 20|pub. 1020 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Corral mi negocio de "Restaurant y Bebidas Fermentadas", establecido en la Avenida Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.
$16.00 20|pub. 1021 Feb.5-v.mz3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rubio Arnáez mi negocio de "Confitería, Venta de Pan y Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General Rivera Nº 2150. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1955.— JOSE BERMUDEZ MURIAS.
$16.00 20|pub. 1022 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Spósito mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avenida Millán Nº 3686. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MARCELINO BOGO PADIN.
$16.00 20|pub. 1023 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Constantino Carvajales mi negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Pampas Nº 2047. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — LUCIANO SANTA MARIA.
$16.00 20|pub. 1024 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rodríguez Pereira mi negocio de "Carnicería Modelo", establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1763. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MIGUEL FERNANDEZ MARTINEZ. — CELIA MENENDEZ.
$16.00 20|pub. 1025 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Antonio Martínez el bar ubicado en la calle Uruguayana 3500, habiendo tomado posesión del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — AVELINO GONZALEZ. — ANA C. DE GONZALEZ. — MODESTO PEREZ. — AUREA V. DE PEREZ.
$24.00 20|pub. 1039 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Alfonso Pacciello el almacén y bar ubicado en la calle José Ellauri 152, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — ALFREDO GONZALEZ. — DOLORES A. DE GONZALEZ.
$24.00 20|pu. 1040 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados: Darcio Rodríguez y Osmar Hurtado, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de repuestos y accesorios de automóviles y demás anexos al ramo habíamos constituído en contrato privado de ocho de Febrero de 1954 y que giraba en esta plaza bajo la razón social "Darcio Rodríguez y Cía.", quedando el activo y pasivo a exclusivo cargo del ex-socio Darcio Rodríguez. A los efectos ulteriores y de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Rivera, Enero 12 de 1955.— DARCIO RODRIGUEZ. — OSMAR HURTADO.
$40.00 20|pub. 1455-Fb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Santiago Sebastián Bernasconi el comercio en el ramo de panadería y ramas anexas que tengo instalado en la ciudad de Paysandú con la denominación de "Tres Estrellas" ubicado en la esquina formada por las calles Washington y Nº 1. — Paysandú, Enero 11 de 1955. — GREGORIO E. ANZALAZ. — SANTIAGO S. BERNASCONI.
$24.00 20|pub. 1167 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Oscar Bellak la Fiambrería "Maro", ubicada en Libertad 2424 bis. Acreedores presentarse al comercio.—Montevideo, Enero 17 de 1955. — MAX ROTHSCHILD.
$8.00 20|pub. 1160 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha primero de Febrero del año en curso, cedí al señor Carlos Enrique Sanguinetti, todos los derechos que me correspondían como promitente compradora del Café-Bar "Monterrey", sito en las calles Juncal Nº 1323 y Bacacay 1320. Acreedores presentarse en Colonia 1342, piso 3, escritorio 9. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1955. — ZULEMA M. DE MIRABEL.
$24.00 20|pub. 1159 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Omar Denis Luissi el Café y Bar de la calle Paysandú Nº 751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ALFREDO AMAYA. — DELIA LEDESMA DE AMAYA.
$16.00 20|pub. 1144 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Julio Martínez Cunietti el Almacén y Bar de la calle Ejido Nº 1599 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — MANUEL GARCIA LADO. — MARIA CARBALLEIRA DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 1145 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que ha quedado sin efecto la compraventa del Almacén y Bar de la calle Comercio Nº 1427 de esta ciudad. Acreedores de Francisco Maximiano Rodríguez Pérez: Verdi Nº 1427. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — TOMAS BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — FRANCISCO MAXIMIANO RODRIGUEZ PEREZ.
$16.00 20|pub. 1143 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el Bar y Fiambrería de la calle Río Negro Nos. 1648|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — SANTIAGO RODRIGUEZ.—CAROLINA VILLAGRAN DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 1146 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Coralio López y Rogelio Rodríguez Redon el Bar y Fiambrería de la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — JOSE CUNDINES. — BLANDINA NEGREIRA DE CUNDINES.
$16.00 20|pub. 1147 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz, José María Díaz y Juan Fernández el Horno de Pizza y Repostería de la Avda. General Flores Nº 4152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 1149 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Blanca Inés Cantera y Marcelina Moreira de Rovira, la Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 843 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — CASIMIRO RODRIGUEZ.—OLGA ROSENCHTEYN DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 1148 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Serafín Iglesias el almacén de comestibles y alcohólicas sito en la calle Comercio Nº 2099 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 3 de Febrero de 1955. — IVO CASTELLI. — ANGELA R. DE CASTELLI.
$24.00 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Luis Alberto Fraquia y Juan Francisco García el taller de Niquelados ubicado en la calle Marcelino Díaz y García N.o 115 haciéndose cargo el 8 de Febrero de 1955. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 escritorio 17. — SAHAK DOSTOURIAN. — DAYSI DINORAH ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 1309 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de Fábrica de Muebles bajo la razón social de "Félix Altman y Cía.". El comercio social girará en lo sucesivo a nombre de los socios José Polakievich y Nicolás Swistun. quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Félix Altman. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, calle Soriano número 796, entrepiso. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — FELIX ALTMAN. — José Polakievich. — Nicolás Swistun.

$32.00 20|pub. 1284 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION SOCIAL Y SOCIEDAD

Hacemos público que por documento de 17 de Setiembre de 1954, (compromiso), se disolvió la sociedad "Azzinnari Hnos.", fabricación y venta de calzados, sita en Cerro Largo 1324 de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo Antonio Azzinnari y retirándose Angel Azzinnari, desde el 1.o de Setiembre de 1954. Por otro documento de 1.o de Octubre de 1954, (compromiso), Antonio, Angel, Rodolfo y Vicente Azzinnari, constituyeron nueva sociedad desde el 1.o de Setiembre de 1954, con la base del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Azzinnari Hnos.", con idéntico objeto y la misma firma. Los acreedores deben presentarse en el local social dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — ANGEL AZZINNARI. — Vicente Azzinnari. — Rodolfo Azzinnari. — Antonio Azzinnari.

$40.00 20|pub. 1306 Feb 12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos ALFREDO HERRERO y MARIA CELIA FRATELLI han prometido vender a la señora María Delia Zárate Pagano, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia del Cordón" tienen instalado en la casa Nº 1701 de la calle Colonia, en esta ciudad, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José Nº 1413, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación conforme lo dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. 1310 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 1º de Enero de 1955 hemos prometido vender a Juan y Antonio Der Megerdichian, el comercio de Tienda y Mercería instalado en Carlos María Ramírez Nº 156. Acreedores al mismo comercio. — SARKIS DER MEGERDICHIAN. — LIA DANGURIAN.

$16.00 20|pub. 1479 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Celika Gregoria Carli de Morales el comercio de Juguetería, Bazar y anexos sito en la calle Dante Nº 1992 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1955. — ALBERTO BAZZANO.

$24.00 20|pub. 1458 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta al señor Wildemar Rognone la casa de comercio propiedad del señor José Kuzel sito en la calle Nueva Palmira Nº 1977 en el ramo de Garage (taller de chapa y pintura). Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JOSE KUZEL. — WILDEMAR ROGNONE.

$24.00 20|pub. 1499 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Gerardo Rodríguez nuestra Carnicería, calle Arenal Grande Nº 2527.— Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EULOGIO RODRIGUEZ MANZANARES. — MARIA IRIGARAY.

$8.00 20|pub. 1613 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a Agis y Castro el bar y bebidas alcohólicas ubicado en 8 de Octubre 4301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — DIOMEDES CORRES. — CARMELA P. DE CORREA.

$24.00 20|pub. 1601 Feb.16-v.mz.14.

"C. A. U. S. A." (x)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas y 30 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1954, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1955 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia Nº 1038, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — El Directorio.

(x) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. 1564 Feb.28-v.mz.4.

SOCIEDAD CAAMAÑO Y DURAN LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pedro Loustau el 21 de Enero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Colonia, con el número 3 del folio 7 al Lº del tomo tercero, se constituyó la Sociedad Caamaño y Durán Limitada, de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen los señores Baltasar Hugo Durán Brunet y Arturo Pedro Caamaño Meyer; C) Girará bajo la razón social de Caamaño y Durán Limitada; D) Tendrá su domicilio en el pueblo de Ombúes de Lavalle Colonia; E) Su capital es de $ 15.000.00, aportado por partes iguales; F) El plazo es de 10 años, a contar de la fecha de su constitución. — Ombúes de Lavalle, Febrero 1º de 1955.

$24.00 10|pub. 1550 Feb.18-v.mz.4.

VICTOR BENADERET LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo el 2 de Enero de 1955, Mario Ruben Benaderet, Elías Isaac Benaderet y Catallana Ana Benaderet de Saúl —herederos de don Víctor Benaderet— constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es: "Víctor Benaderet Ltda.", domicilio: Buenos Aires 302. Objeto: compra, venta e importación de artículos de tienda, mercería, ropería y afines. Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente. Capital: $ 100.000.00. Administración: encomendada a los socios Mario Ruben y Elías Isaac Benaderet quienes actuarán conjunta o separadamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con Nos. 15|16, Fº 85|86 al Lº 2. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955.

$16.00 10|pub. 1589 Feb.18-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el comercio de Café y Bar "Los Amigos" instalado en esta ciudad, calle Independencia y Joaquín Suárez, bajo la firma de Recalde y Ferreyra queda prometido en venta al socio Luis Alberto Recalde. A dicho comercio se presentarán los acreedores. — Florida, 19 de Febrero de 1955. — LUIS ALBERTO RECALDE. — JULIO HUMBERTO FERREYRA.

$16.00 20|pub. 1521 Feb.17-v.mz.15.

HELVIN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se hace saber que por escritura pública otorgada el día 9 de Febrero de 1955, por ante el escribano Jorge L. Bado, el socio Jorge Lovinger Borgos cedió su cuota social al señor Julio Eri Rechnitzer y Alicia Stromer de Dragón, actualmente únicos integrantes de dicha sociedad, acordando en el mismo documento las siguientes modificaciones al contrato social: A) La administración y uso de la firma social la tendrá el señor Julio Eri; B) Las pérdidas y ganancias serán repartidas entre los socios según su capital. El documento se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 29, Fº 149, Lº 2 de Contratos.

$20.00 10|pub. 1777 Feb.24-v.mz.8.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 28 de Febrero de 1955, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García Nº 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al Portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.

$9.60 8|pub. 1724 Feb.23-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Wilczynski, el comercio de Carnicería sito en la calle La Paz 1997. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — RUBEN LOMBARDI.

$16.00 20|pub. 1100 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel". Soriano 1346, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arcas y Calveras", para explotar el negocio en el ramo de Sastrería y Tintorería, en la calle Sarandí Nº 261, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Silverio Jorge Arcas. Acreedores: ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1954. — SILVERIO JORGE ARCAS. — ROBERTO CALVERAS.

$24.00 20|pub. 1093 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos María Scapussio ha vendido a los señores Antonio Vila y Enrique Carlos José Zorzoli, el comercio que en el ramo de Lavadero de Ropas. posee en esta ciudad, calle Gobernador Vigodet Nº 2528, empadronado en la Dir. Gral. de Impuestos Directos con el Nº 56879, sección patentes de giro. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Febrero de 1955. — CARLOS MARIA SCAPUSSIO. — ANTONIO VILA. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI.

$32.00 20|pub. 1047-Feb.7-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Voy a vender mi negocio de almacén de comestibles, patente 92.117, calle Carreras Nacionales 3796, por lo cual llamo a los acreedores para que en el plazo legal se presenten con sus créditos en 25 de Mayo 531, piso primero los días viernes de 9 a 11 de la mañana. — Montevideo, Febrero 4 de 1955.—KRIKOR MARACHLIAN.

$16.00 20|pub. 1048 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" se comunica que la firma Isaac Mitelman que gira en el ramo de Radio, Electricidad e Importación, en 25 de Mayo 685 se transformará en "La Armonía Soc. Com." a partir del 1|1|55. Acreedores presentar sus saldos a esa fecha al domicilio indicado. —ISAAC MITELMAN.

$16.00 20|pub. 1095 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Instituto de Belleza y Anexos "La Esmeralda" ubicado en Bacacay 1319 a Ricardo Simón Villanueva. Ley 26 Se. 1904. Acreedores: Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369, esc. 5. — JOSE GARCIA CASERO. — ANTONIA GARRIDO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1137 Feb.9-v.mz.7.

JONES & CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2º Elección de Directores y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — El Presidente

$36.00 15|pub. 1471 Feb.16-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Sucesores de CARLOS SANZ, comunican que han liquidado la sociedad el 15 de Febrero de 1955, vendiendo en esa fecha las existencias y razón social a José Carlos Sanz y Bogos Tatlian, reteniendo activo y pasivo de la sociedad en liquidación. Hacer efectivos cobros y pagos en Mercedes 834, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 1628 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Antonio Rodríguez Vázquez, Eladio Rodríguez Fernández, establecido con Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas en la calle Bell 1150, desligándose de la misma Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — ELADIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — CARMEN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 1390 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber que he prometido vender a don Manuel Fontan, mi comercio en el ramo de Carnicería, sito en la calle Acevedo Díaz Nº 1251. Acreedores presentarse en el referido domicilio. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — ANTONIO FEROLLA.

$16.00 20|pub. 1400 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre la Suc. Valentín Barona y Víctor Ariel Capdeville y los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro, por el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1501. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — SUC. VALENTIN BARONA. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MODESTO DOMINGUEZ. — MANUEL BARREIRO.

$24.00 20|pub. 1388 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio y José Alvarez Alvarez, el Café, Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas establecido en Uruguay 1905, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Enero de 1955. — JOSE VILLAMARZO ALVAREZ. — MODESTO ALVAREZ RODRIGUEZ.—CONSUELO VILLAR DE ALVAREZ.—JOSE MARIA PEREZ SOL. — MANUEL MONTESERIN VILLABRILLE.

$24.00 20|pub. 1389 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, la firma "Gómez, Biglieri y Romero" se disolverá y liquidará. Se llama a los acreedores a presentarse en Avenida República Argentina y Calle B. — Paysandú, Febrero 7 de 1955. — ROQUE R. GOMEZ. — JULIO ROMERO. — JASE M.a BIGLIERI.

$16 00 20|pub. 1397 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto ceder todos los derechos y obligaciones contraídas, al señor Ramón Piñeiro De Almat, y éste a su vez se compromete a hacerse cargo de las mismas desde el 1º de Junio de 1954, por el comercio establecido en Chaná 2360 en el ramo de Elaboración de Café "Los Araucanos", que prometimos comprar a la Suc. Félix Pepe. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— JOSE MARIA LORENZO ROMANO.—RAMON PIÑEIRO DE ALMAT.

$32.00 20|pub. 1386 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Arturo Horacio Scigliano y Florencio Donato Echeverría, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Mariano Soler 3249, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955.— JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — AMANCIA PALACIO DE GALLINAR. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — TERESA MORA DE RODRIGUEZ. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — BASILISA MIRANDA DE RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 1387 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Droguería Surraco Sociedad Limitada", el comercio que en el ramo de optica, ortopedia y anexos, tenemos instalado en Avenida 18 de Julio 1067 bajo la denominación de "Casa Porta" y que gira bajo la razón social "Nogués, Belloni y Guarch". A la vez comunicamos que procederemos a la disolución y liquidación total de nuestra sociedad. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (Escribano Molla). — Nogués, Belloni y Guarch.

$24.00 20|pub. 1408 Feb.15-v.mar.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 31 de Octubre de 1954, el señor Jorge Gamberoni cedió sus cuotas de capital en la sociedad Sorrentino - Gamberoni Ltda. al señor Pedro Beltrame Martí. Son diez cuotas de mil pesos cada una. Se procedió a aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 100.000.00 integrado por: señor Luis Sorrentino Guardascione, $ 52.000.00; Pedro Beltrame Martí, $ 24.000.00; Cr. Natalio Kleiman, pesos 24.000.00. Se modifica la razón social y denominación que seguirá como Sorrentino y Cía. Ltda. Uso de la firma, del socio Sorrentino indistintamente con cualquiera de los otros dos.

$32.00 20|pub. 1725 Feb.23-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Quintín Castro mi comercio en el ramo de Café y Bar establecido en la Avda. Larrañaga 3665 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955.— ROGELIO GONZALEZ. — CARMEN GARCIA DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 1673 Feb.23-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que LUIS ALBERTO DEL CASTILLO ha prometido vender a Luciana Rodríguez de Purtscher, el comercio que en el ramo de pensión tiene instalado en la calle Pablo de María Nº 1265. Los interesados deberán presentarse en la calle Cerrito 661 bis, esc. 1 de 9 a 12 horas.

$24.00 20|pub. 1674 Feb.23-v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Estel Amelio Peraza Bentancor, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas, tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Alfonso Espínola y Río Branco, con la denominación de "Comercio de Juan A. Paradiso". Acreedores presentarse en Alfonso Espínola Nº 242. Se hace esta publicación a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 11 de Febrero de 1955. — ESTEL A. PERAZA. — JUAN A. PARADISO.

$32.00 20|pub. 1709 Feb.23-v.mz.18.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; 2º Considerar el balance al 31 de Diciembre 1954; 3º Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas; 4º Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5º Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósito en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Edmundo Nardo, Secretario.

$36.40 13|pub. 1720 Feb.23-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que don Miguel Angel Helrighel, con fecha 26 de Enero de 1955 se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Ferretería "El Repecho", en la Avenida Agraciada Nº 2719. Ese comercio giró bajo el nombre del extinto don Gino Helrighel. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — MIGUEL ANGEL HELRIGHEL.

$24.00 20|pub. 1636 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION Y LIQUIDACION PRIVADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la asamblea general extraordinaria de "Mueblería Umpiérrez S. A", firma que gira en plaza en el ramo de fábrica de muebles y afines, Guayaquí 2922, ha dispuesto la disolución y liquidación privada de la Sociedad, por haberse presumiblemente perdido más del cincuenta por ciento de su capital y serle imposible continuar su objeto, designando a tal efecto una Comisión Liquidadora.

Se emplaza a los acreedores a que en el plazo de 20 días presenten sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 318, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 10 horas. — Comisión Liquidadora de Mueblería Umpiérrez S. A. (en liquidación).

$40.00 20|pub. 1556 Feb.18-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eugenio Balestié comunica que ha dejado de explotar personalmente el comercio "Taller Mecánico y Anexos" sito en Lindoro Forteza Nº 2644 por haberlo prometido en venta. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

$16.00 20|pub. 1537 Feb.17-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a la Soc. en formación Biarritz, la casa de comercio que en el ramo de Joyería y Anexos gira en esta plaza, calle Yaguarón Nº 1092. — Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — HUBERFIL BOLIVAR PIRIZ DE LEON.—NELLY CANESA DE PIRIZ.

$16.00 20|pub. 1842 Feb.26-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Francisco Esmorris Ures, la panadería "La Mexicana", en la calle Paraguay N.os 1663|67|69. A efectos de la ley de 26 de setiembre 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal al escritorio E. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Febrero de 1955. — Firmado: MANUEL JOSE LOPEZ BASTIDA.

$24.00 20|pub. 1826 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura de mi negocio de "Cervecería" sito en la calle Colonia Nº 908 de ésta ciudad. Llamo a acreedores según ley 26 setiembre de 1904. — Montevideo 20|Feb.|1955. — JOSE GAJSTUT.

$8.00 20|pub. 1827 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Pedro Bonilla y Antonio Fracchia (hijo), el Café y bar de calle Andes N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — FRANCISCO BONILLA. — SOFIA GUINART DE MONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — MARIA G. HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 1805 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido de la compraventa del Café y bar de la calle Carreras Nacionales Nº 3950 propiedad del señor Orlando R. Mora. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — EVERILDO y HECTOR MORALES.

$16.00 20|pub. 1812 Feb.25-v..mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Ramón María Rodríguez Britos, la Panadería "San Carlos" de la ciudad de San Carlos. Acreedores presentarse en escribanía Frade: 18 de julio esquina L. Olivera de San Carlos o Sarandí 444 escritorio 35. — Montevideo. — LUCAS AGORRODY.

$16.00 20|pub. 1800 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Julio Carlos Cabrera, mi comercio en el ramo de almacén y anexos, de la calle Bartolito Mitre Nº 2602, de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía Frade: Sarandí 444, escritorio 35. — ERICH MICHEL.

$16.00 20|pub. 1801 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eustasio German Ammazza Lorso nuestras cuotas partes de capital del Café, bar y fiambrería de la calle Avenida Garibaldi Nº 2951|57 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904). — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — ALFONSO M. GOMEZ VAZQUEZ. — HERMES DOMINGO LOPEZ. — ESMERALDA ESTEVEZ DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 1809 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José R. Estevez nuestras cuotas partes de capital del Café, bar y minutas de la calle 25 de Mayo N.o 249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — ELIGIO CAO. — FLORINDO LOURO. — SOLEDAD CAO DE LOURO.

$24.00 20|pub. 1808 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Utier Martínez el Café y bar de la calle Sierra Nº 1957 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo 10 de Febrero de 1955. — CARLOS GHINI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI.

$16.00 20|pub. 1807 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores, Gumersindo, Julio, Carlos Alberto y César Ruben Rebellino el Bar y restaurant de la calle Washington N.o 320 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1955. — JOSE DOPAZZO LOPEZ. — ELENA MARTINEZ DE DOPOZZO.

$16.00 20|pub. 1806 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel Núñez López el Almacén y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley de 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1955 — ALBA OTERO DE RAMIREZ. — CONRADO RAMIREZ.

$16.00 20|pub. 1811 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Orlando Zaglio el Café y bar de la calle Propios Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — GILBERTO PASTOR. — YOLANDA DALOIA DE PASTOR.

$16.00 20|pub. 1810 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometemos vender al señor José Ludovino Lebrato, el comercio de carnicería ubicado en Verona Nº 5847. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1955. — MARIO TOSCANO. — IDA BELTRAME DE TOSCANO.

$16.00 20 pub. 1885 Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la escribanía Diamantino Méndez, venderemos a Yamandú Madrid el comercio (Provisión y Venta de Pastas) instalado en esta ciudad, calle Carmelo Nº 1543. Ya tomó posesión. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, 8.o piso (Edificio Artigas). Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 19 de Febrero de 1955. — RODOLFO ELBIO CARRATU. — MARIA E. MARSICANO DE CARRATU.

$24.00 20|pub. 1798 Feb.28.-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COLLIN MODELOS LIMITADA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ernesto Altmann cederá su cuota en la Sociedad Collin Modelos Limitada, a sus consocios Miguel Schwartzkopf, y Meta Wertheim de Schwartzkopf. Los interesados deberán presentarse en la Escribanía Dora Blanco de Calvo, Cerrito 507, 5º piso.

$19.60 20|pub. 1758 Feb.28.-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometemos vender al señor Máximo Casas, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Francisco Gómez Nº 859. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 25 de Febrero de 1955. — MANUEL COTRO. — MARIA E. LAGO DE COTRO.

$16.00 20|pub. 1868 Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que hemos prometido ceder a Alberto Piñeyro, Serafín Machado y Julió Martínez todos los derechos que tenemos en el comercio que en el ramo de Panadería y con el nombre de Nautilus, y bajo la razón social Retta y Cía. Ltda. gira en esta plaza en la calle San Martín 2329. Acreedores presentarse con comprobantes en Juan C. Gómez 1492, p. 2, esc. 206. — Montevideo, Febrero 25 de 1955. — MATIAS NAVARRETE. — HUGO SPINETTI. — FERNANDO MANZIONE

$24.00 20|pub. 1893 Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Lema y José Martínez el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas establecido en Bella Vista 2061, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — MARIA ELISA GOMEZ DE PEREZ. — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOCASALE.

$24.00 20|pub. 1391 Feb.14-v.mz.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Febrero de 1955, ante el escribano José A. Becco, se constituyó la sociedad "Emilio Lampeaux y Compañía Limitada", integrada por los señores Emilio Lampeaux, Guillermo (William) Buthaus, José Tomás Aldabalde y Ruben José Seijas. Capital: $ 50.000.00 aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: $ 26.000.00 señor Burhaus; $ 21.000.00 señor Lambeaux; $ 2.000.00 señor Aldabalde y $ 1.000.00 señor Seijas. Plazo: 2 años a partir del 1º de Enero de 1955, prórrogas automáticas de un año. Objeto: compra y venta de lanas y pieles, principalmente comisiones y representación en general. Uso de la firma y administrador: el socio señor Lambeaux. Domicilio en esta capital. La copia de dicho contrato fué inscripta en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 114 al Fº 396 del Libro Nº 1. — Montevideo, Febrero 24 de 1955.

$24.00 10|pub. 1377 Feb.28-v.mz.11.

BENNETT & BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1955, a las 10.30 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección de Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 26 de Febrero de 1955. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 1867 Feb.28-v.mz.17.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954; 2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 1884 Feb.28-v.mz.17.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 24 de Marzo de 1955, a las once horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 19 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954; 2º Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 1883 Feb.28-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Behar prometí vender a doña Margarita Faux de los Santos mi comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Mariano Moreno 2634. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 19 de Febrero de 1955. — ISAAC BEHAR.

$16.00 20|pub. 1746 Feb.24-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Juan Manuel Losada Pena el negocio de "Garage, Venta de Nafta y Lubricantes" denominado "Garage Soca", establecido en Avenida Soca Nº 1318. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — ARTURO PALACIO.

$20.00 20|pub. 1500 Feb.24.-v.mz.19.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1954; 3.o) Elección del Síndico y Suplente; 4.o) Capitalización de Reservas; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 10 de marzo de 1955, a las 17 horas.

$16.00 8|pub. 1787 Feb.25-v.mar.7.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini el 14 de Febrero de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el Nº 118 al Fº 408 del libro Nº 1 de Contratos, se modificó la Sociedad "Pierro y Compañía Limitada", en lo siguiente: I) El señor Lorenzo José Pierro y su esposa cedieron sus cuotas sociales a los señores Nelson M. Díaz Castro, José García Patiño, Juan C. Figoni, Carlos M. Chiringhelli y Oscar Alberto Silva; II) Se fijó plazo de vencimiento de la sociedad el 31 de Diciembre de 1959, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; III) El Directorio constará de cinco miembros, quedando integrado así: Presidente, escribano Oscar Alberto Silva; Vicepresidente, José García Patiño; Secretario Nelson M. Díaz Castro; Vocales, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringrelli; IV) El señor Juan C. Figoni tendrá la calidad de socio administrador durante todo el plazo social; V) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, Secretario y Administrador, debiendo actuar dos de los nombrados, conjuntamente; VI) Fondo de reserva 5 %; VII) Capital social: $ 148.000.00. — Montevideo, Febrero 23 de 1955.

$32.00 10|pub. 1845 Feb.26-v.mz.10.

SOCIEDAD, RESPONSABILIDAD LIMITADA "NEPTUNE LTDA."

En contrato del 17 del cte., certificado por el Esc. Dante Polcaro Echegaray, inscripto en el Registro Público de Comercio ese día en el Libro Nº 2 al Folio 161 y Nº 32, los señores Stamatio Elefteriú Puli, Elías Georgeoglou Counarakis, Juan Ramundos Vastaldi y Pedro Santana Muñoz, casados, domiciliados respectivamente en Antonio D. Costa 3469, Solís 1563 el segundo y el tercero en Zabala 1564 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Neptune Ltda", que girará en el ramo de Proveeduría y Agencia Marítima en general y ramas anexas. El domicilio social se constituye en la calle Zabala 1564. El capital social es la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), representado por 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. Los aportes se efectuaron mediante entrega de dinero en la siguiente proporción: el señor Elefteriu, $ 23.500.00; señor Santana, $ 13.000.00; señor Georgeoglou, pesos 12.000.00; señor Ramundos, $ 11.500.00. La administración y el uso de la firma social será ejercida necesariamente por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar así cualquiera de ellos. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el último día del mes de Enero de cada año. Ganancias y pérdidas en proporción de los aportes. En caso de cesiones de cuotas la sociedad o los socios tendrán prioridad; los socios se obligan a no otorgar cesiones sino sólo en favor de proveedores marítimos y que no sean competidores de la sociedad. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de sus socios. El plazo será de 5 años a partir del 15 de Enero ppdo., prorrogable por otros 5 años más. — Montevideo, Febrero 24 de 1955.

$40.00 10|pub. 1852 Feb.26-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Marzo de 1955 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467 piso cuarto Apto. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Destino a dar a las utilidades; 3º) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijar su remuneración; 4º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — El Secretario.

$16.00 8|pub. 1846 Feb.26.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender la Provisión y venta de helados de la calle Santa Lucía 5456 a la señorita Esther Martínez. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — ALFREDO PIÑEYRUA. — IGNACIO GERMAN. — IRENE SCIUTTI DE GERMAN.

$16.00 20|pub. 1253 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a León Exstrackt y David Zigart, la Peletería "Alaska", que bajo la razón de "Alberto Scrigna y Cía.", gira en Montevideo, desde Río Branco Nº 1314. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.— ALBERTO SCRIGNA SAVIO.

$16.00 20|pub. 1189 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" Hago saber que he prometido vender a la señorita Carmen Joffre mi comercio de Almacén y Provisión sito en la calle Rafael Pastoriza Nº 1486. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — MANUEL REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 1401 Feb.14-v.mz.11.

O. M. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 1955 a las 10 horas en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quorum, proporción de capital y votos, suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Estudio y discusión de proyectos de ordenación de finanzas y necesidad de ampliar el capital social para futura adquisición nueva flota; 5º Elección de 3 miembros titulares para integrar el Directorio representando a los accionistas mayores y cinco suplentes entre los cuales debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3º y artículos 46 capítulo 8º y elección de Síndico y suplente de acuerdo al artículo 25 capítulo 4º

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en la Oficina, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 9 de Marzo a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

$39.00 5|pub. 1653 Mar.2-v.mar.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a nuestros socios señores Arcadio Martínez, Juan Pedro Laino y Pedro Feria la cuota parte que nos correspondía en la Panadería "Sierra Nevada", sita en Cno. Carlos Ma. de Pena Nº 4380. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — MIGUEL GARCIA. — MARIA REAL DE GARCIA. — ARCADIO MARTINEZ. — JUAN PEDRO LAINO. — PEDRO FERIA.

$24.00 20|pub. 1913 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. **Prometimos vender a don Jesús Porteiro Trigo y Froilán Torres Vázquez la Estación de Servicio sita en Cno. Propios Nº 4952.** Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — MANUEL B. MARTINEZ FRACHIA. — IRMA SUPPARO DE MARTINEZ — JESUS PORTEIRO. — FROILAN TORRES.

$16.00 20|pub. 1912 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Walter Omar y Angel Rogelio Vera Soto la Panadería "El Triunfo", sita en la calle Ituzaingó Nº 742 (Depto. de San José). Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — JOSE MARIA FERNANDEZ BERARDI. — CARMEN CABRERA DE FERNANDEZ. — WALTER O. VERA. — ANGEL R. VERA.

$16.00 20|pub. 1914 Mz.2-v.mz.24.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 11
Herramientas y máquinas

Llámase a licitación pública para el suministro de varias herramientas y máquinas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 25 de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30543 Mz.3.-v.mz.5.

GRAN HOTEL FRAY BENTOS
LICITACION Nº 512
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado licita su arrendamiento.

Descripción del Edificio y condiciones de contrato, informes en la Sección Administración de Propiedades del Banco.

La licitación se realizará el día 18 de Marzo de 1955, en la Gerencia General, a las 16 horas.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o proceder al rechazo de todas las presentadas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30540 Mz.3.-v.mz.4.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes, conforme a las reglamentaciones vigentes respectivas:

Provisión interina: Profesor de Estabilidad de las Construcciones 2º; Profesor de Economía y Sociología 1º (Encargado de dictar el curso de Economía); Profesor de Economía y Sociología 2º (Encargado de dictar el curso de Sociología); Profesor de Materiales de Construcción y Ensayo 2º; Profesor de Materiales de Construcción y Ensayo 3º; Profesor Adjunto de Acondicionamiento Sanitario 1º y 2º; Profesor Adjunto de Materiales de Construcción y Ensayo 2º; Profesor Adjunto de Geometría (2 cargos); Ayudante de Práctica Profesional; Jefe de Departamento del Instituto de la Construcción de Edificios; Director del Instituto de Estética y Artes Plásticas; Ayudante de Matemáticas Superiores; Ayudante de clases prácticas de Geometría Descriptiva (4 cargos);.

Término de inscripciones: 3 de Marzo de 1955 a las 11 horas: Profesor de Historia de la Arquitectura 2º y 3º ($ 120.00 mensual); Profesor de Teoría de la Arquitectura 4º y 5º ($ 120.00 mensual).

Provisión definitiva: Profesor Adjunto de Materiales y Procedimientos de Construcción 1º

Término de inscripción: 25 de Marzo de 1955 a las 11 horas: Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos, están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 13. — César R. Bordoli, Secretario.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30539 Mz.3.-v.mz.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O S E)
LICITACION Nº 66
Suministro de 36.000 kgs. de cal hidratada (Apagada) en polvo

Llámase a licitación pública, para el suministro de 36.000 kgs. de cal hidratada (apagada) en polvo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día diecisiete de Marzo de 1955 a las 15 y 30 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 26 de Febrero de 1955. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30548 Mz.3.-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ALBERTO SCHROEDER HOSKING, oriental, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Intima" (Canción criolla para canto y guitarra) "de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra a José Alonso y Trelles (El Viejo Pancho)". — Montevideo, 28 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 1949 Mz.3.-v.mz.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

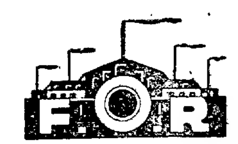
ACTA Nº 73.208. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de esta ciudad, solicita registrar la marca "VESUBIO" para distinguir la clase 2. La Dirección.

$4.00 10|pub. 1970 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 73.206. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de esta ciudad, solicita registrar la marca "EL PEÑASCO", para distinguir la clase 2. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1968 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 73.205. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha H. Derrico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 1967 Mz.3.-v.mz.14.

ACT[illegible] — Montevideo, Febrero 18 de 195[illegible] fecha José Zuvich, de esta ciud[illegible] r la marca



para distinguir las clases 6 y 9 — La Dirección.

$14.00 10|pub. 1965 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 73.221. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Amperex Electronic Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "AMPEREX" para artículos de la clase 12 s|d. — La Dirección

$18.00 10|pub. 1958 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 73.220. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. A. (Buenos Aires) solicita la marca "BISONTE" para artículos de la clase 14 s|d. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1957 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 73.207. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de esta ciudad, solicita registrar la marca "GASCUÑA" para distinguir la clase 2. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1969 Mz.3.-v.mz.14.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.565. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Sterling Drug, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a compuestos orgánicos y su síntesis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1956 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 10.567. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Alfred Racek y Johann Eaganitsch, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Encendedor a Piroforo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1947 Mz.3.-v.mz.14.

ACTA Nº 10.566. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Karl Grönn, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en grapas de sujeción para fijar rieles a soportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1948 Mmz.3.-v.mz.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A M D E T)
LICITACION PUBLICA Nº 550
Primer llamado

Suministro de 300 pernos especiales para cajas puntas de ejes de tranvías a ser construídos en talleres de plaza.

Fecha de apertura: 24 de Marzo de 1955, hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1955. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30541 Mz.3.-v.mz.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A M D E T)
LICITACION PUBLICA Nº 551
Primer llamado

Adquisición de una pistola para metalizar.

Fecha de apertura: 28 de Abril de 1955, hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1955. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30542 Mz.3.-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos que demandará la

provisión y colocación de cercos y portón de tejido de alambre a colocarse en el Jardín Zoológico Municipal del Parque Pereyra Rossell con arreglo al Pliego General y Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva y Planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta repartición, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) en la Dirección de Tesorería General.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes Nº 1021, el día 11 de Marzo de 1955, a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurran al mismo.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30546 Mz.3.-v.mz.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1590

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 700.000 hojas de papel de actuación administrativa de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1590, (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles en horas de oficina.

Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Marzo del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30547 Mz.3.-v.mz.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Marzo 3 de 1955

2.a Sección

SANTIAGO JOSE BALEATO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón 487 y DORINDA FRAGA, 23 años, soltera, española, domiciliada Rincón 487.

3.a Sección

JULIO TABOADA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sarandí 239 y GLADYS CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 239.

SZLAMA KARP, 31 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Reconquista 569 y DORA KAIZER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 569.

JOSE FIGUEIRIDO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1217 Apto. 1 y MANUELA AGUIRRE, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1217 Apto. 1.

5.a Sección

JOSE FREIMAN, 35 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Maldonado 1096 y EVA ROSENBLATT, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Maldonado 1096.

ROGELIO VIEIRA, 27 años, soltero, sastre, español, domiciliado Río Negro 1216 y ABENILDE CAMBON, 22 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1216.

JULIO EDUARDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1345 e IRENE SCANDALIARIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1287.

JOSE TOMAS RUSSOMANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1310 y ERNESTINA AURQUIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 890.

8.a Sección

JOSE HERNANDEZ, 73 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2337 y AMERICA GUILLEN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2337.

10.a Sección

WALTER LARROSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2388 y CELICA OLGA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2218.

ENRIQUE JOSE OTEIZA, 25 años, soltero, técnico naval, argentino, domiciliado Bolivia 1655 y DENISE MARIE FRANCE GRUSS DASSAIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1655.

LUIS ALBERTO RAGGIOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3672 y GLADYS CAMPIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.

ORIENTE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3713 y ESTHER ADELA TAJADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1558.

NOE NIEVES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Germinal 5663 Apto. 1 y ALBA EVA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Germinal 5663 Apto. 1.

NELSON ARMANDO NEIROTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2635 y ALBA ROJA ANCHETE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yolanda 2629.

13.a Sección

INOCENCIO FRANCISCO CAMPOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1869 y MARIA LEONOR MEDIZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1859.

14.a Sección

DANIEL JOSE NIPOLI RUSSI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Entre Ríos 1127 y MARIA NELLY CORNEY PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Entre Ríos 1127.

GERMAN PORTILLO NAVARRO, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 813 y YOLANDA SILVERA PERALTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini, 861.

20.a Sección

ROBERTO CATALINO MORALES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Aldao 329 y MIRTHA GLADYS CUBA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 329.

MIGUEL FILEIV, 66 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Camanbú 4125 A y NATALIA TOLSTOY, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Camanbú 4195 A.

24.a Sección

HECTOR BALBOA FALCON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3271 y SEVERINA FEELES QUINTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3182.

EXEQUIEL DANIEL NOGUERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1415 y LUISA IRENE LEHITE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1562.

UMILE NICOLA MANGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1291 y MARIA TERESA BRASILERO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Julio César 1289.

LUIS ALCIBIAR SENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1363 y ELMA NAHIR PEREIRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1246.

$2.00 p.p. 3|pub. v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO LUCAS o LUCAS CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1945 Mz.3.-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1946 Mz.3.-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FIDEL FAILACHE y MARIA ANGELICA GONZALEZ, en ejercicio de la patria potestad y en representación de su menor hijo Federico Alberto Failache González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido menor, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Farlache" debe decir "Failache". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 1934 Mz.3-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GIFAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Duarte, pues donde aparece su apellido paterno como "Quefaur" debe decir "Gifague". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 1933 Mz.3-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISRAEL MACHADO y CLARA FERNANDEZ, pues donde dice: "Israel Rodríguez" debe decir "Israel Machado"; donde dice "Luciano Rodríguez" debe decir "Lusindo Machado" y donde dice "Isabel Larrosa" debe decir "Isabel da Rosa"; B) La de nacimiento de Iris Yolanda Machado Fernández, pues donde dice "Israel Rodríguez" debe decir "Israel Machado", donde dice "Lucindo Rodríguez" debe decir "Lusindo Machado" y donde dice "Isabel Larrosa" debe decir "Isabel da Rosa"; C) La de nacimiento de Lidia Machado Fernández, pues donde dice "Israel Rodríguez" debe decir "Israel Machado", donde dice "Luciano Rodríguez" debe decir "Lusindo Machado" y donde dice "Larrosa" debe decir "da Rosa"; D) La partida de nacimiento de Clara Teresa Machado Fernández, pues donde dice "Israel Rodríguez" debe decir "Israel Machado", donde dice "Lucindo Rodríguez" debe decir "Lusindo Machado" y donde dice "Isabel Larrosa" debe decir "Isabel da Rosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $33.60 15|pub. 1878 Mz.3.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió Rectificación de partida de matrimonio de JOSE VALLS FUSTER con LUISA ITALINA WERN, debiendo decir "Valls" donde dice "Vals". — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 1932 Mz.3.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1953 Mz.3-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ABRAHAM ALEXANDROVIC, estableciéndose que donde dice: "Bernardo Alesandrovic de 38 años, rumano, y SELMA KLAG de 30 años, polaca casados" debe decir: Bernardo Alexandrovic de 38 años, rumano y de Selma Klag, de 30 años polaca, casados y B) En la de nacimiento de JOSE DAVID ALEXANDROVIC, estableciéndose que donde dice: Bernardo Alexandrovich de 38 años, rumano, y de Selma Klag, de 30 años, polacos, casados, debe decir: "Bernardo Alexandrovic, de 38 años rumano y de Selma Klag, de 30 años, polaca, casados". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 29.40 15|pub. 1600 Mz.3.-v.Mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MEGA, VICENTE con BAIBINDA PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Vicente Mega y Baibinda Paz, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 1950 Mz.3-v.mz.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "OLAGUE VITUREIRA, JUAN ANTONIO. Información de

vida y costumbres" (Lº 45, Fº 313), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Juan Antonio Olagüe Vitureira, con domicilio legal en la calle Ituzaingó Nº 1485 escritorio 1 y 2, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a Juan Carlos Nervi y a Mario Rey, con el domicilio indicado "ut supra", sobre mi honradez y costumbres morales y se expida testimonio. Juan A. Olagüe Vitureira". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 1965 Mz.3.-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LINIAL, LEOPOLDO MARCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Leopoldo Marco, de modo que donde en la misma dice: "Al margen Limal, Leopoldo Marco", diga: "Linial, Leopoldo Marco", y donde dice: "Herman Limal", diga: Hermann Linial. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 1951 Mz.3.-v.mz.19.

Liquidación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación. (Lo. 43 Fo. 562), se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: "23038 Montevideo, Noviembre 23 de 1954. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, del informe de folios 286 y a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2 de Junio de 1893, resuelvo: Declarar la liquidación definitiva de "Augusta Sociedad Anónima" y la insolvencia de la masa. Háganse las publicaciones de ley y ejecutoriada, vuelvan. Pereira, J. T. Pereira, Actuario. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la citada ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación por el término de cinco días. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1[illegible] [illegible] Mz.3.-v.mz.8.

Información [illegible] costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINELLI TERRA, JOSE ALFREDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. José Alfredo Martinelli Terra, domiciliado en Solano Antuña Nº 2999 piso 1º, Apto. 2, optando al título de Procurador, solicita: Se interrogue a Carlos Kauke Garrido y César Bentancourt Eferano, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres y cumplido se expida testimonio.—José Alfredo Martinelli Terra". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1875 mz.3.-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o CONCEPCION ALBERTO PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1954 Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ARELLANO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1952 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 1719 Mz.3-v.mz.14.

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" Lº 1, Fº 50, se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil sesenta y un pesos con treinta centésimos ($ 1.061.30), del inmueble empadronado con el Nº 59.131, que en el plano trazado por el Agr. Mario E. Percovich, en Diciembre de 1912 está señalado con el Nº 18 de la manzana letra K, según surge de la copia parcial de dicho plano expedida en Noviembre de 1946 por el Agr. Alberto de Arteaga e inscripta el 2 de Diciembre siguiente con el Nº 16.516 en la Dirección G. de Catastro, y que de acuerdo con esa copia, el inmueble está ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, tiene una superficie de trescientos dieciocho metros, treinta y nueve decímetros y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Suroeste de frente al Camino Santos, entre las calles Covadonga y Soria; 37 ms. 05 cms. al Noroeste, también de frente, por formar esquina el predio, a la citada calle Soria, entre el Cno. Santos y la calle José María Silva; 8 ms. 59 cms. al Noreste lindando con parte del solar Nº 17 del plano, y 37 ms. 08 cms. al Sureste lindando con el solar Nº 19 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de P. C.); II) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren afectar al bien; III) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; IV) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30545 Mz.3-v.mz.19.

ALBERTO GORÓN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BASTON DE NOCETTI, MARIA. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 549, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero don Alberto Gorón, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con sesenta y seis centésimos ($ 491.66) del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco, que según título se describe y deslinda así: Un solar de terreno número treinta y tres, fracción número diez del Barrio Pérez Castellanos de este Departamento, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados quince decímetros con 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Liniers (hoy calle Balbín y Vallejo); por 34 ms. 36 cms. de fondo que por formar esquina son también de frente al Sur, a la calle Rodríguez Serrano (hoy calle M. de Sala), y linda por el Norte con el solar Nº 31 y por el Este con el solar Nº 34.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de P. C.); II) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de otros derechos reales que gravaren el bien; III) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inc. 2º, apartado C), e impuestos municipales; IV) Que el título de propiedad del bien a ejecutarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 23 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30544 Mz.3-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Burchard, Helmut con IVANAH GARESE LUSSICH DE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 630), se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 16 y 30, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco y con asistencia del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números siete, treinta y cuatro y treinta y cinco, del plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero siguiente, ubicados en "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, siendo sus superficies y deslindes así: A) Solar número siete tiene un área de dos mil veintinueve metros veintitrés decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Sur, cuarenta metros y al Oeste cincuenta y un metros, veintitrés centímetros, ambos lindando con propiedad de Punta Ballena Sociedad Anónima; al Norte, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con el solar seis, y al Este, cuarenta y un metros veintiséis centímetros, dando frente a calle sin nombre por medio con el solar ocho; B) Solar número treinta y cuatro tiene un área de dos mil quinientos setenta y siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con cuarenta y cuatro metros sesenta y un centímetros al Sur, lindando con "Punta Ballena, Sociedad Anónima"; al Oeste, curva con un desarrollo de sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, siguiéndole otra línea curva de seis metros ochenta y siete centímetros; al Norte, línea de treinta y tres metros ochenta y nueve centímetros, y al Este, cincuenta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con solar treinta y cinco; y C) Solar número treinta y cinco, tiene un área de dos mil sesenta y cuatro metros diecinueve decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con "Punta Ballena Sociedad Anónima"; al Oeste, cincuenta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con solar treinta y cuatro; al Norte, treinta y ocho metros doce centímetros dando frente a calle sin nombre, y al Este, cuarenta y seis metros veintiocho centímetros lindando con el solar treinta y seis.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma a los efectos de derecho y a cuenta del precio; 2º Que tanto los gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1921 Serie "C" 1950, a nombre de María Angélica Lussich de Garese) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en horas hábiles. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Teléfono: 501627.

$192.00 20|pub. 1938 Mz.3-v.mz.25.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado de Paz de la octava sección judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón Nº 558. Cobro de pesos", Lº 2º, Fº 154, Nº 44, se hace saber al público que el día 26 de Marzo del año en curso, a las 17 y 45 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc escribano Libertad A. Draper Furriol, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de $ 3.404.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el N 558 ubicado en La Floresta de esta sección, señalado con el Nº 15, en mayor área, manzana letra E del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1929 e inscripto el 30 de Marzo en la Dirección de Topografía, y sus mejoras. — Mejoras, una casilla madera, techo zinc, varias reparticiones, pisos mosaicos y madera; 1 w. c material techo hormigón, sin instalaciones; 1 pieza cocina de zinc. Deslinde: metros 17.55 al Oeste de frente a calle Nº 2; metros 12 al N. con padrón 557; metros 12 al Sur, con padrón Nº 559, y metros 17.55 al E. con padrón 556. — Superficie: metros 2.210,60.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otor-

garse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Febrero 26 de 1955. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$31.60 17|pub. 1944 Mz.3-v.mz.22.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado de Paz de la octava sección judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Canelones; dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón Nº 123, cobro de pesos", Lº 2º, Fº 155, Nº 46, se hace saber al público que el día 26 de Marzo del año en curso, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc escribano Libertad A. Draper Furriol, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.036.66 equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronados con el Nº 123, ubicado en el Balneario La Floresta de esta sección, señalado con el Nº 4 de la manzana Nº 17, según plano del agrimensor Raúl B. Conde del 15 de Marzo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Mayo de 1929, y que se deslinda así: metros 12.50, de frente al N. sobre la calle Mackinnon; metros 12.50 al Sur, con padrón Nº 133; metros 27.20 al O. con padrón Nº 122, y metros 27.20 al E. con padrón Nº 124. Superficie: 340 mts.2.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Febrero 26 de 1955. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$68.00 17|pub. 1943 Mz.3-v.mz.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA A PLAZOS

Se hace saber a FRANCISCO LANGER GRUNBAUM, GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y HILARIO VEGA PEREZ y JOSE CABRERA, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventas a plazos relacionadas a continuación: A) El señor Langer Grunbaum por los solares señalados en el plano respectivo con los Nos. 5 (inscripción Nº 590, Fo. 162, Lo. 38) Nº 6 y 7 (inscripción Nº 464, Fo. 130, Lo. 38) Nº 8 (inscripción Nº 591, Fo. 162, Lo. 38) y Nº 34 (inscripción Nº 465, Fo.130, Lo. 38), ubicados en el Balneario Las Toscas y empadronados en mayor área con el Nº 9.609; B) El señor Lamela Larrea solar de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 25 (inscripción Nº 131, Fo. 86, Lº 44) empadronados con el Nº 1542 mayor área ubicado en el Balneario El Tesoro; y, C) Los señores Vega Pérez y Cabrera el solar Nº 8, manzana 17 del mismo Balneario El Tesoro (inscripción Nº 1.946, Fo. 652, Lo. 41) empadronado también en mayor área con el Nº 1.542. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada la caducidad expresada y se solicitará en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos la Cancelación de las respectivas inscripciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1955. — Banco Popular del Uruguay.

$60.00 15|pub. 1941 Mz.3-v.mz.19.

I M S A

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avda. Uruguay Nº 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Reparto de utilidades; 4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$12.80 8|pub. 1936 Mz.3-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a don Ceferino De León el taller de Fábrica de Rodados y Carrocerías, sito en la calle Benito Riquet Nos. 308-310. Acreedores en Rincón 625. Esc. 8. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954.— NELSON RUBEN DE LEON. — BENITO AMIGO.

$16.00 20|pub. 1959 Mz.3-v.mz.25.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Uruguay Nº 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Reparto de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico, titular y suplente; 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1935 Mz.3-v.mz.5.

LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida 8 de Octubre Nº 4565, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del ejercicio 1954; 2º Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31-12-54; 3º Informe de la Comisión Fiscal; 4º Proyecto de distribución de utilidades; 5º Homologación de las elecciones realizadas el día 14 de Marzo de 1954; 6º Designación de 5 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, aquellos que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras Oficinas, y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 1971 Mz.3-v.mz.5.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Rincón 487, esc. 502, piso 5º, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1954; 2º Aumento del capital social al millón de pesos; 3º Honorarios al Directorio; 4º Designación de Directores, Presidente, Vicepresidente y Vocales; 5º Fiscalización; 6º Distribución de utilidades; 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán ajustarse al artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 1964 Mz.3-v.mz.5.

QUIMUR S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 18 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso. — Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección de tres Directores y tres suplentes; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo a los estatutos, los señores accionistas para poder tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada Asesoría Letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea, sus acciones, o un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 1932 Mz.3-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender a Justo Horacio Ascune Pereyra el almacén de comestibles y alcohólicos embotelladas sito en Galicia Nº 1233 de esta ciudad. Acreedores al comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1955.— EDELMIRO GONZALEZ LOPEZ. — AURORA PAREDES CASAL.

$16.00 20|pub. 1940 Mz.3-v.mz.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia Nº 2275, el día jueves 24 de Marzo en curso, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1954; 2º Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Marzo corriente. — Montevideo, 3 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1942 Mz.3-v.mz.14.

LINEA "A" S. A.

ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas para las elecciones de tres miembros del Directorio de esta Sociedad, con sus respectivos suplentes y tres miembros de la Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes, a realizarse el día lunes 14 (catorce) de Marzo de 1955, en nuestro local social de la Avenida 8 de Octubre Nº 4565, acto a realizarse entre las 14 y 30 y las 19 horas (catorce y treinta y las diecinueve). — La Comisión Electoral.

$5.40 3|pub. 1972 Mz.3-v.mz.5.

MATEO BRUNET S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. Uruguay Nº 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º Honorarios del Directorio y Síndico; 3º Reparto de utilidades; 4º Elección de Síndico; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 2 de 1955.— El Directorio.

$18.00 5|pub. 1937 Mz.3-v.mz.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Marite S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1954

Activo. —

Caja y Bancos	$	28.642.45
Cuentas corrientes deudores	"	1.635.16
Títulos y acciones	"	245.330.34
Gastos de constitución	"	1.00
	$	275.608.95

Pasivo. —

Capital integrado	$	250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	25.608.95
	$	275.608.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancisa Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1954

Pérdidas. —

Gastos de administración	$	5.529.45
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	4.011.67
Amortización gastos de constitución	"	1.238.62
Pérdida en compra-venta de acciones	"	23.963.28
Utilidad del ejercicio	"	34.981.75
	$	69.724.77

Ganancias. —

Valores	$	49.174.14
Intereses	"	20.550.63
	$	69.724.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 28 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1950 en el Juzgado Letrao de 2.o Turno.

Proyecto de Distribución de Utilidades

A distribuir. —

Dividendo 10 o|o sobre $ 250.000.00	$	25.000.00
A cuenta de pérdidas y ganancias	"	9.981.75
Utilidad del Ejercicio	$	34.981.75

Los presentes documentos fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 31 de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 34.20. — 1|pub. — 1317.

Bristol S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1954, aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 30|9|54.

Activo —

Inmuebles	$	49.368.00
Mobiliario	"	10.423.20
Caja y Bancos	"	333.64
Cuentas corrientes	"	107.557.66
Accionistas	"	32.800.00
Deudores hipotecarios ..	"	50.000.00
Intereses a cobrar	"	3.569.44
	$	254.051.94

Pasivo —

Capital realizado	$	217.200.00
Capital a realizar	"	32.800.00
Fondo de reserva	"	1.644.71
Cuentas corrientes	"	708.70
Ganancias anteriores ..	"	704.49
Ganancias del ejercicio	"	994.04
	$	254.051.94

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1954, aprobada por la asamblea general ordinaria del 30|9|54.

Debe —

Seguros	$	117.37
Impuestos y contribuciones	"	4.060.40
Gastos generales	"	1.713.39
Amortizaciones	"	2.289.20
Ganancias anteriores ..	"	704.49
Ganancias del ejercicio	"	994.04
	$	9.878.89

Haber —

Saldo anterior	$	704.49
Arrendamientos	"	3.000.00
Intereses	"	6.174.40
	$	9.878.89

Distribución de utilidades

Saldo a nuevo ejercicio	$	1.678.65
2 o|o fondo de reseva ..	"	19.88
	$	1.698.53

Aprobada por la asamblea general ordinaria del 30|9|54.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 19 de Agosto de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 37.80 — 1|pub. — 1436.

Citrama S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1954

Activo —

Propiedades	$	51.682.98
Equipo industrial y de oficina	"	52.104.49
Caja	"	1.756.34
Materias primas y merderías	"	23.758.50
Deudores varios y Departamento de garantía	$	43.122.08
Gastos de iniciación y priv. industrial	"	54.837.73
Acciones a emitir.....	"	288.700.00
Pérdidas y ganancias acumuladas	"	90.446.95
	$	606.409.07

Pasivo —

Capital realizado	$	211.300.00
Acreedores varios	"	106.409.07
Capital autorizado	"	288.700.00
	$	606.409.07

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 69 del libro Copiador rubricado el 29 de junio de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1954.

Debe —

Impuestos varios	$	5.569.63
Amortizaciones	"	21.534.95
Sueldos y jornales	"	10.737.77
Cargos de financiación	"	4.999.40
Otros quebrantos	"	162.46
Seguros contra incendio	"	1.591.77
Fletes	"	627.93
Gastos generales	"	3.059.11
Alquileres	"	540.00
Energía eléctrica y tel.	"	364.12
Propaganda	"	716.06
	$	54.903.20

Haber —

Utilidad bruta en ventas	$	24.581.78
Otros beneficios	"	7.895.42
Pérdidas del ejercicio	"	22.426.00
	$	54.903.20

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 70 del libro Copiador, rubricado el 29 de Junio de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 45.60 1|Pub. — 1398.

Flores S. A.

Balance general al 31|XII|53 aprobado por las asamblea general ordinaria del 29 Julio de 1954.

Activo —

Bancos u$s 1.379.52 .	$	2.848.71
Pérdidas anteriores ..	"	2.778.34
Pérdidas del ejercicio ..	"	3.73
	$	5.630.78

Pasivo —

Capital realizado	$	5.000.00
Cuentas corrientes	"	630.78
	$	5.630.78

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953 aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de Julio de 1954.

Debe —

Saldo anterior	$	2.778.34
Impuestos		3.73
	$	2.782.07

Saldo a cuenta nueva.

Haber —

Pérdidas anteriores ..	$	2.778.34
Pérdidas del ejercicio	"	3.73
	$	2.782.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 15 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 7087 a folios 404 del libro respectivo.

$ 21.80 1|pub. 1437.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.